



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 20 de diciembre de 2013. .... 13157

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. ... 13158

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 13159

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

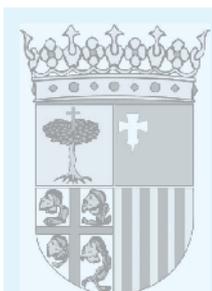
RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Asesor del Rector para Ciencias de la Salud. .... 13160

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 mayo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Interventores e Inspectores Financieros. .... 13161

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio. .... 13162



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de 3.ª Planta de Hospitalización, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca. .... 13174

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (GPT y Bolsa de Vinculaciones Temporales), en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca. .... 13177

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/727/2017, de 29 de mayo, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018. .... 13180

ORDEN ECD/728/2017, de 29 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018. .... 13198

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ORDEN DRS/729/2017, de 24 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2017, por el que se otorga el "Premio Medio Ambiente de Aragón 2017". .... 13213

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga nueva autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de productos químicos inorgánicos y orgánicos, por el aumento de la actividad productiva, así como su revisión, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), y promovida por Ercros, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2016/05850). .... 13214

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, siendo su capacidad actual de 1.630 plazas de reproductoras, 684 cerdas de reposición y 5 verracos (504,76 UGM), situada en el polígono 25, parcelas 17, 18, 19 y 20, del término municipal de Binaced (Huesca), y promovida por Binapig 1, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/01981). .... 13259

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/730/2017, de 16 de mayo, por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2017. .... 13261

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel, relativo a procedimiento de familia, guarda y custodia 173/2015. .... 13275



**V. Anuncios**

**a) Contratación de las Administraciones Públicas**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios..... 13276

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, del desistimiento del procedimiento de licitación del contrato de suministro “Arrendamiento de aulas prefabricadas para centros docentes en la provincia de Zaragoza para los cursos 2016-2017 y 2017-2018” (Expediente A1/2016)..... 13278

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada “Corral de Tapia”, número 243, sobre una superficie de 2,9177 hectáreas, en el término municipal de Mallén, promovida por Hormigones Berriain, S.A. .... 13279

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la Orden ECD/728/2017, de 29 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018..... 13280

EXTRACTO de la Orden ECD/727/2017, de 29 de mayo, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018..... 13281

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad de 3.885 plazas, 466,20 UGM, a ubicar en el polígono 3, parcelas 117 y 120, del término municipal de Tardienta (Huesca), promovida por D. Pedro Barluenga Pradel. Número de Expediente INAGA/500601/02/2016/006738. .... 13282

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 404 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1024 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado en el catálogo como “La Zaida”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Used..... 13283

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de explotación porcina de cría de reproductoras hasta 6.110 plazas, 733,20 UGM), en las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 42 de La Puebla de Albortón (Zaragoza) y promovido por Luis Alconchel Calvo. Expediente INAGA/500601/02/2016/05851. .... 13284



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Las Menas” perteneciente al Ayuntamiento de Cañizar del Olivar (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel. ....	13285
ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Loma Blanca, Cerezos y Otros” perteneciente al Ayuntamiento de Allepuz (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel. ....	13286
ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Lomas de Val del Agua” perteneciente al Ayuntamiento de Allepuz (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel. ....	13287
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. ....	13288
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en Transporte”, que se celebrará en Utrillas (Teruel) organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. ....	13290
ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en matadero” que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Kemler, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ....	13293
<b>DEPARTAMENTO DE SANIDAD</b>	
NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad a D. Adolfo Miguel Herrera Wehbe, parte interesada en el recurso de reposición número R-REP 1/16 en materia de inadmisión a trámite de reclamación patrimonial de las Administraciones Públicas. ....	13296
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 44015/17. ....	13297
<b>AYUNTAMIENTO DE CASPE</b>	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a información pública de la modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal. ....	13298
<b>AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO</b>	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas. ....	13299
<b>AYUNTAMIENTO DE MONZÓN</b>	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada. ....	13300



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Enfermero/a y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 20 de diciembre de 2013.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 20 de diciembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 7 de enero de 2014, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Enfermero/a, y en virtud de la competencia en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a con expresión del destino adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, que se detallan en el anexo adjunto a esta resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 20 de diciembre de 2013.

Tercero.— Los adjudicatarios de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 20 de diciembre de 2013, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

#### ANEXO

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
ENFERMERO/A**

Convocatoria de 20 de diciembre de 2013 (B.O.A. de 7/01/2014)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Centro	Destino adjudicado	Sector
72885528T	MANRIQUE TEJEDOR, JAVIER	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
18050335G	ORDAS ARNAL, ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
72989471Y	PASTOR GRACIA, ANA VICTORIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
25192058C	PÉREZ PASCUAL, BEATRIZ	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
73006028A	SÁNCHEZ GIL, MARTA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
18045873G	SANTOLARIA BERNUÉS, ISABEL	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 31 de marzo de 2015, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de mayo de 2015, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

1. Nominar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, y que se detallan en el anexo adjunto a esta resolución.

2. Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 31 de marzo de 2015, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO SUPERIOR DE ANATOMÍA PATOLÓGICA**

Convocatoria de 31 de marzo de 2015 (B.O.A. de 8/05/15)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Centro	Destino adjudicado	Sector
17763149L	GURREA VIDAL, NURIA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
29110089R	MARQUÉS LARRAZ, VIOLETA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
72996691G	PASCUAL LATORRE, GISELA PRISCILA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II
33347683Y	RODIL ÁLVAREZ, M.ª DE LA CRUZ	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA



**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 31 de marzo de 2015, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 8 de mayo de 2015, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Radioterapia, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

1. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Radioterapia, con expresión del destino adjudicado a la participante que ha superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, y que se detalla en el anexo adjunto a esta resolución.

2. La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 31 de marzo de 2015, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 31 de marzo de 2015, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de D.<sup>a</sup> Patricia Getafe Abad, al no haber presentado la documentación en el plazo establecido:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de mayo de 2017.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
TÉCNICO SUPERIOR DE RADIOTERAPIA**

Convocatoria de 31 de marzo de 2015 (B.O.A. de 8/05/15)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Centro	Destino adjudicado	Sector
25181561B	MARÍN ARTAJONA, BEATRIZ	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra al Asesor del Rector para Ciencias de la Salud.**

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 66 j) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza resuelvo nombrar Asesor del Rector para Ciencias de la Salud al profesor doctor Don Ernesto Fabre González.

Zaragoza, 28 de abril de 2017.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 10 mayo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Interventores e Inspectores Financieros.**

Por Resolución de 3 de abril de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Interventores e Inspectores Financieros. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la convocatoria aprobada por Resolución de 29 de febrero de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que uno de sus miembros han presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.ª María Isabel Brusca Alijarde, Presidenta titular del Tribunal, en sustitución de D. Vicente Cándor López; y a D.ª Alicia Costa Toda, Presidenta suplente del Tribunal, en sustitución de D.ª María Isabel Brusca Alijarde.

Zaragoza, 10 de mayo de 2017.

**El Director General de la Función Pública,  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



**RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Delineantes, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 1 de octubre de 2017, a las 11:00 horas, en las aulas 10, 11 y 12 de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, sita en la calle Pedro Cerbuna, s/n, de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 15 de mayo de 2017.

**El Director General de la Función Pública,  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 14/0077**  
**Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS DELINEANTES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
310	ABADIA	ROYO	ROBERTO	73090246H	SI	NO	SI		
344	ABENIA	TARRAMERA	ISABEL	73011609H	SI	NO	NO		
223	ACIN	GABARRE	RUBEN	18166604P	SI	NO	SI		
4	ADIEGO	VELA	JUAN JOSE	29115390N	SI	NO	NO		
102	AGUDO	VIVAS	M <sup>º</sup> DEL MAR	25163546M	SI	NO	SI		
327	ALCALA	GAGO	ISAAC	72990218V	SI	NO	SI		
231	ALEGRE	ALEGRE	SOLEDDAD	18431629G	NO	NO	NO		
254	ALFARO	MARTINEZ	LIDIA	17748034S	NO	SI	SI		
401	ALFAYE	SORIANO	DAVID	25462539K	SI	NO	SI		
72	ALIAGA	IZU	LUIS	25437356T	SI	NO	SI		
28	ALLUE	ARA	JORGE VICENTE	25479553S	SI	NO	SI		
220	ALONSO	ALONSO	CARLOS	51447363C	SI	NO	SI		
441	ALONSO	FELIX	GONZALO	18448160K	SI	NO	SI		
329	ALONSO	VALERO	MARIA DEL PILAR	29049719Y	SI	NO	SI		
393	ALTABA	NAGER	JOSE JOAQUIN	20471516K	SI	NO	SI		
206	AMPUERO	CANELLAS	PATRICIA	34811043Z	SI	NO	SI		
307	ANDRES	SEBASTIAN	AMELIA	17448256L	NO	SI	SI		
295	ANEL	JUAN	ANA BELEN	29109657Y	SI	NO	SI		
364	ANGULO	GONZALEZ	JESUS MARIA	25476076B	SI	NO	SI		
342	ANSON	TENAS	MARIA JESUS	76917987F	SI	NO	SI		
14	APARICIO	MORENO	PATRICIA	25472836Z	SI	NO	NO		
497	AQUILUE	PUYOL	CARLOTA	18047853Y	SI	NO	SI		
499	ARA	AVELLANA	JAVIER	18049420D	SI	NO	SI		
498	ARA	SOROLLA	CESAR ANGEL	18046308W	NO	NO	SI		
289	ARANDA	GRACIA	ESTELA	72989699G	SI	NO	SI		
44	ARINO	GASCA	M <sup>º</sup> PILAR	17217303D	NO	SI	SI		
510	ARINO	LECINA	YOLANDA	29086084P	SI	NO	NO		
238	ARISTE	DOMINGO	JAVIER	17740168S	SI	NO	SI		
12	ARMENGOD	MARZO	MIGUEL ANGEL	18430035C	SI	NO	SI		
7	ARRANZ	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	25437373V	SI	NO	SI		
297	ARRIAZU	SALINAS	MARIA	72992912C	SI	NO	SI		
283	ARRIAZU	TEJERO	MARCOS	72992521C	SI	NO	SI		
166	ARTASONA	GASCON	JOSE ANTONIO	18046598Q	NO	NO	SI		
496	ARTERO	BUISAN	OSCAR	18051410K	SI	NO	SI		
424	ARTIGAS	BLASCO	JOSE ANTONIO	17161624J	NO	NO	SI		
208	ARTOLA	OLIVER	RAUL	18445730Y	SI	NO	SI		
68	ASENSIO	PEREZ	DAVID	17733259Y	SI	NO	SI		
495	AUSABERRI	GOMEZ	MARTA	18033349S	SI	NO	NO		
137	AYARZA	IGUACEL	MIGUEL	73013652Z	SI	NO	SI		
88	AYUDA	ANDREU	ARTURO	73260371N	SI	NO	SI		
278	AZNAR	ROMERO	MIGUEL ANGEL	25455858X	SI	NO	SI		
98	BALDUZ	DE URETA	DAVID	18036103D	SI	NO	SI		
99	BALDUZ	DE URETA	SERGIO	18036104X	NO	SI	SI		
79	BALLESTEROS	ARAQUE	JAVIER	74519968Z	SI	NO	SI		
179	BALLESTIN	LIARTE	EVA	25458931R	SI	NO	SI		
404	BARBERO	COMBALIA	LETICIA	76923967F	SI	NO	SI		
245	BARCOS	FERNANDEZ	FERNANDO	25443913W	SI	NO	SI		
176	BARRAU	PEREZ	JUAN CARLOS	17710993G	SI	NO	SI		
349	BARRERA	REDONDO	OSCAR	09336399D	SI	NO	SI		
118	BELLIDO	EZQUERRO	FELIX	17728791T	SI	NO	SI		
113	BELTRAN	PELLICER	BEATRIZ JARA	25479330E	SI	NO	SI		
62	BENEDICTO	MOYA	M <sup>º</sup> JOAQUINA	18427547Q	SI	NO	SI		
384	BENITO	DE LA TORRE	ALFONSO	12368528W	NO	NO	SI		



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**
**Convocatoria: 14/0077**
**Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS**
**DELINEANTES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
136	BERGA	LIARTE	OSCAR	73004246S	SI	NO	SI		
228	BERMEJO	DEL RINCON	HECTOR	04603914G	SI	NO	SI		
315	BERMEJO	SANCHO	ALBA	18449123H	SI	NO	NO		
494	BERNUES	ORDAS	JOSE CARLOS	18019784C	SI	NO	SI		
493	BESCOS	CAPUJ	MANUEL	18035098Q	NO	SI	SI		
479	BISTUE	GARCES	MARIA CARMEN	18036805K	SI	NO	SI		
395	BITRIA	PIULATS	ALICIA	73206592F	SI	NO	SI		
336	BLANCO	ESTOP	PILAR	25483368N	SI	NO	NO		
326	BLANCO	MAGALLON	BEATRIZ	73081067Q	SI	NO	SI		
190	BLAS	BORROY	OLGA ELENA	29089291H	SI	NO	SI		
215	BLAS	MARTINEZ	MARIA PILAR	25189224S	SI	NO	SI		
507	BLASCO	CLEMENTE	ANA BELEN	25164367K	SI	NO	SI		
400	BONET	OLLERO	ORIOLO	72988528Y	SI	NO	SI		
405	BORBON	IZARBEZ	RAUL	29090836E	SI	NO	SI		
274	BORROY	RENGEL	LAURA	17745510K	SI	NO	SI		
242	BRUNEN	ANDREU	ELENA	76923674J	SI	NO	SI		
241	BRUNEN	GOMEZ	JOAQUIN	17197169T	NO	SI	SI		
240	BUENO	RAMOS	ZORAN	17455470B	NO	NO	SI		
89	BUIL	ARMENDARIZ	ANA	73006345K	SI	NO	SI		
1	CABALLERO	DIAZ	MIGUEL	17719472L	NO	SI	SI		
187	CABEZA	VINUES	JOSE JAVIER	25181852A	SI	NO	SI		
480	CABRERO	AVIO	JOSUE	18044100W	SI	NO	SI		
301	CALVES	AZNAR	LAURA	72974068J	SI	NO	SI		
257	CALVES	AZNAR	Mª ARMINDA	72974070S	SI	NO	SI		
248	CALVO	ALBA	JOSE LUIS	72966175D	SI	NO	SI		
70	CALVO	GALILEA	HORACIO ANTONIO	29091284X	NO	SI	SI		
374	CALVO	GIL	MIGUEL ANGEL	18432927Z	NO	NO	SI		
97	CALVO	GOMEZ	SONIA	17750530G	SI	NO	SI		
351	CAMBRA	PUEYO	JOSE CARLOS	32779853T	SI	NO	SI		
426	CAMPANARIO	PALLAS	BEGONA	44755953T	SI	NO	SI		
110	CAMPO	FERRANDEZ	JORGE	25467741W	SI	NO	SI		
292	CAMPOS	PEREZ	CAROLINA	73012668L	SI	NO	SI		
491	CANTIN	DEL RIO	ELENA	18042449F	SI	NO	SI		
447	CARRICOBA	GOMEZ	ESTEBAN A.	44497598G	SI	NO	SI		
186	CARRO	BERNARDOS	T. PATRICIA	72972336Y	SI	NO	SI		
325	CARVAJAL	PUYO	RUBEN	17746434W	SI	NO	SI		
141	CASASNOVAS	BELTRAN	PILAR	25435049Q	NO	NO	SI		
95	CASAS	DOMIQUE	EVA LETICIA	25200171Z	SI	NO	SI		
266	CASCANTE	IBANEZ	ALEJANDRA MARIA	25181528R	SI	NO	SI		
200	CASTANERA	PONS	OLIVIA	18044486C	SI	NO	SI		
481	CASTILLO	MAIRAL	MARIA	18042887P	NO	SI	SI		
222	CASTRO	ESTRADA	SILVIA	71644992S	SI	NO	SI		
184	CASTRO	ROMERO	MARIA CARMEN	29088212C	NO	NO	NO		
148	CAUSAPE	SANGRONIZ	ARANTXA	25183232A	NO	SI	SI		
201	CHAMORRO	PUERTO	ANDRES	25460810V	SI	NO	SI		
490	CIPRIAN	BERGUA	ANA BELEN	18044779Z	NO	SI	SI		
19	CIUDAD	FRANCES	JOSE MANUEL	73068205B	SI	NO	SI		
445	CIVERA	LAFUENTE	DIEGO	18452766G	SI	NO	SI		
444	CIVERA	LAFUENTE	JORGE	18454272S	SI	NO	SI		
514	CLEMENTE	ARAGON	DAVID	25186241E	SI	NO	SI		
420	CLEMENTE	LEZA	FERNANDO	17725036V	NO	SI	SI		
111	COBO	OMELLA	JUAN JOSE	25469625T	SI	NO	SI		
261	COLAS	BAQUERO	LETICIA	76924183Q	SI	NO	SI		

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 2 de 10



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 14/0077**  
**Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS DELINEANTES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
151	COLOM	VIRUETE	MARIA TERESA	73085274Z	SI	NO	SI		
285	COMENGE	NAVAS	ANA LUISA	73090783A	SI	NO	NO		
239	CONTRERAS	ESPUELAS	MARTA	72882516R	SI	NO	SI		
54	CORDERO	FERNANDEZ	ALEJANDRO	32885834C	SI	NO	SI		
489	CORED	GARCIA	JAIME	18055198Z	SI	NO	NO		
225	CORREAS	CALVO	SERGIO	09041789Y	SI	NO	SI		
478	CORVEST		JEAN LOUIS	X5999917E	SI	NO	SI		
300	CUBEL	JIMENEZ	ANA CRISTINA	29124888B	SI	NO	SI		
437	CUERDA	CARRASCOSA	FRUCTUOSO	47072057G	SI	NO	SI		
236	CUESTA	ARNAIZ	NOEMI	13156973F	SI	NO	SI		
377	CUETO	CARRASCOSO	JOSE MARIA	52566629Z	SI	NO	SI		
39	DE DIEGO	CARNICER	IVAN	17755696H	SI	NO	SI		
131	DE LA CRUZ	LOPEZ	PEDRO JOSE	04617899M	SI	NO	SI		
193	DE LA FUENTE	ANTOLIN	ROSA MARIA	09314400K	SI	NO	SI		
202	DEL BARCO	DELGADO	Mª CANDELARIA	44586292X	SI	NO	SI		
83	DIAZ	LOPEZ	COVADONGA	04202268F	SI	NO	SI		
484	DIAZ	OTI	RAQUEL	18050831V	SI	NO	SI		
170	DIEZ	ESTABLES	FERNANDO	72984398Q	NO	NO	SI		
389	DIEZ	MARTINEZ	RICARDO	09794639C	SI	NO	SI		
488	DOMINGO	MUNOZ	JOSE CARLOS	18051861N	SI	NO	SI		
308	DOMINGUEZ	CAMARA	MARIA CRISTINA	11957774M	NO	NO	SI		
34	DOMINGUEZ	FEIJOO	JUAN	25452979Y	NO	NO	SI		
360	DOZ		JOSE RAMON	18033848P	SI	NO	SI		
138	DUQUE	CACHO	NOEMI	17761887E	SI	NO	SI		
487	ESCAR	MONTANER	LORENZO	18053108V	SI	NO	SI		
486	ESCARTIN	ASCASO	SERGIO	18032228K	NO	SI	SI		
287	ESCUADERO	MORENO	MANUEL	73080063R	NO	SI	SI		
204	ESPINOSA	COMIN	OSCAR	29098567W	NO	SI	SI		
243	ESPINOSA	SORIANO	TOMAS	25153445R	SI	NO	SI		
513	ESTEBAN	SANZ	EVA	18438021W	SI	NO	SI		
3	ESTERAS	CLAVER	ELENA	29112051P	SI	NO	SI		
485	FABANA	ROMEO	Mª. INMACULADA	18027354T	SI	NO	SI		
403	FAURE	PLO	GEMMA	17760912J	SI	NO	SI		
262	FELEZ	BESPIN	BEATRIZ	76973563S	SI	NO	SI		
15	FELIPE	PELEGRIN	ROBERTO	72977475Q	SI	NO	SI		
483	FERNANDEZ	BAYONA	IRIS	18052835C	SI	NO	SI		
294	FERNANDEZ	CORTES	ARANZAZU Mª	29103853K	SI	NO	SI		
127	FERNANDEZ	ZAMORA	JOSE RAFAEL	05699489C	SI	NO	SI		
100	FERREIRA	POMARETA	VICTOR MANUEL	29107660X	NO	SI	SI		
443	FERRER	FERRER	LUIS MANUEL	18433108B	SI	NO	SI		
442	FERRER	FERRER	SARA	18439922V	SI	NO	SI		
255	FILLAT	PORTILLO	MARGARITA	25482115R	SI	NO	SI		
482	FONDEVILA	PUISAC	ANA ISABEL	18028046W	NO	NO	SI		
21	FORCEN	CASTEJON	FRANCISCO JAVIE	17744874Y	NO	NO	NO		
477	FRANCO	MINGARRO	CRISTINA	18051847K	SI	NO	SI		
371	FUENTES	IBANEZ	DANIEL	18448077F	SI	NO	SI		
147	FUENTES	MORALES	MANUEL CARMELO	17734219T	SI	NO	SI		
438	GABAS	AVENTIN	EVA	73193689F	SI	NO	SI		
423	GALAN	BARRADO	MARIO	29134662X	SI	NO	SI		
38	GALAN	IGUACEL	VICTOR JAVIER	72966532K	SI	NO	SI		
408	GALBE	GARCIA	ALBERTO	73002424X	SI	NO	SI		
290	GALICIA	ESPALLARGAS	JORGE	17733662H	NO	NO	SI		
26	GARCIA	AGUIRRE	MIGUEL ANGEL	29097545S	SI	NO	SI		



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0077

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

DELINEANTES

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
158	GARCIA	FORRADELLAS	MARI CARMEN	25455021R	SI	NO	SI		
93	GARCIA	LACASA	HECTOR	17765462D	SI	NO	SI		
20	GARCIA	LAHOZ	CESAR	18438417F	SI	NO	SI		
306	GARCIA	LUCAS	MARIA	51062462R	SI	NO	SI		
362	GARCIA	MENDIETA	BEATRIZ	16089187C	SI	NO	SI		
337	GARCIA	MONTON	MIGUEL	18437735S	SI	NO	NO		
429	GARCIA	NEGREDO	DAVID	16809876G	SI	NO	SI		
226	GARCIA	ORTEGA	CONCEPCION	52635547R	SI	NO	SI		
361	GARCIA	PARDO	SALAS	18045346Y	SI	NO	SI		
267	GARCIA	PARDOS	JAIME	29125489Z	SI	NO	SI		
125	GARCIA	PELLICER	Mª LUISA	29180878L	SI	NO	SI		
368	GARCIA	RIESGO	ADRIAN	18450252C	SI	NO	NO		
268	GARCIA	RODRIGUEZ	FRANCISCO	73028666D	SI	NO	SI		
511	GARCIA	SABALZA	OSCAR	25448502Z	NO	NO	SI		
365	GARCIA	SORIA	FERNANDO	25459325G	SI	NO	SI		
108	GARCIA	UBEDA	ALBERTO	45422164Q	SI	NO	SI		
24	GARIN	LARRANEGUI	YOLANDA	25131823E	SI	NO	SI		
76	GARIN	PINA	SERGIO	29120730Q	SI	NO	SI		
53	GARROPOLI	SERRATORE	ROMINA PAOLA	42265985N	SI	NO	SI		
81	GASCON	FUERTES	FRANCISCO JAVIE	18433744A	SI	NO	SI		
452	GENERELO	VALDOVINOS	LUIS	18047687R	NO	SI	NO		
159	GIL	GARCIA	TOMAS	25184582L	SI	NO	SI		
338	GIL	GRACIA	VICTOR	25200566H	SI	NO	SI		
317	GIL	MILLAN	SILVIA	18433664S	SI	NO	SI		
273	GIMENEZ	ALVAREZ	NATALIA	73006874K	SI	NO	SI		
501	GIMENEZ	SORIANO	ANA MARIA	23046169P	SI	NO	SI		
164	GINER	BUENO	ALBERTO	29107837A	NO	NO	SI		
427	GOMEZ	ALONSO	MARIA PILAR	02879515F	SI	NO	SI		
453	GOMEZ	BAGUE	FRANCISCO JAVIE	18038495D	SI	NO	SI		
320	GOMEZ	CATALAN	LAURA	18445421L	SI	NO	NO		
396	GOMEZ	HERNANDEZ	ESTEFANIA	72986318G	SI	NO	SI		
397	GOMEZ	HERNANDEZ	PATRICIA	72992604B	SI	NO	SI		
132	GOMEZ	LATAS	ANTONIO	25437134P	SI	NO	SI		
35	GOMEZ	RAMO	LAURA	18443526X	SI	NO	SI		
454	GOMEZ	ZAZURCA	MARIA LUZ	18034090C	SI	NO	SI		
249	GONZALEZ	BUEY	VICTOR	76923693D	SI	NO	SI		
198	GONZALEZ	CAMPO	MARIA DOLORES	25463316Q	SI	NO	SI		
17	GONZALEZ	FERNANDEZ-NIETC	ELVIRA	25178544F	SI	NO	SI		
235	GONZALEZ	FERNANDEZ-NIETC	MONICA	25164068K	SI	NO	SI		
221	GONZALEZ	RODRIGUEZ	SANTIAGO	38124620G	SI	NO	SI		
55	GONZALO	BORAO	JORGE	72994039C	SI	NO	SI		
455	GRACIA	GIMENEZ	MARIO LUCAS	18030590Q	SI	NO	SI		
45	GRACIA	GONZALEZ	ANDRES	29089751H	NO	SI	SI		
58	GRACIA	HERAS	DAVID	25173631Q	SI	NO	SI		
449	GRACIA	MUNOZ	BEATRIZ	18048182J	SI	NO	SI		
145	GRACIA	RIVERA	IVAN	18042820X	SI	NO	SI		
56	GRANIZO	ARROYO	OSCAR	03122124N	SI	NO	SI		
195	GREGORIO	MORENO	DAVID	25477352E	SI	NO	SI		
458	GREGORIO	RAMON	LUCIA	18053305F	SI	NO	SI		
434	GRIMA	PELEGRIN	SANTIAGO	17216083P	SI	NO	SI		
450	GUERRA	MIRON	MIGUEL	44827668R	SI	NO	SI		
92	GUTIERREZ	BESCOS	ANTONIO	17158904F	SI	NO	SI		
446	GUTIERREZ	CASTRO	CRISTINA	13157917P	SI	NO	SI		

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 4 de 10



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0077

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

DELINEANTES

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
394	HABA	FLORES	VICENTA	20155870G	NO	SI	SI		
417	HERNANDEZ	GARCIA	MARIA PILAR	25193977F	SI	NO	SI		
334	HERNANDEZ	GIMENO	BLAS	29101797N	SI	NO	SI		
209	HERNANDEZ	JULIAN	MARIA DL CARMEN	18447884K	SI	NO	SI		
357	HERNANDEZ	LOPEZ	AURORA	70800782C	SI	NO	SI		
41	HERNANDEZ	MARCA	SERGIO	18038642H	SI	NO	SI		
60	HERNANDEZ	ROMERO	ALBERTO	18448993A	SI	NO	SI		
165	HERNANDEZ	VILA	MIGUEL ANGEL	43731881A	SI	NO	SI		
372	HERRERO	FABRE	LORENA	18449997H	SI	NO	SI		
78	HINOJOSA	MARCO	GUILLERMINA	72972034A	SI	NO	SI		
503	HUERTA	ANGOS	RAUL	25173438F	SI	NO	SI		
211	IBANEZ	LACASTAC	JORGE	72979627Y	SI	NO	SI		
227	IGLESIAS	IGLESIAS	SOLEDA	71653978P	SI	NO	SI		
157	IRANZO	DOMINGO	LAURA MONICA	29105380F	NO	SI	SI		
175	ISARRIA	SORIANO	RUBEN	18444075F	SI	NO	SI		
459	IZARBEZ	ASCASO	JORGE	18038757H	NO	NO	SI		
216	JAVIER	HERNANDEZ	SARA	18448021C	SI	NO	SI		
291	JAVIERRE	NAVARRO	MARIA PILAR	18170129Z	SI	NO	SI		
82	JIMENEZ	GOMEZ	BEATRIZ	18439356A	SI	NO	SI		
250	JIMENEZ	HERRERA	DAVID	18030465Y	SI	NO	SI		
121	JIMENEZ	MARQUES	RAFAEL	25149719R	SI	NO	NO		
460	JIMENEZ	OLIVER	PATRICIA	46714846Y	SI	NO	SI		
27	JORDAN	GRACIA	DANIEL	29131065R	SI	NO	SI		
63	JORDAN	PASCUAL	DOLORES	18421392W	NO	NO	SI		
64	JORDAN	PASCUAL	ROSA	18430640G	NO	SI	SI		
181	JORDAN	PENA	NATALIA	72992726H	SI	NO	SI		
323	JULVE	CASTRO	VICENTE JOAQUIN	73259308F	SI	NO	SI		
440	JULVE	DEL VAL	JAVIER	18442770J	SI	NO	SI		
346	JUSTES	ADRIAN	CARLOS DAVID	73088978S	SI	NO	SI		
461	LABARTA	OLIVA	CESAR	18061055Y	NO	NO	NO		
210	LAFUENTE	CORTES	DIEGO	18453544T	SI	NO	SI		
512	LAGUIA	PEREZ	ELENA	18445172T	SI	NO	SI		
462	LAIGLESIA	CABRERO	RICARDO	18038365V	SI	NO	SI		
271	LAILLA	IGUARREN	JAVIER	25426981K	SI	NO	SI		
463	LANAO	OTIN	RUBEN	18032362V	SI	NO	SI		
168	LANGARITA	GARCIA	ANDRES ELOY	72967393P	SI	NO	SI		
144	LANUZA	ROME	JAVIER	25198254Y	SI	NO	SI		
464	LANZUELA	HERNANDEZ	PILAR	18428239H	NO	SI	SI		
390	LARRAYAD	MONEO	RUBEN	25468201W	NO	SI	SI		
73	LARROSA	BUIL	MARIA ALBA	73205222V	SI	NO	SI		
413	LASHERAS	GARIN	ANA	29102221E	SI	NO	SI		
366	LAVADO	RAMALLO	TERESA	22751533W	NO	NO	NO		
36	LAZARO	CAMBRON	JOSE MANUEL	25456570D	SI	NO	SI		
96	LAZARO	SANMIGUEL	LUIS	25158467D	SI	NO	SI		
123	LECINA	ENCISO	MIRIAM	76920306A	SI	NO	SI		
30	LECINA	LECINA	PEDRO LUIS	25150863H	NO	NO	SI		
465	LEIS	ROMERO	JUAN DIEGO	27346890M	SI	NO	SI		
348	LERMA	LERMA	MIGUEL	47066096T	SI	NO	SI		
419	LOBARTE	BATALLA	LORENZO	18042490W	SI	NO	NO		
109	LONGARON	ARANDA	ALBERTO	25141656B	SI	NO	SI		
75	LOPEZ	ALBA	OLGA	17726683P	NO	SI	SI		
457	LOPEZ	ALVAREZ	JUAN LUIS	18041687G	SI	NO	SI		
117	LOPEZ	CARTIE	ALEJANDRA	25160926F	SI	NO	SI		

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 5 de 10



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0077

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

DELINEANTES

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
296	LOPEZ	DE TORRES	MARTA	25469568N	SI	NO	SI		
173	LOPEZ	FELEZ	CARLOS	72969834B	SI	NO	SI		
414	LOPEZ	GARCIA	ANA BELEN	75713985D	SI	NO	SI		
407	LOPEZ	GUSTRAN	ALEJANDRO J.	25477455X	NO	SI	SI		
37	LOPEZ	MURILLO	NATALIA	45653069R	SI	NO	SI		
234	LOPEZ	NOVELLA	PEDRO	48380075N	SI	NO	SI		
149	LOPEZ	ROYO	ESTEFANIA	43458334H	SI	NO	SI		
339	LOPEZ	SANCHEZ	DELFIN	25133711R	NO	NO	SI		
354	LOR	MILLAN	MIGUELA	18431457Q	SI	NO	SI		
272	LUCAS	CONESA	MARIA SOLEDAD	05423322Z	SI	NO	SI		
233	LUCEA	SANZ	BEATRIZ	73000019C	SI	NO	SI		
232	LUCEA	SANZ	ERNESTO	73019727V	SI	NO	SI		
29	LUZON	GRACIA	CARLOS	25472822T	SI	NO	SI		
77	MAINZ	SALVADOR	JORGE	17762417T	SI	NO	SI		
156	MALLEN	LAFUENTE	JAVIER	18449847Y	SI	NO	SI		
269	MANERO	TORNIL	JAVIER ANTONIO	29134999W	SI	NO	SI		
49	MANIEGA	GALLARDO	SARA	29134915X	SI	NO	SI		
86	MARCEN	ALBERO	EVA Mª	25443460D	NO	SI	SI		
410	MARCO	MIGUEL	SERGIO	24391222K	SI	NO	SI		
40	MARIN	GALLARDO	CLARA ISABEL	73242769M	NO	SI	NO		
402	MARISCAL	ORTIZ	JUAN MANUEL	29122342H	SI	NO	SI		
16	MARTIN	CAMPOS	DIEGO	73007719S	SI	NO	SI		
277	MARTIN	CUBEL	DAVID	25457581P	SI	NO	SI		
456	MARTIN	CUELLO	FCO. JAVIER	18011661Q	SI	NO	SI		
319	MARTIN	ROMERO	ESTER	18446659S	SI	NO	SI		
80	MARTIN	TORTAJADA	MARIA ROSARIO	18432404C	SI	NO	SI		
293	MARTINEZ	BUISAN	AGUSTIN	17160101P	NO	NO	NO		
212	MARTINEZ	DURO	AMALIA	72884189H	SI	NO	SI		
500	MARTINEZ	FRANCO	JULIO	72995876V	SI	NO	SI		
359	MARTINEZ	GIL	ANA	47085326W	SI	NO	SI		
46	MARTINEZ	LASFUENTES	IVAN	72967948B	SI	NO	SI		
18	MARTINEZ	LAZARO	AIDA	17762369K	NO	NO	SI		
335	MARTINEZ	PECHARROMAN	MARIA DEL MAR	05278334H	SI	NO	SI		
171	MARTINEZ	ROYO	ALBERTO	36527906L	SI	NO	SI		
309	MARTOS	SANCHEZ	JOSE DANIEL	17159439J	SI	NO	SI		
341	MATAIX	MONTANER	ANDREA LARA	20453253C	SI	NO	SI		
435	MEDRANO	PEREZ	JOSE LUIS	25173042W	NO	NO	SI		
398	MELENDO	SOLER	MIGUEL ANGEL	17151996E	SI	NO	SI		
282	MENCHACA	LOPEZ	ALVARO	72994860J	SI	NO	SI		
331	MENJIBAR	ARANDA	JENIFER	73004387H	NO	NO	SI		
155	MIEDES	ROMERO	GONZALO JOSE	18449423L	SI	NO	SI		
85	MILLAN	GOMEZ	ELISABETH	18437220Y	SI	NO	NO		
466	MIRALLAS	GARCES	Mª ANGELES	18029727G	NO	NO	SI		
59	MIRANDA	ALCALDE	VANESA	29134447W	SI	NO	SI		
177	MOLINOS	ESTEBAN	ISABEL	25480277A	SI	NO	SI		
94	MOLINS	GAROS	ALFONSO	73204463V	NO	SI	SI		
32	MONTEAGUDO	AREVALO	RAQUEL	25172424M	SI	NO	SI		
286	MORALES	CAMACHO	EMILIO	26017203V	SI	NO	SI		
281	MORAN	MALAGON	FRANCISCO	71418871F	SI	NO	SI		
345	MORAN	RODRIGUEZ	LUIS FERNANDO	33855487Q	SI	NO	SI		
451	MORENO	NAVAL	JUAN ANTONIO	25463289N	SI	NO	SI		
224	MORENO	TEJERO	MARIA	72889258G	SI	NO	SI		
439	MOYA	ALONSO	RAUL	18436051X	SI	NO	SI		

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 6 de 10



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos** Convocatoria: **14/0077**  
**Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS** **DELINEANTES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
188	MUNIESA	FACI	PABLO	29102334C	SI	NO	SI		
418	MUNOZ	CALAVIA	JJULIO CESAR	52445037T	SI	NO	SI		
23	MUNOZ	PEREZ	RUBEN	25457387K	NO	SI	SI		
284	MUR	CEBOLLADA	MªPILAR	72998425J	SI	NO	SI		
303	NALDA	MEJINO	CARLOS JESUS	17215017T	NO	SI	SI		
2	NARRO	MARTIN	DAVID	76920015B	SI	NO	SI		
431	NAVARRETE	LORENZO	JUDITH	76922107X	SI	NO	SI		
217	NAVARRO	NAVARRO	MANUEL MIGUEL	29087176L	SI	NO	SI		
185	NAVARRO	PEREZ	BEATRIZ	25194999V	SI	NO	SI		
252	NAVARRO	REPOLLES	JESUS MARIA	25182824D	SI	NO	SI		
304	NAVASA	MARTIN	ESTHER	25473782V	SI	NO	SI		
22	NEGRE	CLAVERIA	MARIA MARGARITA	17219773H	SI	NO	SI		
196	NUEZ	FLETA	SERGIO	17752665T	SI	NO	NO		
134	ORENSANZ	FERRER	SERGIO	18171224M	SI	NO	SI		
386	ORENSANZ	JAVIERRE	MARIA LAURA	18027453F	SI	NO	SI		
381	ORIZO	SANCHEZ	VICTOR	25172096E	SI	NO	SI		
355	ORTEGA	GOMEZ	AZUCENA	25172507L	NO	SI	SI		
103	ORTEGA	MEDEL	ISABEL	25469025K	SI	NO	SI		
385	ORTIZ	SERRANO	VICENTE ANTONIO	44395432G	NO	NO	SI		
42	OSTARIZ	MARCELINO	ANA ISABEL	25175911L	SI	NO	SI		
378	PABLOS	ARROYO	FERNANDO	34109528E	SI	NO	SI		
258	PANTORRILLA	SENAS	PEDRO	13931659F	SI	NO	SI		
219	PARDOS	BASA	NOEMI	25472574M	SI	NO	SI		
375	PARICIO	ROMERO	RAQUEL	18451814H	SI	NO	SI		
133	PARIS	BIELSA	VANESA	73083793M	SI	NO	SI		
48	PARRILLA	VAL	RUBEN	25182096V	SI	NO	SI		
340	PASAMAR	PUEYO	SARA	72999052L	NO	NO	NO		
104	PASCUAL	ARANZANA	FRANCISCO JAVIE	17750317K	SI	NO	SI		
163	PEDRAJAS	PEREZ	LOURDES	72973308N	SI	NO	SI	SI	
247	PELLICENA	GIMENO	DAVID	25462511Q	SI	NO	SI		
316	PENADES	OLASO	JUAN JOSE	22552287M	SI	NO	SI		
508	PENA	DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL	18051016H	SI	NO	SI		
406	PENA	LAMARCA	DAVID	76924867X	SI	NO	SI		
126	PENA	MORAL	MARTA	13131220Z	SI	NO	SI		
280	PENA	RUIZ	ELENA	13162398G	SI	NO	SI		
31	PERALTA	CATALAN	ALICIA	73089721E	SI	NO	SI		
194	PERALTA	JUAREZ	ANGEL FERNANDO	05906697K	SI	NO	SI		
183	PEREZ	BELTRAN	ANTONIO MARIA	77323663D	SI	NO	SI		
318	PEREZ	ESTEBAN	MARIA JESUS	18425558M	NO	SI	SI		
367	PEREZ	FLORES	MARIA	18449487Z	SI	NO	NO		
468	PEREZ	MANERO	PABLO	18054936M	SI	NO	SI		
229	PEREZ	MARTINEZ	ADRIAN	18450973M	SI	NO	SI		
376	PEREZ	MARTINEZ	MANUEL FRANCISC	73655474K	SI	NO	SI		
143	PEREZ	MENCIA	ANTONIA V	09759934E	NO	NO	NO		
322	PEREZ	NAVAZ	JORGE	29132888F	SI	NO	SI		
432	PEREZ	SAEZ	MARIA JOSE	16578654R	SI	NO	SI		
428	PEREZ	SILVA	CARMEN-DELIA	42053299F	NO	SI	SI		
65	PEREZ	ZURIAGA	JESUS	18444237P	SI	NO	SI		
66	PERIS	RIPOLL	MARI LUZ	79266449P	SI	NO	SI		
25	PINA	GIL	TOMAS	72969035V	SI	NO	SI		
332	PLATA	GABAS	ANDREA	73214332L	SI	NO	SI		
33	PLATAS	CARVAJAL	ANTONIO	34773620N	SI	NO	SI		
509	POLA	ROLIN	EDUARDO	25155384P	SI	NO	SI		



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 14/0077**  
**Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS DELINEANTES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
180	PONS	RUIZ	FRANCISCO	17718430N	NO	SI	SI		
150	PORRAS	RODRIGO	SAMUEL	25195313D	SI	NO	SI		
363	POUSA	CEBREIROS	CELSO	44449845E	SI	NO	SI		
230	PRADES	JULVE	RAFAEL	18441057W	SI	NO	SI		
263	PUERTAS	TORCAL	CARLOS	29099387V	SI	NO	SI		
153	PUEYO	LONGARES	SANTIAGO	76972923L	SI	NO	SI		
504	RAMO	SAEZ	ALICIA	29116766P	NO	SI	SI		
502	RAMO	SAEZ	PILAR	17731546H	NO	SI	SI		
47	RANDO	RANDO	OSCAR	18428523A	NO	SI	NO		
169	RANDO	RUIZ	ISABEL	18453651S	SI	NO	SI		
421	REBOLLEDO	GOMEZ	DIEGO	72090705B	SI	NO	SI		
52	RECALDE	MORENO	JOSE LUIS	72967805Y	SI	NO	SI		
350	REDONDO	GARCIA	ALBERTO	11845021K	SI	NO	SI		
174	RIOS	PASCUAL	JORGE	18451218C	SI	NO	SI		
167	RIVERA	CARMONA	CARLOS	72973066T	SI	NO	SI		
8	RODERA	RANZ	ANDRES	72966096E	SI	NO	SI		
142	RODES	BERLIN	JOAQUIN IGNACIO	25466548M	SI	NO	SI		
469	RODRIGUEZ	AVELLANAS	JOSE MANUEL	18033233Z	SI	NO	SI		
347	ROMILLO	DIEZ	ANGEL	09801121Q	SI	NO	SI		
276	ROS	VIRGILI	JORDI	39926235Y	SI	NO	SI		
409	ROSA	SANCHEZ	RUBEN	48396621K	SI	NO	SI		
311	ROSAGARAY	CEDRES	JAVIER	73009255X	SI	NO	SI		
244	ROYO	PLO	JOSE MIGUEL	29093405S	SI	NO	SI		
84	ROYO	SANAHUJA	ADRIAN	18448423P	SI	NO	NO		
43	RUBIO	CAZO	YESENIA	73003759B	SI	NO	SI		
358	RUBIO	HURTADO	ALESANDER	74246754V	SI	NO	SI		
101	RUBIO	SORIA	DAVID	72884112X	NO	SI	SI		
61	RUEDA	HERNANDEZ	ANA ISABEL	18437960X	SI	NO	SI		
124	RUIZ	JIMENEZ	DIEGO	52443039A	SI	NO	SI		
422	RUIZ	UBIETO	SAMUEL	29125601B	NO	NO	SI		
333	SABALZA	ALEGRE	LUIS MIGUEL	73068996C	NO	SI	SI		
203	SAINZ	MARTINEZ	MARTA	25451561Z	SI	NO	SI		
172	SAINZ	TERRADO	Mª CARMEN	73155128V	SI	NO	SI		
430	SAIZ	MURILLO	SANTIAGO	39695908R	SI	NO	SI		
67	SALANOVA	SANJUAN	MIGUEL	17738955K	SI	NO	SI		
178	SALLAN	LOPEZ	ESTHER	25180352K	SI	NO	SI		
288	SALVADOR	GRACIA	FIDEL	17750980V	NO	SI	SI		
199	SAN JOSE	CERCOS	SUSANA	18440244V	SI	NO	SI		
114	SAN JUAN	GARUZ	BEATRIZ	72986761X	NO	SI	SI		
470	SAN VICENTE	NOGUERO	JAVIER	18037336T	SI	NO	SI		
279	SANCHEZ	GARCIA	MARIA JESUS	07955252N	NO	SI	SI		
205	SANCHEZ	MAICAS	JAVIER	18435406D	SI	NO	SI		
302	SANCHEZ	NAVARRO	GUILLERMO	25197010G	SI	NO	SI		
321	SANCHEZ	PALACIOS	JORGE	17765265L	SI	NO	SI		
115	SANCHO	MUNOZ	ISABEL	17453871E	SI	NO	SI		
5	SANJUAN	SALVADOR	JOSE CARLOS	25482038Q	SI	NO	SI		
259	SANTAMARIA	GARCIA	JESUS	16558729V	SI	NO	SI		
120	SANZ	FRIAS	RAUL	73002770B	SI	NO	SI		
128	SANZ	VICENTE	ALBERTO	03117283R	SI	NO	SI		
130	SANZ	VICENTE	CARLOS	03124420P	SI	NO	SI		
129	SANZ	VICENTE	JOSE	03117284W	SI	NO	SI		
387	SARINENA	FANDO	JAVIER	25193670E	SI	NO	SI		
256	SCHNEIDER	PEREZ	JORGE	25147332Y	SI	NO	SI		



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**
**Convocatoria: 14/0077**
**Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS**
**DELINEANTES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
416	SEBASTIAN	BRUNA	JAVIER	25476261N	SI	NO	SI		
189	SEMPER	HERNANDEZ	RAQUEL	17452305C	SI	NO	SI		
380	SENDRA	SENDRA	PASCUAL	73765513M	SI	NO	SI		
305	SERAL	POSAC	JAVIER	72980531J	SI	NO	SI		
51	SERANTES	REY	JUAN	47360028S	SI	NO	SI		
471	SERNA	GIMENEZ	MIRIAM	47051942Z	SI	NO	SI		
91	SERRANO	LOPEZ	MARIA YOLANDA	15958673P	NO	NO	SI		
116	SERRANO	MATEO	EDUARDO	76921220C	SI	NO	SI		
214	SIERRA	MARTINEZ	MARIA PILAR	18439261T	NO	SI	SI		
505	SIMO	CEREZO	ANA BELEN	33470426K	NO	NO	SI		
506	SIMO	CEREZO	MARIA DEL MAR	33470427E	NO	NO	SI		
87	SIMON	FELIUS	ROSAURA	73152098T	NO	NO	SI		
313	SOFI	LOPEZ	Mª ASCENSION	25442167G	SI	NO	SI		
57	SOLANAS	GALINDO	SANTIAGO	25168997M	SI	NO	SI		
391	SOLERA	SANCHEZ	RAQUEL	33523989V	SI	NO	SI		
370	SORANDO	IZQUIERDO	DAVID	09006910H	SI	NO	SI		
9	SORIA	VERDE	Mª TERESA	25157070S	NO	SI	SI		
146	SORIANO	GARCIA	MARTA	25169844R	NO	NO	SI		
182	SORIANO	TOMAS	ESTHER	18437701G	SI	NO	SI		
415	SORO	MARTIN	JOSE MANUEL	29088154P	SI	NO	SI		
472	SORROSAL	CABRERO	RUBEN	18047736G	SI	NO	SI		
11	SUBIRON	FERRER	MIGUEL ANGEL	18422910W	NO	SI	NO		
299	SUELVES	SERRANO	FRANCISCO JAVIE	25477034A	SI	NO	SI		
152	TABUENCA	AZCONA	ELENA	72985656D	SI	NO	SI		
265	TALAL	EL-ABUR	ALI	77132588H	SI	NO	SI		
433	TARODO	POSA	CAROLINA	18993633A	SI	NO	SI		
473	TARRAFETA	ADILLON	ANA CRISTINA	73204171R	SI	NO	SI		
160	TELLA	BARCELONA	VICTOR	25196302D	SI	NO	SI		
161	TELLO	LOPEZ	JOSE ANTONIO	29097861D	SI	NO	SI		
50	TELLO	MILAGRO	Mª BEGONA	17715786J	SI	NO	SI		
106	TENA	AINA	MARIA ESPERANZA	17220307T	SI	NO	SI		
436	TERRADO	SIESO	DANIEL	17763714D	SI	NO	SI		
264	TOMAS	ALADREN	ANA ISABEL	17220825N	NO	SI	SI		
474	TOMAS	FRAGO	FRANCISCO JAVIE	40895311T	NO	SI	SI		
74	TORNOS	MARTINEZ	YOLANDA	25468110A	SI	NO	SI		
105	TORNOS	PINA	MARIA LOURDES	17753890Y	SI	NO	SI		
356	TORRA	BARRAGAN	BERTA	18035504P	SI	NO	SI		
475	TORRALBA	IZUEL	CARLOTA	18053086H	SI	NO	NO		
90	TORRES	DURAN	FRANCISCO JAVIE	05253502A	NO	SI	SI		
6	TORRES	GARCIA	SUSANA	73068874J	NO	SI	SI		
154	TORRES	GOMEZ	CARMEN	18439775P	SI	NO	SI		
112	TORRIJO	CORTES	MARIA JOSE	18439930W	NO	SI	SI		
373	TORRIJO	PARDOS	OLGA	18434760F	SI	NO	SI		
298	TORRUBIA	LINARES	JOSE ANGEL	25474144B	NO	SI	SI		
312	TORTAJADA	VAZQUEZ	LUIS	18441491E	SI	NO	SI		
10	TOVARES	NAVARRO	MARCOS	25464992J	SI	NO	SI		
218	TRUJILLO	SCHLERETH	FRANCISCO JOSE	25718279R	SI	NO	SI		
270	TUTOR	MARIN	ANA BELEN	16805678S	SI	NO	SI		
135	URBANO	BARAZA	JAVIER SALVADOR	25474471Q	SI	NO	SI		
213	URBANO	LAZARO	JOSE JUAN	29096101C	SI	NO	SI		
324	VAL	ATANCE	JORGE	25479950K	SI	NO	SI		
467	VAL	PUYAL	IRENE	73204280H	SI	NO	NO	SI	
476	VALENZUELA	HERMOSILLA	MARIA ESTER	72985388V	SI	NO	SI		

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 9 de 10



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 14/0077

Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS

DELINEANTES

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
237	VARELA	QUINTEIRO	JESUS ANGEL	78901254F	SI	NO	SI		
69	VARONA	RIVED	ANA CRISTINA	17727749Q	SI	NO	SI		
448	VAZQUEZ	RUBIO	JAVIER	73997671R	SI	NO	SI		
140	VEGAS	GRAU	JOSE	18045147Z	SI	NO	SI		
246	VELILLA	ARAGONES	OSCAR	29121103K	SI	NO	SI		
191	VELILLA	SANCHEZ	PALOMA	25154451H	SI	NO	SI		
425	VERA	SANCHEZ	JOSE LUIS	18450677P	SI	NO	SI		
162	VERA	SANTOS	ELENA	29131749H	SI	NO	SI		
197	VIEJO	SERRANO	JUAN LUIS	17453736W	SI	NO	SI		
383	VIGARA	RAMOS	JOSE LUIS	08995814P	SI	NO	SI		
107	VILLA	SIERRA	JUAN CARLOS	29096781X	SI	NO	SI		
275	VILLAFRANCA	NAVARRO	VICTOR MIGUEL	25479972C	SI	NO	NO		
253	VILLANUA	BONET	EUGENIO JESUS	25150991P	NO	SI	SI		
119	VILLUENDAS	SANZ	ANA	72970667Q	SI	NO	SI		
330	VIOLETA	BERCEBAL	PILAR	72970980F	SI	NO	SI		
192	VIVANCOS	GALVEZ	MIGUEL ANGEL	18973851R	SI	NO	SI		
314	VIZCARRA	ARTERO	ALBERTO	18169665X	NO	SI	SI		
13	YAGO	ESCUSA	MARTA	18428898X	NO	SI	SI		
343	YAGO	FINOL	SERGIO PASCUAL	29127059C	SI	NO	SI		

Número Total de Admitidos: 496



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos** Convocatoria: **14/0077**  
**Categoría: C - ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS** **DELINEANTES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
369	CALVO	DEL ARCO	MANUEL	17209611E	NO	NO	SI			B
392	CASADO	REDONDO	MARIA DEL PILAF	09792921G	SI	NO	SI			BC
251	DE LUCAS	DE MIGUEL	MARIA PENA	70241157P	SI	NO	NO			N
207	FUERTES	CATALAN	MIGUEL JOAQUIN	18433552H	SI	NO	SI			B
515	GARCIA	GOMEZ	FRANCISCO JAVI	29105365S	SI	NO	SI			EN
71	GUALLART	ARDANUY	MERCEDES	52442524V	SI	NO	SI			N
412	LOPEZ	MURILLO	EDUARDO ALBEF	29131089W	SI	NO	SI			E
122	LOPEZ	ORTA	RAUL	25181738G	SI	NO	SI			N
411	MARCO	MAZCUNAN	MARCOS JOSE	33471766G	NO	NO	SI			B
388	MARTIN-PALANCO	GIL	EDUARDO	48528716G	SI	NO	SI			B
139	MONGUILAN	PARRILLA	JAVIER	72993135J	NO	NO	SI			N
260	PEREZ	GONZALEZ	NEREA	71347929C	SI	NO	SI			B
492	PEREZ	PEREZ	JAVIER	25167004J	NO	SI	SI			B
328	PLOU	MARTIN	ANTONIO	25149907M	SI	NO	SI			N
382	POLVOROSA	ARANGUREN	IVAN ALBERTO	44626444G	SI	NO	SI			D
352	RODRIGUEZ	GOMEZ	RICARDO	06578031P	SI	NO	SI			N
399	ROMAN	GASCON	ANA	29087661K	SI	NO	NO			N
379	TOMAS	DOMINGUEZ	ENRIQUE	21657923L	SI	NO	SI			BD
353	TORRES	VARELA	JOSE ANTONIO	03117427F	SI	NO	SI			N
516	ZAPATERO	DEL CASTILLO	IGNACIO	72986554X	SI	NO	SI			BN

**Número Total de Excluidos: 20**

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 ANOS DE ANTIGUEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO TIENE LA DISCAPACIDAD REQUERIDA
I FALTA EL GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD y/o CAPACIDAD FUNC.	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCION DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO	



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de 3.ª Planta de Hospitalización, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de 3.ª Planta de Hospitalización, en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad de 3.ª Planta de Hospitalización.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital San Jorge de Huesca.
  - Jornada de Trabajo: Mañana, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
  - Nivel de complemento de destino: 22.
  - Funciones: Gestión de los Recursos Humanos y Materiales de la Unidad, con dependencia Jerárquica de la Dirección de Enfermería y Supervisiones de Área Funcional del Centro.
  - Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
  - Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
  - Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en dicha categoría profesional en el Centro al que corresponda el puesto (la jefatura) que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Cuarta.— Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad



con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

*Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

*Sexta.— Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

*Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 12 de mayo de 2017.

**El Gerente de Sector de Huesca,  
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

ANEXO – I  
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.<sup>a</sup> .....  
con D.N.I. número .....  
que presta servicios en .....del Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ..... ,  
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz .....  
de .....  
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ..... ,  
para cubrir un puesto de .....  
en el Hospital ..... del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...  
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



**RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (GPT y Bolsa de Vinculaciones Temporales), en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca.**

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (GPT y Bolsa de Vinculaciones Temporales), en la plantilla orgánica de personal del Hospital San Jorge de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto.*

- Denominación: Supervisor/a de Unidad en Funciones de Supervisión General (GPT y Bolsa de Vinculaciones Temporales).
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital San Jorge de Huesca.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Responsable de la gestión del programa de Gestión y Planificación de Turnos del personal de enfermería, así como de la gestión de bolsa de vinculaciones temporales del área de enfermería.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Enfermera, Enfermera especialista en Salud Mental, Fisioterapeuta, Logopeda, Matrona o Terapeuta Ocupacional, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en dicha categoría profesional en el Centro al que corresponda el puesto (la supervisión) que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

*Tercera.— Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



**Cuarta.— Comisión de Selección.**

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

**Sexta.— Nombramiento.**

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

**Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.**

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 12 de mayo de 2017.

**El Gerente de Sector de Huesca,  
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

ANEXO – I  
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.<sup>a</sup> .....  
con D.N.I. número .....  
que presta servicios en .....del Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ..... ,  
y domicilio a efectos de notificaciones en CI/Av/Pz .....  
de .....  
Teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha ..... ,  
para cubrir un puesto de .....  
en el Hospital ..... del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En..., a... de... de...  
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/727/2017, de 29 de mayo, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Asimismo, determina en su artículo 3 que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria. Por otro lado, el artículo 83 contempla el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, recoge en sus artículos 21 y 73 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

Asimismo, su artículo 79 señala que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La regulación vigente en materia de libros de texto no establece que estos estén sujetos a aprobación previa por parte de ninguna Administración Educativa, sin embargo, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que los libros de texto deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la propia ley, y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, a los que ha de ajustarse toda la actividad educativa.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias en los últimos años y de las propias necesidades de la sociedad actual precisa del establecimiento por parte de los poderes públicos de un sistema de ayudas relativas a la adquisición de libros de texto y demás material curricular que se correspondan con la consecución de un modelo educativo justo y de calidad, especialmente en aquellos casos en que se constata la insuficiencia de recursos económicos por parte de las familias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de dichas previsiones legales, se dictó la Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 92, de 17 de mayo de 2017).



El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1 que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10, que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de los libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Por tanto, la concesión de ayudas objeto de esta orden se regulará tanto por lo establecido en la presente convocatoria como en lo dispuesto en la Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

La presente convocatoria de ayudas para el curso 2017/2018 establece el sistema de convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular en régimen de concurrencia competitiva, que se realizará de conformidad con lo dispuesto en las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado, con fecha 13 de septiembre de 2011, por el Gobierno de Aragón.

Asimismo, se debe señalar que en la tramitación de la presente orden de convocatoria se han efectuado los trámites preceptivos previos a su aprobación.

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de lo dispuesto en la Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, resuelvo:

*Primero.— Objeto y definiciones.*

- a) Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de material curricular en etapas obligatorias del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2017/2018.
- b) A los efectos de lo dispuesto en esta orden, se entiende por material curricular el formado por aquellos libros de texto y otros materiales editados impresos o en formato digital, de carácter duradero y autosuficiente, destinados a ser utilizados por el alumnado para el desarrollo y aplicación de los contenidos determinados por el currículo de las enseñanzas de régimen general establecidas por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate, y aquel específico destinado a la intervención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que se determine por la dirección del centro educativo.
- c) No se consideran materiales curriculares a efectos de esta convocatoria aquellos que no desarrollen específicamente el currículo de una materia aunque sirvan de complemento o ayuda didáctica para su enseñanza, como pueden ser diccionarios, atlas, libros de lectura, libros sagrados, medios audiovisuales y otros medios o instrumental científico.
- d) Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los materiales correspondientes para los Centros de Educación Especial o alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros ordinarios, cuyos responsables determinarán la relación de material curricular que corresponda al alumnado beneficiario de la ayuda.
- e) En el caso de que el centro haya optado por que el material curricular sea en formato digital, se entenderán incluidas en el concepto de material curricular no sólo las licencias (software) sino también el equipo individualizado del alumno (tabletas, miniportátiles o portátiles) que se incluyan en la relación de material curricular del correspondiente centro educativo.

*Segundo.— Presupuesto y cuantía de la subvención.*

1. El presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso académico 2017/2018 es de tres millones trescientos noventa mil euros (3.390.000 €) que se ejecutarán con cargo a la partida 18050/G/4231/480397/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, (394.000 € con cargo al ejercicio 2017 y 2.996.000 € con cargo al ejercicio 2018). Dicha convocatoria tendrá la consideración de gasto plurianual en virtud de las previsiones del artículo 41.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, al concederse



las ayudas en el ejercicio 2017 e imputarse las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio de 2018.

2. Los créditos que financian la presente convocatoria tienen la consideración de créditos ampliables conforme a lo señalado en el artículo artículo 8.1, o) de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. Igualmente, el crédito se podrá aumentar como consecuencia de una transferencia, generación, ampliación o incorporación de crédito. En dichos supuestos ese crédito aumentará la dotación existente para la convocatoria que se establece sin que sea necesaria la tramitación y gestión de una nueva para sufragar las ayudas de material curricular del curso 2017/2018. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Se deberá publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", la declaración de disponibilidad del crédito.

3. La cuantía de las ayudas previstas es de tres millones trescientos noventa mil euros (3.390.000 €) que se corresponderá a las ayudas que subvencionarán como máximo el 100% del coste de referencia del material curricular establecido en el punto cuarto de este apartado.

4. El coste de referencia del material curricular que determina el importe máximo que podrá subvencionarse en cada nivel o etapa educativa se establece en las siguientes cuantías:

- a) Educación Primaria: 160 euros por alumno.
- b) Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica: 230 euros por alumno.
- c) Educación Especial: 100 euros por alumno.

#### Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrá ser beneficiario de estas ayudas, el alumnado que en el curso escolar 2017/2018 vaya a cursar estudios en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, en centros sostenidos con fondos públicos, debidamente autorizados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en este mismo apartado y en el cuarto de la presente convocatoria.

2. Podrán solicitar las ayudas para la adquisición de material curricular el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, del alumno/a que reúna los requisitos para ser beneficiario de las mismas.

3. En el caso de que resultase beneficiario de las ayudas convocadas alumnado de Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica cuya promoción al curso superior dependa de la valoración pendiente de las pruebas extraordinarias de septiembre previstas en el artículo 13.4 de la Orden de 26 de noviembre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, perderá la condición de beneficiario si se valora negativamente su promoción siempre que hubiese sido beneficiario de una ayuda de material curricular en la convocatoria del curso 2016/2017 y no se hubiere modificado el material curricular correspondiente al curso en el que no promoció.

#### Cuarto.— *Requisitos generales de los beneficiarios.*

Para ser beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente convocatoria, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar del alumnado deberá tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El alumnado deberá estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o hallarse en el proceso de admisión correspondiente para el curso escolar 2017/2018, en alguna de las etapas educativas señaladas en el apartado 3.1.
- c) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberán haber cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- d) El máximo de renta familiar para tener acceso a las ayudas de material curricular será de dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para el periodo objeto de esta convocatoria.



Quinto.— *Requisitos económicos.*

1. De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, para resultar beneficiario de las ayudas para la adquisición de material curricular será requisito indispensable que la renta familiar referida al año 2015, no supere en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado fijado en 6.390,13 euros anuales multiplicado por dos, estableciéndose el límite de renta en 12.780,26 euros anuales.

2. Para la adecuada comprobación de estos requisitos, la solicitud contendrá la autorización a favor del Departamento concedente para acceder a datos de identificación, de residencia y a información tributaria, relativa al nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, precisos para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En caso contrario, deberán aportarse los documentos justificativos pertinentes.

Sexto.— *Determinación de la renta familiar.*

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

2. Para el cálculo de la renta familiar cuando se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2015 se procederá del modo siguiente:

- a) Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2015, así como el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2012, 2013 y 2014.
- b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) del apartado anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. La solicitud de ayudas recoge la autorización al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales y familiares alegadas, y los requisitos para ser beneficiario, y que estén en poder de alguna Administración Pública. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministrará directamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte los datos necesarios para acreditar la renta familiar anual disponible por medios informáticos o telemáticos, en el Marco de colaboración entre ambas, en los términos y con los requisitos que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de las personas físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que la desarrollan.

6. No obstante lo anterior, deberá presentarse documentación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) ejercicio fiscal 2015, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.

Séptimo.— *Determinación de la unidad familiar.*

1. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman parte de la unidad familiar del solicitante, a fecha de la presentación de la solicitud, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de la presentación de la solicitud no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.

2. La justificación documental de la identidad de los miembros de la unidad familiar, así como de la filiación y custodia del solicitante se efectuará mediante la presentación de alguno de los documentos acreditativos que figuran en el anexo a esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado undécimo de esta orden.



Octavo.— *Procedimiento.*

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente. Todo ello sin perjuicio de que, una vez recibidas todas las solicitudes en tiempo y forma, pueda resultar aplicable el procedimiento simplificado previsto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Noveno.— *Criterios de valoración.*

1. En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las ayudas para la adquisición de material curricular de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en la orden por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, la prelación de solicitudes se establecerá atendiendo a la renta familiar, en orden ascendente, de menor a mayor nivel de renta.

2. En el supuesto de que se obtenga la misma renta, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de forma consecutiva, en el siguiente orden:

- a) Ostentar la condición de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción o de ayudas de emergencia social.
- b) Condición de ser víctima de violencia de género o de actos de terrorismo, debidamente acreditados.
- c) Condición de familia numerosa de carácter general o especial.  
De persistir el empate, el resultado se dirimirá mediante sorteo público.

3. La acreditación de las circunstancias expuestas en el punto 2 de este apartado estará referida al momento de finalización del periodo de presentación de las solicitudes y se realizará en los términos siguientes:

- a) La percepción del Ingreso Aragonés de Inserción se justificará mediante la presentación de la copia o certificación acreditativa de la resolución de concesión del Servicio Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.
- b) La condición de ser víctima de violencia de género se justificará mediante fotocopia o certificación acreditativa de la orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima. En el caso de víctima por acto de terrorismo, mediante documento oficial que otorgue el reconocimiento como víctima por actos de terrorismo.
- c) La condición de familia numerosa, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando fotocopia completa o certificación acreditativa del título oficial establecido al efecto, en vigor, en los términos señalados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas.

Décimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, formalizarán la solicitud mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección web [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), según los modelos que se acompañan como anexo I a la presente orden, dirigida al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.

2. Dichos modelos de solicitud se encuentran incorporados al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los centros sostenidos con fondos públicos elaborarán un borrador que contendrá, exclusivamente, los datos familiares de aquellas solicitudes que en la convocatoria correspondiente al curso 2016/2017 obtuvieron esta ayuda. Este borrador será entregado a los padres, madres o tutores legales o persona encargada de la guarda y protección del menor o, en su caso, el representante legal del alumno para que, en su caso, modifiquen a través de la aplicación informática los datos que consideren incorrectos.



Esta posibilidad no existirá para aquel alumnado que por las causas establecidas en la orden de convocatoria quedó en la situación de excluido o no participó en la anterior convocatoria, por lo que deberá formalizar su solicitud tal como se dispone en el punto primero de este apartado.

4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas telemáticamente e impresas en formato pdf y debidamente firmadas, así como los borradores obtenidos, independientemente de que se hayan modificado o no en la aplicación informática, junto con la documentación correspondiente recogida en el anexo I, se presentarán, en los lugares siguientes:

- a) El alumnado ya escolarizado en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2016/2017, en el propio centro escolar en que esté matriculado en ese curso.
- b) El alumnado de nuevo ingreso en el sistema educativo aragonés en el curso 2017/2018, presentará su solicitud en el centro en que haya solicitado plaza en el proceso de admisión de alumnado para el curso 2017/2018, o en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.
- c) Todo ello sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Orden de 26 de septiembre de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de varios menores pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno/a. Si este alumnado se matricula en el curso 2017/2018 en el mismo centro, o ha estado matriculado en el mismo centro en el momento de presentación de solicitudes, se presentará una sola vez la documentación justificativa.

En el supuesto de alumnado de la misma unidad familiar, que esté matriculado en centros distintos, podrá aportar toda la documentación justificativa en una de las solicitudes, indicando el centro docente en el que consta la documentación.

5. En la solicitud se hará constar de forma expresa la cesión del derecho de cobro al centro autorizado. Todos los miembros de la unidad familiar del solicitante deberán firmar la solicitud.

6. El solicitante, a través de la declaración responsable que se recoge en la solicitud, deberá comunicar al órgano concedente si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

7. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Undécimo.— *Documentación a aportar.*

1. Las solicitudes de los interesados irán acompañadas de la documentación correspondiente relacionada en el anexo I, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten al Departamento actuante.

2. De conformidad con lo anterior, los solicitantes de estas ayudas que hayan resultado beneficiarios en el curso anterior y no vean modificados los datos de identidad, filiación o custodia necesarios para su otorgamiento, no deberán presentar dicha documentación acreditativa. Si se viera modificada alguna o algunas circunstancias, deberá aportar únicamente el documento o documentos acreditativos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el anexo I.

#### Duodécimo.— *Tramitación e Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción del procedimiento.

2. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos realizarán las funciones citadas en el apartado Décimo.3 en relación con la emisión y distribución de los borradores que incluyan los datos familiares de las solicitudes que resultaron concedidas definitivamente en la convocatoria de ayudas correspondiente al curso 2016/2017.

3. Los centros en los que se presenten las solicitudes, previa comprobación de la documentación aportada, confirmarán su recepción en la aplicación informática, elaborarán una relación nominal del alumnado que haya presentado solicitud, ordenada alfabéticamente y la



remitirán, junto con las solicitudes recibidas, al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que en su ámbito territorial corresponda.

4. El Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente tramitará los expedientes recibidos procedentes tanto desde los centros docentes como desde las unidades de registro señaladas en el apartado Décimo.4 contando con la colaboración de los centros docentes donde se encuentre escolarizado el alumnado.

5. Los Servicios Provinciales realizarán las tareas de comprobación, validación, revisión y, en su caso, mecanización, de los expedientes de solicitud de ayuda. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación coordinará el desarrollo de estas tareas.

6. Una vez realizadas las citadas actuaciones, se remitirán los expedientes de solicitud a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación ordenada por centros docentes y dentro de cada centro por orden alfabético del alumnado solicitante.

*Decimotercero.— Valoración de las solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración que será el órgano colegiado al que corresponde la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

2. La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes, nombrados mediante resolución del Director General de Innovación, Equidad y Participación:

- a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Equidad e Inclusión de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.
- b) Vocales: Cuatro empleados públicos adscritos al Departamento competente en materia de educación no universitaria, que desempeñen o tengan asignadas funciones en la materia.
- c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en la materia, que actuará con voz pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente valoración de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

*Decimocuarto.— Propuestas de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria, en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de este Departamento, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, y habilitará un plazo de diez días desde la publicación en dicha página web para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. La publicación de la relación de beneficiarios consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud.

3. Las alegaciones se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Orden de 26 de septiembre de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, la comisión de valoración se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva.

5. Instruido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva, que incluirá los mismos términos previstos en la resolución provisional.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.



Decimoquinto.— *Resolución del procedimiento.*

1. Evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolverá el procedimiento mediante orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

2. La orden por la que se resuelve la convocatoria contendrá el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, la puntuación obtenida en su caso, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, y los recursos que procedan contra la misma. La publicación de la relación de beneficiarios consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud, dada la sensibilidad de los criterios de ponderación que se aplican en el procedimiento.

3. Dicha orden podrá aprobar una lista de reserva que recoja de forma ordenada las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, no hayan obtenido ayuda por la limitación del crédito destinado en la misma. Esta lista se ejecutará con el remanente existente derivado de la falta de ejecución del crédito establecido en la convocatoria o bien cuando se produzcan renunciaciones o revocaciones, totales o parciales, de ayudas concedidas. El importe de las ayudas procedentes de la apertura de la lista de reserva será, como máximo, del 100% del coste de referencia asignado a cada nivel o etapa educativa en el artículo 2.4 de esta convocatoria. Asimismo, se publicará la relación de las solicitudes denegadas con indicación del motivo de denegación.

4. Transcurrido el plazo máximo para dictarla sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Decimosexto.— *Efectividad del derecho.*

1. Una vez resuelta la convocatoria se procederá a hacer efectivo el derecho a obtener el material curricular mediante la entrega de “cheques de material curricular”, en adelante cheques, que se utilizarán exclusivamente para la adquisición del material curricular, definido como tal en el apartado 1 de esta orden, en las librerías y establecimientos autorizados, que tendrán la consideración de centros autorizados a los efectos de esta convocatoria, hasta el importe máximo que se determina como coste de referencia por etapa o ciclo educativo, sin que sea necesario agotar, en su totalidad, el importe consignado en el cheque.

2. Los cheques serán expedidos a nombre del alumno/a y en ellos figurarán también los datos identificativos de padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, así como del centro en el que se halla matriculado el alumnado, conteniendo importe máximo y una fecha de caducidad transcurrida la cual no podrá ser utilizado, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

3. La entrega de los cheques al beneficiario se realizará a través de los centros donde el alumnado haya presentado su solicitud o, en su caso, en el centro donde esté matriculado en el curso 2017/2018 si éste fuese distinto al de la presentación de solicitud.

4. Los cheques se harán efectivos en los centros autorizados de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente, constituyendo una cesión del derecho de cobro por parte del beneficiario a dicho centro autorizado. Con la entrega del material curricular se entiende que la ayuda se ha pagado al beneficiario.

5. En el supuesto de posterior alumno beneficiario de las ayudas una vez realizada la apertura de la lista de reserva, tal como dispone el apartado 15.3 de la presente orden, o por estimación del correspondiente recurso, que ya haya adquirido el material objeto de esta convocatoria, la subvención se hará efectiva directamente al alumnado beneficiario previa presentación de la correspondiente factura acreditativa de la adquisición del material curricular, expedida a nombre de los padres, madres o tutores legales, o en su caso, representante legal, en la que deberá figurar el nombre del alumnado beneficiario y el material curricular suministrado (editorial, curso, materia, o ISBN en su defecto), justificante de su pago, así como del resto de documentación que se solicite desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Decimoséptimo.— *Convenio de colaboración con centros autorizados.*

1. Se deberá formalizar el correspondiente convenio de colaboración con los centros autorizados recogidos en el apartado anterior, para la venta de material curricular, definido en los términos expresados en el apartado primero, con el Gobierno de Aragón en el que se establecerán las condiciones y términos de la cesión del derecho de cobro de las ayudas que se



concederán para la adquisición de material curricular a los alumnos matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el modelo aprobado por el órgano competente. Se podrá suscribir el convenio directamente con el centro autorizado, o a través de asociaciones provinciales de librerías que los representen, para facilitar la adhesión al sistema.

2. La adhesión al convenio por parte de los centros autorizados se realizará, en primer término, a través de la presentación de la solicitud según el modelo que se acompaña como anexo II a la presente orden. La solicitud deberá dirigirse al Director General de Innovación, Equidad y Participación, y se presentará en las Oficinas de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Orden de 26 de septiembre de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 6 de octubre de 2016), o por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los firmantes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el clausulado del convenio. Ningún centro autorizado que cumpla los requisitos establecidos en el clausulado del convenio podrá ser excluida de la posibilidad de firma.

4. Una vez recibidas las solicitudes, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, impulsará, en su caso, la firma de los convenios de colaboración.

5. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, realizadas las comprobaciones oportunas, en su caso, tras la recepción de las solicitudes, publicará un listado, por localidades y provincias, de las librerías y establecimientos autorizados adheridos al convenio en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), poniéndolos, asimismo, a disposición de los tres Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y de los centros docentes para que los publiquen en sus respectivos tabloneros de anuncios.

#### Decimoctavo.— *Justificación y pago.*

1. Los centros autorizados adheridos anticiparán el material curricular correspondiente y enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, para su justificación y pago, la siguiente documentación:

- a) Listado de alumnado beneficiario y cheques atendidos que se remiten (ordenado alfabéticamente por alumno/a), junto con las facturas correspondientes a cada uno de los cheques y el importe total por listado.
- b) “Cheque de material curricular” original en el que constará la firma del centro docente, del responsable de la librería y el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del beneficiario.
- c) La factura válidamente emitida por el centro autorizado contendrá obligatoriamente los siguientes datos:
  - NIF o NIE del centro autorizado.
  - Nombre del titular del centro autorizado (empresa/apellidos y nombre).
  - Datos del establecimiento (denominación comercial, dirección completa, localidad y provincia).
  - Fecha y número de factura.
  - El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del alumno/a, a cuyo nombre se emitirá la factura, figurando su NIF o NIE.
  - Nombre y apellidos del alumno/a beneficiario.
  - Relación del material adquirido con descripción inequívoca de editorial, asignatura, curso, ciclo o etapa educativa o, en su defecto, código ISBN de los libros suministrados.
  - Tipo o tipos impositivos aplicables a cada una de las entregas (base imponible e I.V.A. del total de la factura desglosado).
  - Importe total de la factura.

El plazo límite para la remisión de toda la documentación justificativa mencionada finalizará el día 9 de octubre de 2017.

2. Los centros autorizados adheridos serán reembolsados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte exclusivamente de los gastos de la venta del material curricular subvencionado, según la definición recogida en el apartado primero, previa justificación de las cantidades concretas en los términos previstos en el apartado anterior.

3. No se reembolsará la entrega de material escolar fungible, material de papelería o librería que no sean material curricular, o de prensa, revistas o publicaciones periódicas, resultando inválidas las facturas que incluyan los materiales citados o similares. Todo ello sin per-



juicio de lo dispuesto en el artículo primero respecto al concepto y contenido del material curricular.

4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte no reembolsará a los centros autorizados adheridos el importe de cheques presentados ante sus respectivos establecimientos una vez finalizado el plazo de vigencia de los mismos, o presentadas por quienes no hubieran sido declarados beneficiarios en la resolución de la presente convocatoria.

**Decimonoveno.— Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el resto de normativa aplicable. Además, el alumnado beneficiario deberá:

- a) Matricularse en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2017/2018.
- b) Destinar efectivamente la ayuda concedida a la compra del material curricular que se haya determinado durante el curso académico que corresponda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores se procederá a la revocación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de los supuestos de exención que prevea la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

**Vigésimo.— Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.**

1. Sin perjuicio de lo previsto para los centros autorizados que se adhieran al sistema de cesión del derecho de cobro de las ayudas en los apartados 17 y 18, así como del control y seguimiento previsto en las bases reguladoras, los centros docentes remitirán durante el curso al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda la relación del alumnado que no cumpliera los supuestos del apartado anterior.

2. Una vez recibidos, el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de referencia elevará el correspondiente informe dirigido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación para que, en su caso, se proceda a la revocación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

**Vigésimo primero.— Revocación, pérdida del derecho de cobro y reintegro.**

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos.

2. En los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá exigir el reintegro que corresponda o la pérdida del derecho de cobro.



3. A estos efectos, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcional al periodo que el alumnado haya incumplido las obligaciones que debe observar en los términos previstos en el apartado 19.1 a) y b) de esta orden, o haya hecho uso de las ayudas sin reunir los requisitos determinados en la presente convocatoria.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Vigésimo segundo.— Registro y tratamiento de datos.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.

2. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, de creación, modificación y supresión de ficheros en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 183/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como el resto de normativa aplicable.

*Vigésimo tercero.— Certificación.*

Corresponde, en su caso, al Director General de Innovación, Equidad y Participación expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

*Vigésimo cuarto.— Incompatibilidad.*

Las ayudas previstas en esta orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para idéntica finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien el servicio subvencionado en la presente convocatoria, de conformidad con lo señalado en el apartado décimo.6 de esta convocatoria.

*Vigésimo quinto.— Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente orden para las que se utiliza la forma del masculino genérico, deben entender aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

*Vigésimo sexto.— Recursos.*

1. La presente orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Disposición Adicional única.— Instrucciones y Ejecución.*

El Director General de Innovación, Equidad y Participación, podrá dictar las instrucciones que resulten necesarias en relación con la adecuada ejecución del procedimiento de concesión, resolución y seguimiento de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

*Disposición final única.— Efectos.*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I  
BECAS DE COMEDOR ESCOLAR/AYUDAS DE MATERIAL  
CURRICULAR CURSO2017/2018**

**A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN/CENTRO**

<b>Nº de Solicitud</b>	
<b>Tipo de Solicitud</b>	<input type="checkbox"/> NUEVO SOLICITANTE <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO DEL CURSO 2016/2017 <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO DEL CURSO 2016/17 CON DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
<p><b>Si la documentación aportada se encuentra anexa a la solicitud de otro hermano/a, INDICAR:</b></p> <p>Apellidos y Nombre del Hermano:</p> <p>Centro:</p>	

Seleccione la convocatoria en la que desea participar:

- Becas de Comedor Escolar
- Ayudas de Material Curricular

I. Datos del Alumno/a (SOLICITANTE)			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		NIF/NIE (obligatorio a partir de los 14 años)	
SEXO		FEC.NACIMIENTO	
NÚMERO GIR (a cumplimentar en el caso de alumnos ya matriculados en un centro docente de Aragón)			

II. Datos del Representante Legal				
REPRESENTANTE				
DIRECCIÓN				
PROVINCIA		LOCALIDAD		
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO				

III. Datos del Centro en el que se presenta la Solicitud			
NOMBRE		CÓD. CENTRO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

**IV. Datos PERSONALES de la unidad familiar (incluido solicitante)**

Forman parte de la unidad familiar del solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres/madres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.  
 No se incluirán los hermanos del solicitante.  
**TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD.**

PARENTESCO	NIF/NIE (obligatorio a partir de los 14 años)	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
Solicitante			
Madre/Padre/Tutor/aCónyuge o			
Madre/Padre/Tutor/aCónyuge o			

**V. Circunstancias socio-familiares**

Criterios	Documentación acreditativa de tales circunstancias
Familia numerosa de categoría especial	Copia del Título de familia numerosa en vigor
Familia numerosa de categoría general	Copia del Título de familia numerosa en vigor
Víctima de terrorismo	Documento oficial que otorgue el reconocimiento como víctima de terrorismo
Víctima de violencia de género	Orden judicial o sentencia condenatoria
Perceptor del IAI o ayuda de emergencia	Resolución de concesión del Servicio Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o certificado expedido por el mismo órgano de ser perceptor de la prestación

**VI. Protección de datos**

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. D.G. Política Educativa y E.P." cuya finalidad, es recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones y ayudas convocadas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente (dicha referencia puede entenderse realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con la nueva estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza- Tfno 976715416 ) y en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (PS Cervantes, nº 1 22003 Huesca- Tfno: 974 293 300; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel- Tfno: 978 641 250; C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza- Tfno: 976 716 400); todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**VII. Declaración responsable**

Don/Doña \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_  
 Don/Doña \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_

declaro/an bajo mi/nuestra responsabilidad:

No haber solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto

Sí haber solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto  
 En caso de que se haya concedido, determinar la cuantía y entidad concedente : \_\_\_\_\_ € \_\_\_\_\_

Cumplir las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en las Ordenes ECD/619/2017 y ECD/620/2017, de 10 de mayo; y haber cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

**VIII. Autorización Consulta Ficheros Públicos**

SE AUTORIZA al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como, a consultar y/o verificar, a través de los sistemas disponibles, los datos necesarios para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento del expediente al que se refiere el presente formulario, de conformidad con lo establecido en las Ordenes ECD/619/2017 y ECD/620/2017, de 10 de mayo.

SI       NO

**IX. Solicitud**

Que informado/a, de las convocatorias de becas de comedor escolar y ayudas de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018 y aceptando las condiciones que en ellas figuran, SOLICITA:

Participar en los procedimientos regulados en dichas convocatorias, para lo cual acompaña documentación adjunta:

Becas de Comedor Escolar  
 Ayudas de Material Curricular

**X. Cesión del Derecho de Cobro**

La firma de esta Solicitud conlleva la cesión del derecho de cobro, en favor del centro docente correspondiente, para el caso de las becas de comedor escolar, y en favor del centro autorizado correspondiente, adherido en virtud de convenio, para el caso de las ayudas de material escolar.

**XI. Documentos ya aportados**

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con documentos ya aportados, en su caso, INDICO, mediante documentación adjunta, el documento, en qué momento y órgano administrativo en que se aportó.

Firma del Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja

Fdo.

Firma de la Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja

Fdo.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR****TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR EN VIGOR.**

1. Impreso de Solicitud, debidamente firmado.
2. Documentación para acreditar **IDENTIDAD** de todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante a partir de los 14 años. Si son varios hermanos los que solicitan beca y se presenta toda la documentación en una de las solicitudes, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos. Se aportará alguno de los siguientes documentos según proceda:
- Fotocopia del DNI
  - Fotocopia del Permiso de Conducir Español.
  - Fotocopia Tarjera de Identidad de Extranjeros. (TIE)
  - Para ciudadanos Comunitarios: Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea JUNTO CON la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
  - Nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las Tarjetas de Residencia o Trabajo vigente junto con el NIE
  - Fotocopia de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión.
3. Documentos para acreditar la **FILIACIÓN** del solicitante/s. Si son varios hermanos los que solicitan beca y se presenta toda la documentación en la misma solicitud, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos, para cual se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:
- Fotocopia del libro de familia, en que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita beca/ayuda o Certificado Registral Individual.
  - Fotocopia del Certificado literal nacimiento de cada menor para el que se solicite beca.
  - Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
  - Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la Tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, si así se solicita por éstos, sin perjuicio de que aquéllos puedan ser titulares de un documento independiente.)
  - En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos/as, original o fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.
  - Fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.
4. Documentación para acreditar la **CUSTODIA** del menor en aquellos casos en que no se conviva con ambos progenitores, o en casos de **MONOPARENTALIDAD**. Se aportará alguno de los siguientes documentos según proceda:
- Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
  - En caso de **viudez**, fotocopia del certificado de defunción del cónyuge progenitor en el supuesto de no figurar ésta circunstancia en el Libro de Familia.
  - En la **separación de hecho**, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguiente documentos:
    - documento notarial completo, que deberá tener fecha anterior a la Convocatoria.
    - justificante de interposición de demanda de separación.
    - otros documentos que avalen dicha situación.
    - Se equiparán a la situación de separación de hecho las situaciones de **violencia de género** acreditadas mediante orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima.
  - Si la **separación fuera legal o divorcio**, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, **deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita beca**:
    - sentencia judicial COMPLETA que determine la custodia.
    - convenio regulador **debidamente sellado y diligenciado**.
  - En el resto de **supuestos de no convivencia con hijos/as en común**, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa del documento notarial completo o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.

- 5.- En caso de **NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** deberán aportar certificación expedida por la citada Agencia de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante.
- 6.- En el caso de que se hubiesen presentado **declaraciones complementarias** a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR QUIEN YA HUBIERA SIDO BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR**

Los solicitantes de estas ayudas que hayan sido beneficiarios en el curso anterior y no hayan visto modificados los datos de la unidad familiar deberán presentar:

- 1. - **Impreso de Solicitud, debidamente firmado.**
- 2.- En caso de **NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** deberán aportar certificación expedida por la citada Agencia de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante.
- 3.- En el caso de que se hubiesen presentado **declaraciones complementarias**, a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

No obstante, en caso de haber cambiado algún dato referente a la **Identidad, Filiación, Custodia o Monoparentalidad**, de alguno/s de los miembros de la unidad familiar tales como NIF, NIE, nueva pareja, tutor o persona encargada de la custodia del menor, tendrá que presentar documentación acreditativa mediante la documentación anteriormente prevista para cada supuesto.

#### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- I. Presente, junto con la solicitud, todos los documentos que le sean solicitados por el profesional correspondiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar qué momento y ante que órgano administrativo fueron presentados (Punto XI de este Anexo).
- II. No olviden **firmar** la solicitud por parte de cada miembro de la unidad familiar en el espacio destinado a ello, teniendo en cuenta que el solicitante menor de edad no debe firmarla.
- III. Ha de tener en cuenta que a los efectos de esta convocatoria, **forman parte de la unidad familiar del beneficiario**, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.

**ANEXO II**
**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR EN EL CURSO 2017/2018**

NIF \_\_\_\_\_ Razón Social \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

NIF \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_

**DOMICILIADO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Dirección \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Actividad de la asociación / entidad solicitante \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que informado/a de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018,

**SOLICITA:**

Adquirir la condición de CENTRO AUTORIZADO previsto en la convocatoria, aceptando las condiciones y previsiones contenidas en esta Orden.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(Firma del solicitante o representante)

---

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN**
**Ejemplar para la Administración**

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. D.G. Política Educativa y E.P." cuya finalidad, es recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones y ayudas convocadas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente (dicha referencia puede entenderse realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con la nueva estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza- Tfno 976715416 ) y en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Pza. Cervantes, nº 1 22003 Huesca- Tfno: 974 293 300; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel- Tfno: 978 641 250; C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza- Tfno: 976 716 400); todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO II****SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACION CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR EN EL CURSO 2017/2018**

NIF \_\_\_\_\_ Razón Social \_\_\_\_\_

**REPRESENTANTE**

NIF \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Primer apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_

**DOMICILIADO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

Dirección \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_

Actividad de la asociación / entidad solicitante \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que informado/a de la convocatoria de ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018,

**SOLICITA:**

Adquirir la condición de CENTRO AUTORIZADO previsto en la convocatoria, aceptando las condiciones y previsiones contenidas en esta Orden.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(Firma del solicitante o representante)

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN****Ejemplar para el interesado**

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. D.G. Política Educativa y E.P." cuya finalidad, es recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones y ayudas convocadas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente (dicha referencia puede entenderse realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con la nueva estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza- Tfno 976715416 ) y en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Pza. Cervantes, nº 1 22003 Huesca- Tfno: 974 293 300; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel- Tfno: 978 641 250; C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza- Tfno: 976 716 400); todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**ORDEN ECD/728/2017, de 29 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 80.1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

Por su parte, el Título IV de la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, contiene las normas básicas de funcionamiento de los centros privados concertados, recogiendo en su artículo 51.4 que las administraciones educativas regularán los servicios escolares de los centros concertados que tendrán carácter voluntario.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en sus artículos 21 y 73 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

Asimismo, su artículo 79 señala que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La evolución de las condiciones socioeconómicas de las familias en los últimos años y de las propias necesidades de la sociedad actual precisa de la regulación tanto del desarrollo del servicio de comedor que prestan los centros educativos como de la prestación de ayudas económicas para aquellas familias que no dispongan de suficientes recursos económicos para hacer uso del citado servicio.

Mediante Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, se dictaron instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitario, que tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los alumnos/as que se encuentran en desventaja para acceder a los siguientes niveles del sistema educativo en condiciones de igualdad, mediante la prestación del servicio complementario de comedor escolar por los centros docentes. Tal como dispone el apartado decimonoveno de la presente orden, dicha regulación se mantiene vigente en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en esta norma.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, como criterio de general aplicación, el establecimiento previo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones mediante norma reglamentaria independiente de la convocatoria de las mismas. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones, siendo el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma el órgano competente para la aprobación de las mismas.

En cumplimiento de la previsión legal, y en consonancia con la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el periodo 2016-2019, modificado mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 14 de marzo de 2017, se dictó la Orden ECD/620/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo. Por tanto, la concesión de ayudas objeto de esta orden se regulará tanto por lo establecido en la presente convocatoria como en lo dispuesto en dichas bases reguladoras.



El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, tiene encomendada, a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio y al servicio de comedor escolar financiadas con fondos propios, así como la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En relación con el importe de la beca, se ha optado por establecer una cantidad fija igual durante el curso escolar para todos los beneficiarios durante todo el periodo lectivo del curso 2017/2018. En este sentido, la Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen criterios y se dictan instrucciones para la programación, contratación y desarrollo del servicio complementario de comedor escolar para el curso 2016/17 determina el precio único por parte de los usuarios del servicio de comedor en 860 € anuales ( 86€ /mes) para todos los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios, siendo esta cantidad aplicable desde el inicio del curso escolar.

La convocatoria de las becas objeto de la presente orden se ha realizado teniendo en consideración las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2011. Igualmente, en la tramitación de la misma se han evacuado los informes preceptivos previos a su aprobación.

En virtud de todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/620/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo, resuelvo:

*Primero.— Objeto, presupuesto y cuantía.*

1. La presente orden tiene por objeto convocar las becas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2017/2018.

2. El importe individual de las ayudas reguladas en la presente orden corresponde al coste del servicio de comedor durante todo el periodo lectivo del curso, en las condiciones establecidas en esta convocatoria.

3. A los efectos de lo dispuesto en la presente orden se entiende por comedor escolar el espacio físico, debidamente equipado y acondicionado que, ubicado con carácter general dentro del recinto escolar, es idóneo para la prestación del servicio de comedor escolar, de conformidad con lo señalado en la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar, siendo de aplicación, en particular, lo dispuesto en el artículo sexto de la citada orden para los supuestos en los que no resulte posible la prestación del servicio en el propio centro.

4. El presupuesto destinado para la convocatoria de estas becas para el curso escolar 2017/2018 es de diez millones trescientos veinte mil euros (10.320.000 €) que se ejecutarán con cargo a la partida 18050/G/4231/480397/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2017. Dicha convocatoria tendrá la consideración de gasto plurianual en virtud de las previsiones del artículo 41.7 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, al concederse las ayudas en el ejercicio 2017 e imputarse las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio de 2018.

5. Los créditos que financian la presente convocatoria tienen la consideración de créditos ampliables conforme a lo señalado en el artículo 6.1 o) de la Ley 3/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017. Igualmente, se podrá aumentar el crédito asignado inicialmente, como consecuencia de la transferencia de créditos procedentes de ésta u otras Administraciones Públicas. En dichos supuestos ese crédito aumentará la dotación existente para la convocatoria que se establece sin que sea necesaria la tramitación y gestión de una nueva para sufragar los gastos del servicio de comedor del curso 2017/2018. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Se deberá publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", la declaración de disponibilidad del crédito.



6. La cuantía individualizada de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado es de ochocientos sesenta euros (860 €) por beneficiario y curso escolar completo. El importe mensual individual de la ayuda ascenderá a ochenta y seis euros (86 €) por beneficiario y mes. No se podrá subvencionar una cuantía superior al coste de la actividad subvencionada.

*Segundo.— Ámbito subjetivo.*

1. Podrán ser beneficiarios de las becas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos que en el año escolar 2017/2018 vayan a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria, en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, debidamente autorizados, y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en esta convocatoria. Asimismo, el alumnado perteneciente a los proyectos experimentales de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ostentar la condición de beneficiario, y que cumpla los requisitos para su obtención regulados en esta convocatoria.

2. Las solicitudes de las becas se realizarán por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar del alumnado que reúna los requisitos para ser beneficiario de las becas.

3. La presente convocatoria no será de aplicación al alumnado que reciba de forma gratuita la prestación del servicio escolar de transporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 de la Orden ECD/620/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.

*Tercero.— Requisitos generales de los beneficiarios.*

1. Para ser beneficiarios de las becas recogidas en la presente convocatoria, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar del alumnado deberán tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) El máximo de renta familiar para tener acceso a las becas de comedor escolar será de dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para el periodo objeto de la convocatoria.
- c) El alumno/a deberá estar matriculado en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o hallarse en el proceso de admisión correspondiente para el curso escolar 2017/2018, en alguna de las etapas educativas recogidas en el apartado segundo. 1 de esta convocatoria.
- d) Asistir regularmente a clase y hacer un uso regular del servicio de comedor escolar durante el curso escolar, que quedará debidamente acreditado por el centro correspondiente.
- e) No deberán encontrarse en ninguna de las prohibiciones o exclusiones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, deberán haber cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

2. Las becas a que se refiere esta orden son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente las ayudas que, en su caso, se reciban o hayan recibido, que financien el servicio subvencionado en la presente convocatoria, de conformidad con lo señalado en el apartado noveno.7.

*Cuarto.— Requisitos económicos.*

1. De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, para resultar beneficiario de las becas será requisito indispensable que renta familiar referida al año 2015, no supere en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales



del Estado fijado en 6.390,13 euros anuales multiplicado por dos, estableciéndose el límite de renta en 12.780,26 euros anuales.

2. Para la adecuada comprobación de los requisitos anteriores, la solicitud contendrá la autorización a favor del Departamento concedente para acceder a datos de identificación, de residencia y a información tributaria, relativa al nivel y origen de renta o situación en la Seguridad Social, precisos para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. En caso contrario, deberán aportarse los documentos justificativos pertinentes.

**Quinto.— Determinación de la renta familiar.**

1. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros computables de la unidad familiar.

2. Para el cálculo de la renta familiar cuando se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2015 se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2015, así como el saldo negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2012, 2013 y 2014.

b) Del resultado anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) del apartado anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

4. La solicitud de becas recoge la autorización al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales y familiares alegadas, y los requisitos para ser beneficiario y que estén en poder de alguna Administración Pública. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en este apartado, deberá indicarlo expresamente, en cuyo caso deberá aportar la documentación justificativa pertinente.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministrará directamente al Departamento de Educación, Cultura y Deporte los datos necesarios para acreditar la renta familiar anual disponible por medios informáticos o telemáticos, en el Marco de colaboración entre ambas, en los términos y con los requisitos que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de las personas físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que la desarrollan.

6. No obstante lo anterior, deberá presentarse fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) ejercicio fiscal 2015, modelo 100, en el supuesto de haberse presentado.

**Sexto.— Determinación de la unidad familiar.**

1. A los efectos de esta convocatoria, se considera que forman parte de la unidad familiar del solicitante, a fecha de la presentación de la solicitud, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de la presentación de la solicitud no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.

2. La justificación documental de la identidad de los miembros de la unidad familiar, así como de la filiación y custodia del solicitante, se efectuará mediante la presentación de alguno de los documentos acreditativos que figuran en el anexo a esta convocatoria. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado noveno 9 y 10 de esta orden.

**Séptimo.— Procedimiento.**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, mediante convocatoria pública. La concesión de las becas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración estable-



cidos en el apartado siguiente. Todo ello sin perjuicio de que, una vez recibidas todas las solicitudes en tiempo y forma, pueda resultar aplicable el procedimiento simplificado previsto en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

*Octavo.— Criterios de valoración.*

1. En el supuesto de que no se puedan sufragar los gastos derivados de las becas de todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en esta orden por la limitación del crédito destinado a esta convocatoria, la prelación de solicitudes se establecerá atendiendo a la renta familiar, en orden ascendente, de menor a mayor nivel de renta.

2. En el supuesto de que se obtenga la misma renta, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de forma consecutiva, en el siguiente orden:

- a) Ostentar la condición de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción o de ayudas de emergencia social.
- b) Condición de ser víctima de violencia de género o de actos de terrorismo, debidamente acreditados.
- c) Condición de familia numerosa de carácter general o especial.

De persistir el empate, el resultado se dirimirá mediante sorteo público.

La acreditación de las circunstancias expuestas en el punto segundo de este apartado estará referida al momento de finalización del periodo de presentación de las solicitudes y se realizará en los términos siguientes:

- a) La percepción del Ingreso Aragonés de Inserción se justificará mediante la presentación de la copia o certificación acreditativa de la resolución de concesión del Servicio Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en vigor, o certificado expedido por el mismo órgano en el que conste con claridad el plazo de duración de la prestación y el beneficiario.
- b) La condición de ser víctima de violencia de género se justificará mediante fotocopia o certificación acreditativa de la orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima. En el caso de víctima por acto de terrorismo, mediante documento oficial que otorgue el reconocimiento como víctima por actos de terrorismo.
- c) La condición de familia numerosa, tanto de categoría general como especial, se justificará aportando fotocopia completa o certificación acreditativa del título oficial establecido al efecto, en vigor, en los términos señalados en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas.

*Noveno.— Presentación de solicitudes.*

1. El padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, integrante de la unidad familiar, formalizarán la solicitud mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección web [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org), según el modelo que se acompaña como anexo I a la presente orden, dirigida al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.

2. Dichos modelos de solicitud se encuentran incorporados al Catálogo de modelos normalizados de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia del Gobierno de Aragón.

3. No obstante lo dispuesto en el punto 1 de este apartado, los centros sostenidos con fondos públicos elaborarán un borrador que contendrá, exclusivamente, los datos familiares de aquellas solicitudes que en la convocatoria correspondiente al curso 2016/2017 obtuvieron esta ayuda. Este borrador será entregado a padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal del alumno para que, en su caso, modifique a través de la aplicación informática los datos que consideren incorrectos.

Esta posibilidad no existirá para aquel alumnado que por las causas establecidas en la orden de convocatoria quedó en la situación de excluido o no participó en la anterior convocatoria, por lo que deberá formalizar su solicitud tal como se dispone en el apartado primero de este artículo.

4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas telemáticamente e impresas en formato pdf y debidamente firmadas, así como los borradores obtenidos, independientemente de que se hayan modificado o no en la aplicación informática, junto con la documentación correspondiente señalada en el anexo I, se presentarán en los lugares siguientes:

- a) El alumnado ya escolarizado en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón en el curso 2016/2017, en el propio centro escolar en que esté matriculado en ese curso.



- b) El alumnado de nuevo ingreso en el sistema educativo aragonés en el curso 2016/2017, presentará su solicitud en el centro en que haya solicitado plaza en el proceso de admisión de alumnado para el curso 2017/2018, o en el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.
- c) Todo ello sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Orden de 26 de septiembre de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 6 de octubre de 2016), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el caso de varios menores pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno. Si este alumnado se matricula en el curso 2017/2018 en el mismo centro, o ha estado matriculado en el mismo centro en el momento de presentación de solicitudes, se presentará una sola vez la documentación justificativa.

En el supuesto de alumnado de la misma unidad familiar, que esté matriculado en centros distintos, podrá aportar toda la documentación justificativa en una de las solicitudes, indicando el centro docente en el que consta la documentación.

6. En la solicitud se hará constar de forma expresa la cesión del derecho de cobro al centro educativo. Todos los miembros de la unidad familiar del solicitante deberán firmar la solicitud.

7. El solicitante, a través de la declaración responsable que se recoge en la solicitud deberá comunicar al órgano concedente si se ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.

8. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

9. Las solicitudes de los interesados irán acompañadas de la documentación relacionada en el anexo I, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten al Departamento actuante.

10. De conformidad con lo anterior, los solicitantes de estas ayudas que hayan resultado beneficiarios en el curso anterior y no vean modificados los datos de identidad, filiación o custodia necesarios para su otorgamiento, no deberán presentar dicha documentación acreditativa. Si se viera modificada alguna o algunas circunstancias, deberá aportar únicamente el documento o documentos acreditativos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el anexo I.

#### Décimo.— *Tramitación e Instrucción del procedimiento.*

1. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación las funciones de instrucción.

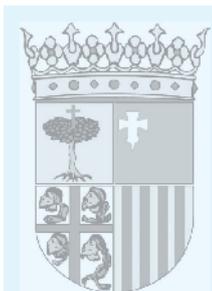
2. Los centros sostenidos con fondos públicos realizarán las funciones citadas en el apartado Noveno.3 en relación con la emisión y distribución de los borradores que incluyan los datos familiares de las solicitudes que resultaron concedidas definitivamente en la convocatoria de becas correspondiente al curso 2016/2017.

3. Los centros en los que se presenten las solicitudes, previa comprobación de la documentación aportada, confirmarán su recepción en la aplicación informática, elaborarán una relación nominal del alumnado que haya presentado solicitud, ordenada alfabéticamente y la remitirán, junto con las solicitudes recibidas, al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que en su ámbito territorial corresponda.

4. El Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente tramitará los expedientes recibidos procedentes tanto desde los centros como desde las unidades de registro señaladas en el apartado noveno.4 contando con la colaboración de los centros docentes donde se encuentre escolarizado el alumnado.

5. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizarán las tareas de comprobación, validación, revisión y, en su caso, mecanización, de los expedientes de solicitud de ayuda. La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación coordinará el desarrollo de estas tareas.

6. Una vez realizadas las citadas actuaciones, se remitirán los expedientes de solicitud a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación ordenada por centros docentes y dentro de cada centro por orden alfabético del solicitante.



Undécimo.— *Valoración de las solicitudes.*

1. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración que será el órgano colegiado al que corresponde valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

2. La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros, con sus respectivos suplentes, nombrados mediante resolución del Director General de Innovación, Equidad y Participación:

- a) Presidente: El Jefe de servicio competente en la materia.
- b) Vocales: Cuatro empleados públicos adscritos al Departamento competente en materia de educación no universitaria, que desempeñen o tengan asignadas funciones en la materia.
- c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en la materia, que actuará con voz pero sin voto.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la valoración efectuada y los criterios de valoración aplicados en dicha evaluación.

Duodécimo.— *Propuestas de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en los tabloneros de anuncios de sus Servicios Provinciales, y habilitará un plazo de diez días desde el día siguiente a la publicación en dicha página web para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. La publicación de la relación de beneficiarios consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud.

3. Las alegaciones se podrán presentar en los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón (Orden de 26 de septiembre de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 6 de octubre de 2016, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Finalizado el plazo de alegaciones, la comisión de valoración se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva.

5. Instruido el procedimiento en la forma señalada, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva, que incluirá los mismos términos previstos en la propuesta de resolución provisional.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión.

Decimotercero.— *Resolución de la convocatoria.*

1. Evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolverá el procedimiento mediante orden, que notificará mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

2. La orden por la que se resuelve la convocatoria contendrá el objeto de la subvención, la relación de beneficiarios, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevinida del resto de solicitudes. La publicación de la relación de beneficiarios consistirá en una relación de los indicadores asignados a cada solicitud, dada la sensibilidad de los criterios de ponderación que se aplican en el procedimiento.

3. Dicha orden podrá aprobar una lista de reserva que recoja de forma ordenada las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, no hayan obtenido ayuda



por la limitación del crédito destinado en la misma. Esta lista se ejecutará con el remanente existente derivado de la falta de ejecución del crédito establecido en la convocatoria o bien cuando se produzcan renunciaciones o revocaciones, totales o parciales, de ayudas concedidas. Asimismo, se publicará, en su caso, la relación de las solicitudes denegadas con indicación del motivo de denegación.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

**Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente orden están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, así como a las exigidas en la Orden ECD/620/2017, de 10 de mayo. Además, el alumnado beneficiario deberá:

- a) Matricularse en un centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Asistir regularmente a clase salvo causa justificada. A estos efectos, se entenderá que no ha cumplido dicha finalidad el alumnado que no haya asistido a clase, injustificadamente, más de un 20% de los días lectivos.
- c) Hacer uso del servicio de comedor escolar durante el curso escolar. Excepcionalmente, podrán tenerse en cuenta circunstancias personales y familiares sobrevenidas que impiden la asistencia durante el curso escolar.
- d) Ceder del derecho a cobro al centro educativo de la cuantía del servicio de comedor que corresponda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime pertinentes el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

3. En todo caso, tanto los beneficiarios como los responsables de los centros públicos, deberán atenerse a lo dispuesto a la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores se procederá a la revocación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de este requisito, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de los supuestos de exención que prevea la Ley de Presupuestos vigente para el ejercicio 2017.

**Decimoquinto.— Comprobación del cumplimiento de las obligaciones.**

1. Los centros docentes remitirán al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de referencia, en el momento en que tengan un conocimiento fehaciente de incumplimientos, una relación del alumnado que incumpliera las obligaciones exigidas.

2. Una vez recibidos, el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de referencia elevará el correspondiente informe dirigido a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación para que, en su caso, se proceda a la revocación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.



3. Los centros docentes deberán remitir a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondientes, para su posterior envío a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, escrito de justificación del uso del servicio de comedor por los beneficiarios de las ayudas antes del 28 de octubre de 2017 y del 30 de junio de 2018 respectivamente, en el que se detalle la relación de los beneficiarios que han hecho uso del servicio de comedor y el importe individualizado de la prestación del servicio de comedor, indicándose, asimismo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado decimocuarto. 1 (a, b, c y d), que corresponda certificar al centro educativo, para que pueda hacerse efectivo el pago del servicio en los términos y plazos expuestos en el apartado siguiente. No obstante, una vez remitido el primer escrito justificativo y hasta el envío del segundo, las modificaciones que se produzcan en el uso del servicio de comedor por parte de los beneficiarios de ayudas, se comunicarán por correo electrónico, habilitándose una dirección al efecto.

*Decimosexto.— Pago.*

1. El pago del servicio de comedor durante el periodo escolar se realizará directamente a los centros para la aplicación a su finalidad, en dos plazos, de la siguiente manera:

- a) En el primer trimestre del año 2018, el importe correspondiente a los días lectivos de septiembre y a los meses de octubre a diciembre de 2017 se abonará como pago a cuenta de las ayudas de los alumnos beneficiarios. Para tramitar el pago a cuenta, el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente deberá haber remitido el escrito referido en el apartado 15. 3 antes del 28 de octubre de 2017.
- b) El importe correspondiente al periodo de enero a junio de 2018 durante dicho ejercicio presupuestario, para lo cual deberá presentarse el escrito de justificación referido en el apartado 15. 3 antes del 30 de junio de 2018.

2. En el caso de alumnos matriculados en un centro público de la Comunidad Autónoma de Aragón, el pago de la beca durante el curso escolar se considera efectivamente realizado con la cesión del derecho de cobro de la subvención en favor del centro público correspondiente.

La cesión del derecho se entenderá autorizada con la presentación de la solicitud de la ayuda quedando expresamente recogida en la misma.

3. En el caso de alumnos matriculados en un centro privado concertado de la Comunidad Autónoma de Aragón, el pago de la beca durante el curso escolar se realizará directamente al propio centro, como consecuencia de la cesión del derecho de cobro de la subvención realizada mediante la presentación de la solicitud de ayuda, quedando expresamente recogida en la misma.

A tal efecto, los centros concertados deberán suscribir el convenio de colaboración de conformidad con el modelo aprobado por el órgano competente.

*Decimoséptimo.— Revocación, Reintegro y pérdida del derecho de cobro.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos.

2. En los supuestos contemplados por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá exigir el reintegro que corresponda o la pérdida del derecho de cobro.

3. A estos efectos, la determinación de la cuantía a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo en que el alumno haya incumplido las obligaciones que debe observar en los términos previstos en los apartados a), b), c) y d) del apartado 14.1 de la convocatoria, o haya hecho uso del servicio sin reunir los requisitos para ser beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

*Decimooctavo.— Registro y tratamiento de datos.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.

2. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Go-



bierno de Aragón, de creación, modificación y supresión de ficheros en el ámbito del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 183/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como el resto de normativa aplicable.

*Decimonoveno.— Normativa afectada.*

Será de aplicación la Orden de 12 de junio de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones para la organización y el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente orden.

*Vigésimo.— Certificación.*

Corresponde, en su caso, al Director General de Innovación, Equidad y Participación expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, así como la certificación de los pagos a cuenta o anticipados, a efectos de su pago.

*Vigésimo primero.— Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente orden para la que se utiliza la forma del masculino genérico, deben entender aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

*Vigésimo segundo.— Recursos.*

1. La presente orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Disposición Adicional única.— Instrucciones y Ejecución.*

El Director General de Innovación, Equidad y Participación, podrá dictar las instrucciones que resulten necesarias en relación con la adecuada ejecución del procedimiento de concesión, resolución y seguimiento de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

*Disposición final única.— Efectos.*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**ANEXO I  
BECAS DE COMEDOR ESCOLAR/AYUDAS DE MATERIAL  
CURRICULAR CURSO2017/2018**

**A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN/CENTRO**

<b>Nº de Solicitud</b>	
<b>Tipo de Solicitud</b>	<input type="checkbox"/> NUEVO SOLICITANTE <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO DEL CURSO 2016/2017 <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO DEL CURSO 2016/17 CON DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
<p><b>Si la documentación aportada se encuentra anexa a la solicitud de otro hermano/a, INDICAR:</b></p> <p>Apellidos y Nombre del Hermano:</p> <p>Centro:</p>	

Seleccione la convocatoria en la que desea participar:

- Becas de Comedor Escolar
- Ayudas de Material Curricular

I. Datos del Alumno/a (SOLICITANTE)			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		NIF/NIE (obligatorio a partir de los 14 años)	
SEXO		FEC.NACIMIENTO	
NÚMERO GIR (a cumplimentar en el caso de alumnos ya matriculados en un centro docente de Aragón)			

II. Datos del Representante Legal				
REPRESENTANTE				
DIRECCIÓN				
PROVINCIA		LOCALIDAD		
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO				

III. Datos del Centro en el que se presenta la Solicitud			
NOMBRE		CÓD. CENTRO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	

**IV. Datos PERSONALES de la unidad familiar (incluido solicitante)**

Forman parte de la unidad familiar del solicitante, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres/madres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.  
 No se incluirán los hermanos del solicitante.  
**TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE DEBERÁN FIRMAR LA SOLICITUD.**

PARENTESCO	NIF/NIE (obligatorio a partir de los 14 años)	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
Solicitante			
Madre/Padre/Tutor/aCónyuge o			
Madre/Padre/Tutor/aCónyuge o			

**V. Circunstancias socio-familiares**

Criterios	Documentación acreditativa de tales circunstancias
Familia numerosa de categoría especial	Copia del Título de familia numerosa en vigor
Familia numerosa de categoría general	Copia del Título de familia numerosa en vigor
Víctima de terrorismo	Documento oficial que otorgue el reconocimiento como víctima de terrorismo
Víctima de violencia de género	Orden judicial o sentencia condenatoria
Perceptor del IAI o ayuda de emergencia	Resolución de concesión del Servicio Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o certificado expedido por el mismo órgano de ser perceptor de la prestación

**VI. Protección de datos**

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Subv. D.G. Política Educativa y E.P." cuya finalidad, es recoger datos de carácter personal para gestionar subvenciones y ayudas convocadas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente (dicha referencia puede entenderse realizada a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, de conformidad con la nueva estructura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte recogida en el Decreto 314/2015 de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón). El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicha Dirección General (Avda. Ranillas nº 5 D 50.071 Zaragoza- Tfno 976715416 ) y en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (PS Cervantes, nº 1 22003 Huesca- Tfno: 974 293 300; C/ San Vicente de Paúl, 3 44002 Teruel- Tfno: 978 641 250; C/ Juan Pablo II, 20 50009 Zaragoza- Tfno: 976 716 400); todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**VII. Declaración responsable**

Don/Doña \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_  
 Don/Doña \_\_\_\_\_ DNI/NIE \_\_\_\_\_

declaro/an bajo mi/nuestra responsabilidad:

No haber solicitado otra ayuda para la misma actuación o proyecto

Sí haber solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto  
 En caso de que se haya concedido, determinar la cuantía y entidad concedente : \_\_\_\_\_ € \_\_\_\_\_

Cumplir las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en las Ordenes ECD/619/2017 y ECD/620/2017, de 10 de mayo; y haber cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

csv: BOA20170605010

**VIII. Autorización Consulta Ficheros Públicos**

SE AUTORIZA al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de concesión de ayudas, a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como, a consultar y/o verificar, a través de los sistemas disponibles, los datos necesarios para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento del expediente al que se refiere el presente formulario, de conformidad con lo establecido en las Ordenes ECD/619/2017 y ECD/620/2017, de 10 de mayo.

SI       NO

**IX. Solicitud**

Que informado/a, de las convocatorias de becas de comedor escolar y ayudas de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018 y aceptando las condiciones que en ellas figuran, SOLICITA:

Participar en los procedimientos regulados en dichas convocatorias, para lo cual acompaña documentación adjunta:

Becas de Comedor Escolar  
 Ayudas de Material Curricular

**X. Cesión del Derecho de Cobro**

La firma de esta Solicitud conlleva la cesión del derecho de cobro, en favor del centro docente correspondiente, para el caso de las becas de comedor escolar, y en favor del centro autorizado correspondiente, adherido en virtud de convenio, para el caso de las ayudas de material escolar.

**XI. Documentos ya aportados**

En cumplimiento del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con documentos ya aportados, en su caso, INDICO, mediante documentación adjunta, el documento, en qué momento y órgano administrativo en que se aportó.

Firma del Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja

Fdo.

Firma de la Madre/Padre/Tutor/a/Cónyuge o Pareja

Fdo.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR****TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR EN VIGOR.**

1. Impreso de Solicitud, debidamente firmado.
2. Documentación para acreditar **IDENTIDAD** de todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante a partir de los 14 años. Si son varios hermanos los que solicitan beca y se presenta toda la documentación en una de las solicitudes, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos. Se aportará alguno de los siguientes documentos según proceda:
- Fotocopia del DNI
  - Fotocopia del Permiso de Conducir Español.
  - Fotocopia Tarjera de Identidad de Extranjeros. (TIE)
  - Para ciudadanos Comunitarios: Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea JUNTO CON la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
  - Nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las Tarjetas de Residencia o Trabajo vigente junto con el NIE
  - Fotocopia de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión.
3. Documentos para acreditar la **FILIACIÓN** del solicitante/s. Si son varios hermanos los que solicitan beca y se presenta toda la documentación en la misma solicitud, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos, para cual se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:
- Fotocopia del libro de familia, en que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita beca/ayuda o Certificado Registral Individual.
  - Fotocopia del Certificado literal nacimiento de cada menor para el que se solicite beca.
  - Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
  - Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la Tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, si así se solicita por éstos, sin perjuicio de que aquéllos puedan ser titulares de un documento independiente.)
  - En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos/as, original o fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.
  - Fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.
4. Documentación para acreditar la **CUSTODIA** del menor en aquellos casos en que no se conviva con ambos progenitores, o en casos de **MONOPARENTALIDAD**. Se aportará alguno de los siguientes documentos según proceda:
- Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
  - En caso de **viudez**, fotocopia del certificado de defunción del cónyuge progenitor en el supuesto de no figurar ésta circunstancia en el Libro de Familia.
  - En la **separación de hecho**, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguiente documentos:
    - documento notarial completo, que deberá tener fecha anterior a la Convocatoria.
    - justificante de interposición de demanda de separación.
    - otros documentos que avalen dicha situación.
    - Se equiparán a la situación de separación de hecho las situaciones de **violencia de género** acreditadas mediante orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima.
  - Si la **separación fuera legal o divorcio**, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, **deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita beca**:
    - sentencia judicial COMPLETA que determine la custodia.
    - convenio regulador **debidamente sellado y diligenciado**.
  - En el resto de **supuestos de no convivencia con hijos/as en común**, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa del documento notarial completo o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la ayuda, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.

- 5.- En caso de **NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** deberán aportar certificación expedida por la citada Agencia de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante.
- 6.- En el caso de que se hubiesen presentado **declaraciones complementarias** a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

### **DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR QUIEN YA HUBIERA SIDO BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR**

Los solicitantes de estas ayudas que hayan sido beneficiarios en el curso anterior y no hayan visto modificados los datos de la unidad familiar deberán presentar:

- 1. - Impreso de Solicitud, debidamente firmado.
- 2.- En caso de **NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** deberán aportar certificación expedida por la citada Agencia de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante.
- 3.- En el caso de que se hubiesen presentado **declaraciones complementarias**, a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

No obstante, en caso de haber cambiado algún dato referente a la **Identidad, Filiación, Custodia o Monoparentalidad**, de alguno/s de los miembros de la unidad familiar tales como NIF, NIE, nueva pareja, tutor o persona encargada de la custodia del menor, tendrá que presentar documentación acreditativa mediante la documentación anteriormente prevista para cada supuesto.

#### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- I. Presente, junto con la solicitud, todos los documentos que le sean solicitados por el profesional correspondiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar qué momento y ante que órgano administrativo fueron presentados (Punto XI de este Anexo).
- II. No olviden firmar la solicitud por parte de cada miembro de la unidad familiar en el espacio destinado a ello, teniendo en cuenta que el solicitante menor de edad no debe firmarla.
- III. Ha de tener en cuenta que a los efectos de esta convocatoria, **forman parte de la unidad familiar del beneficiario**, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ORDEN DRS/729/2017, de 24 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2017, por el que se otorga el “Premio Medio Ambiente de Aragón 2017”.**

Mediante el Decreto 177/2013, de 5 de noviembre, se regula el Premio “Medio Ambiente de Aragón” a las acciones en favor del medio ambiente, destinado a impulsar la conciencia ambiental de los aragoneses, mediante el reconocimiento público a una labor meritoria realizada en el campo del Medio Ambiente en Aragón, convocándose por Orden DRS/204/2017, de 16 de febrero, por la que se convoca el Premio “Medio Ambiente de Aragón” para el año 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 7 de marzo de 2017).

Vista la propuesta formulada por el Jurado del Premio “Medio Ambiente de Aragón 2017”, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 23 de mayo de 2017, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— Otorgar el Premio “Medio Ambiente de Aragón 2017”, consistente en un diploma acreditativo y una estatuilla conmemorativa, a favor de Sargantana, S.L.L., por su amplia trayectoria profesional desde 1987 fomentando el desarrollo sostenible y la educación ambiental en Aragón. Esta pequeña empresa ubicada en Canfranc en el Pirineo Aragonés, fue pionera y es una de las más veteranas de España en este sector. Sargantana es referente a nivel nacional en la formación de educadores ambientales y en actividades de educación ambiental para escolares y adultos, contribuyendo así a mejorar la conciencia ambiental y el acercamiento de la naturaleza del territorio aragonés y muy especialmente de la comarca de La Jacetania.

Segundo.— Otorgar el Premio “Medio Ambiente de Aragón, en el ámbito académico”, consistente en un diploma acreditativo y una estatuilla conmemorativa, a favor del I.E.S. Zaurín de Ateca (Zaragoza) por su proyecto “Los LIG’s como herramienta de educación y conservación ambiental”, con el que se pretende dar a conocer y proteger el entorno natural mas cercano a través de la geología de los LIG’s ubicados en la Cordillera Ibérica. En este proyecto de sensibilización ambiental e innovación educativa en diferentes centros escolares de la provincia de Zaragoza y Teruel, coordinados desde el I.E.S. Zaurín de Ateca, participan escolares, la comunidad educativa y diferentes sectores de la población.

Tercero.— La categoría Premio “Medio Ambiente de Aragón, en el ámbito de la Innovación e Investigación”, queda desierta.

Cuarto.— Otorgar el Premio “Medio Ambiente de Aragón, en el ámbito de la Administración Local”, “ex equo” a favor del Ayuntamiento de Utebo, por su campaña “De viaje con el Reciclaje”, en la que se han realizado diversas actividades de concienciación ambiental sobre la prevención de residuos, dentro de la “Semana Europea de Prevención de Residuos”, apoyándose en la participación de los ciudadanos.

Asimismo, es merecedor de premio en esta categoría el Ayuntamiento de Calatayud, por su iniciativa continuada desde hace más de ocho años en la celebración de la “Semana de Medio Ambiente”, y con la que se pretende concienciar a los vecinos del respeto al medio ambiente, inculcando buenas prácticas medioambientales.

Quinto.— La categoría Premio “Medio Ambiente de Aragón, en el ámbito de las Entidades sin ánimo de lucro”, queda desierta.

Sexto.— La categoría Premio “Medio Ambiente de Aragón, en el ámbito de las Empresas”, queda desierta.

Zaragoza, 24 de mayo de 2017.

**El Consejero de Desarrollo Rural  
y Sostenibilidad,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga nueva autorización ambiental integrada a la instalación existente de fabricación de productos químicos inorgánicos y orgánicos, por el aumento de la actividad productiva, así como su revisión, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), y promovida por Ercros, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2016/05850).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Ercros, S.A., resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 14 de mayo de 2008, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, la Resolución de 21 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovida por Ercros, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/09805). La instalación dispone de número de registro AR/AAI-105.

Segundo.— Con fecha 13 de mayo de 2013, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, la Resolución de 15 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la fábrica de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovida por Ercros, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/5674). Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró modificación no sustancial la modificación prevista por Ercros, S.A. en la fábrica de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base, consistente en instalar un clorador de repuesto en la planta de fabricación de ácido tricloroisocianúrico (ATCC) y dicloroisocianurato de sodio (DCCNa) (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/11387).

Tercero.— Con fecha 8 de mayo de 2015, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte de Ercros, S.A. documentación técnica relativa a las operaciones prioritarias de la gestión de sus residuos que da lugar a la apertura de un expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500301/02/2015/04272), y que se acumula al presente expediente.

Cuarto.— Con fecha 30 de junio de 2016, la empresa Ercros, S.A. presenta solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada, con evaluación de impacto ambiental ordinaria, por la instalación de un electrolizador cloro-sosa que dará lugar al aumento en la producción de los productos químicos que se fabrican. Además, presentan actuaciones y grado de cumplimiento de las Decisiones DEI que le son de aplicación, de acuerdo a lo establecido en el condicionado 1.14.2. Revisión de la autorización ambiental integrada de su autorización ambiental integrada. El estudio de impacto ambiental (EsIA) del proyecto de ampliación está firmado por la ingeniera química e ingeniera técnica industrial, Vanessa Rodríguez Roberto; la licenciada en Ciencias Biológicas, Consolación Heredia Lozano; el ingeniero industrial, F. Javier Hidalgo Galdón y la ingeniera industrial, M.<sup>a</sup> Esther Valdivia Loizaga, de la empresa Inerco Ingeniería, Tecnología y Consultoría, S.A. El proyecto básico está firmado por la ingeniera química e ingeniera técnica industrial, Vanessa Rodríguez Roberto; el ingeniero industrial, F. Javier Hidalgo Galdón y la ingeniera industrial, M.<sup>a</sup> Esther Valdivia Loizaga, de la empresa Inerco Ingeniería, Tecnología y Consultoría, S.A., que incluye un análisis de las mejores técnicas disponibles (MTD) de la planta de cloro-potasa existente y del proyecto de planta de cloro sosa, en relación al documento de conclusiones del sector cloro-alcalí, análisis de MTD contempladas en el proyecto, calendario de las modificaciones proyectadas, resumen no técnico y anexos.

Quinto.— Esta ampliación se corresponde con una industria incluida en los apartados 5.1.2.IV del anexo I y 4.2.d) del anexo IV, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que está sujeta a estudio de impacto ambiental previo de la ampliación y a modificación sustancial de la autorización ambiental integrada. Además, debido a la publicación, el 11 de diciembre de 2013, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 332/34, la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD)



para la producción de cloro-alcalí conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (notificada con el número C (2013) 8589); y el 9 de junio de 2016, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 152/23, la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales (notificada con el número C (2016) 3127), su autorización debe ser revisada para la adecuación de las instalaciones actuales a las MTD recogidas en las citadas Decisiones DEI que son de aplicación.

Sexto.— Con fecha 22 de julio de 2016, se remite por parte de Ercros, S.A. certificado de compatibilidad urbanística con el planeamiento urbanístico vigente del proyecto para la instalación de un electrolizador cloro-sosa y actuaciones para la completa adecuación de las plantas existentes de cloro-potasas a las MTDs en la fábrica de Ercros Sabiñánigo, emitido por el Ayuntamiento de Sabiñánigo el 12 de julio de 2016.

Séptimo.— Con fecha 26 de julio de 2016, se realiza al promotor requerimiento de documentación complementaria en cuanto al estudio de impacto ambiental y proyecto básico presentado en materia de emisiones a la atmósfera, método de valoración de impactos, suelos contaminados y cronograma de implantación de medidas para adaptación de la instalación a las condiciones técnicas establecidas en las Decisiones DEI. Con fecha 23 de agosto de 2016, la empresa Ercros, S.A. remite documentación en contestación a dicho requerimiento. Con fecha 23 de agosto de 2016, se remite por parte de Ercros, S.A. en respuesta al requerimiento de información efectuado por este Instituto, la siguiente documentación: justificación del cumplimiento del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero; cálculo de la altura de la chimenea para el Cl<sub>2</sub>; justificación de la compatibilidad del impacto y adaptación de los impactos atmosféricos a partir de los resultados obtenidos en el estudio atmosférico; informe de situación de suelos y cronograma de la adaptación a las MTDs en la planta actual de cloro-potasa; anexo I. Estudio de dispersión atmosférica firmado, con fecha 10 de agosto de 2016, por la ingeniera informática Rita Guillén Gómez, la ingeniera química Vanessa Rodríguez Roberto y el ingeniero industrial Ángel Pérez Garrido; anexo II. Valoración de impactos ambientales del proyecto; anexo III. Informe preliminar de situación.

Octavo.— Con fecha 14 de julio de 2016, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite a la Confederación Hidrográfica del Ebro la documentación presentada por el promotor para la solicitud de la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada para que el organismo competente en materia de vertido informe sobre la suficiencia de la documentación a este respecto. Con fecha 29 de agosto de 2016, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el que se informa a este Instituto que la documentación no es suficiente para la posterior emisión de informe vinculante por dicha confederación, siendo preciso requerir documentación adicional a Ercros, S.A., requerimiento que es notificado al promotor con fecha 31 de agosto de 2016 y cuya contestación se remite por Ercros, S.A. con fecha 1 de septiembre de 2016.

Noveno.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 2 de septiembre de 2016, por el que se somete el proyecto a información pública durante treinta días. Con fecha 8 de septiembre de 2016, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Sabiñánigo. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, de 13 de septiembre de 2016. Durante el plazo de información pública, no se reciben alegaciones al proyecto básico y al EsIA.

Décimo.— Con fecha 12 de septiembre de 2016, se comunica a la Confederación Hidrográfica del Ebro la información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto básico de modificación sustancial de la planta de producción de compuestos químicos orgánicos e inorgánicos de base, promovido por Ercros, S.A. en Sabiñánigo (Huesca), y se le solicita informe a dicha confederación sobre la admisibilidad del vertido de la actuación.

Decimoprimer.— Con fecha 3 de noviembre de 2016, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Dirección General de Sostenibilidad sobre todos aquellos aspectos que



sean de su competencia. Con fecha 30 de noviembre de 2016, se recibe el informe del Servicio de Control Ambiental, perteneciente a la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se informa que la empresa deberá actualizar el informe preliminar de situación de la instalación y se comunica la devolución de la documentación remitida a este servicio.

Decimosegundo.— Con fecha 3 de noviembre de 2016, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe a la Dirección General de Salud Pública sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 2 de diciembre de 2016, se recibe informe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental, perteneciente a la Dirección General de Salud Pública, en el que se informa que la nueva torre de refrigeración que pretende instalarse en el circuito de la planta de ATCC deberá ser notificada por el titular de la misma al Servicio Provincial de Sanidad en el plazo de un mes desde su puesta en funcionamiento. Dicho servicio, indica que no se han presentado las fichas de datos de seguridad de las sustancias que se consumen o fabrican en la instalación afectadas por el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de sustancias y preparados químicos (Reglamento REACH), haciendo constar que las fichas de aquellas sustancias consideradas como peligrosas, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 (Reglamento CLP), deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 31 y anexo II del Reglamento REACH, modificado por el Reglamento (UE) n.º 2015/830 de la Comisión, de 28 de mayo de 2015. Se concluye en dicho informe que las fichas, tanto de materias consumidas, como de productos intermedio o finales de carácter peligrosos, que figuran en el informe preliminar de situación, deberán sustituir las frases de riesgo (frases R) por las indicaciones de peligros (frase M), según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, artículo 21 y anexo III.

Decimotercero.— Con fecha 3 de noviembre de 2016, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha 14 de diciembre de 2016, se recibe informe de dicho servicio en el que se informa que el establecimiento de Ercros, S.A. está incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en el nivel superior, informando que el análisis de riesgos y de vulnerabilidad del medio ambiente de Ercros está incluido en el plan de emergencia exterior del establecimiento, aprobado por Decreto 151/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Se concluye, solicitando que se informe a este Servicio de Seguridad y Protección Civil en el caso de que el establecimiento almacene mercurio metálico, por estar este supuesto incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, antes mencionado.

Decimocuarto.— Con fecha 8 de noviembre de 2016, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo al Ayuntamiento de Sabiñánigo sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia, además de un informe sobre la sostenibilidad social del proyecto. El 7 de diciembre de 2016, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de 30 de noviembre de 2011, del arquitecto municipal del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en el que se informa que se considera a las instalaciones de Ercros, S.A. como actividad compatible con el planeamiento urbanístico vigente y futuro, a tenor del criterio de excepcionalidad indicado en el artículo 110.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo, y que se permitirá su mantenimiento y ampliación de acuerdo con los procedimientos ordinarios establecidos, sin menoscabo de llevar a cabo las medidas correctoras que se requieran por la legislación urbanística vigente y la legislación ambiental. Respecto a la sostenibilidad social del proyecto, el técnico que suscribe dicho informe considera que no puede informar por estar fuera de sus competencias. Hasta la fecha, el Ayuntamiento de Sabiñánigo no se ha pronunciado sobre la sostenibilidad social del proyecto de ampliación para el municipio de Sabiñánigo.

Decimoquinto.— Con fecha 28 de diciembre de 2016, se recibe informe del Área de Gestión de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que se con-



cluye que, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, vista la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental aportado, así como todas aquellas que sean necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación, especialmente de las aguas del río Gállego, así como su fauna y vegetación asociada, asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, evitando influir negativamente en el estado ecológico e hidromorfológico del río Gállego. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua.

Decimosexto.— Con fecha 8 de febrero de 2017, el Área de Control de Vertidos de la Confederación Hidrográfica del Ebro remite el informe vinculante sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales procedente Ercros, S.A., de fecha 20 de enero de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Con fecha 27 de febrero de 2017, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 21 de febrero de 2017, en el que se sustituye íntegramente la condición 3.<sup>a</sup> establecida en el Informe vinculante de 20 de enero de 2017.

Decimoséptimo.— Con fecha 8 de noviembre de 2016, tras haber finalizado el periodo de información pública sin haber recibido alegaciones, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe preceptivo a la Comarca del Alto Gállego sobre todos aquellos aspectos que sean de su competencia. No se ha recibido comunicación de la Comarca del Alto Gállego al respecto.

Decimooctavo.— Con fecha 25 de abril de 2017, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de modificación sustancial de la autorización ambiental integrada por el aumento de la actividad productiva de la fábrica de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base, así como su revisión, disponiendo para ello de un plazo de 10 días.

Decimonoveno.— Con fecha 28 de abril de 2017, Ercros, S.A. presenta las siguientes observaciones al informe propuesta de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: indican errores de redacción que han sido corregidos; detallan los procesos de la planta de hipoclorito y la torre de seguridad para la absorción de cloro y dióxido de cloro en la planta; solicitan modificar las potencias térmicas de determinadas calderas, de acuerdo con su autorización GEI y eliminar el control del SO<sub>2</sub> de calderas de combustión con gas natural como combustible (calderas asociadas a focos 24, 25, 32, 29, 30 y 31). La eliminación del control de SO<sub>2</sub> se ha admitido de acuerdo con lo establecido para este tipo de instalaciones en la Directiva (UE) n.º 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas; comunican que la planta de Palos de la Frontera pertenece a Electroquímica Onubense desde 2015; solicitan que se modifiquen los límites de emisión de ruido para que sean los establecidos en la tabla 1 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, correspondiente a los objetivos de calidad acústica de las áreas urbanizadas existentes y no los valores límite establecidos en la tabla 6 del citado anexo para actividades nuevas. A este respecto, la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, establece, en la tabla 6, los valores límite de inmisión máximos de ruido aplicables a actividades que la ley define como “toda instalación, establecimiento o actividad de carácter público o privado, de naturaleza industrial, comercial, de servicios...”; y que son los valores límite indicados en el informe propuesta de resolución. Sin embargo, en la tabla 1, lo que se establece son objetivos de calidad acústica aplicables a la evaluación de la contaminación por ruidos en áreas acústicas exteriores que la ley define como “ámbito territorial del ambiente exterior, delimitado por la Administración competente en función de sus usos predominantes y al que le es aplicable el mismo objetivo de calidad acústica y/o el mismo valor límite de inmisión.” Por tanto, a los establecimientos industriales se les aplica la tabla 6 y no la tabla 1. Además, la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, “Adaptación de actividades e instalaciones existente”, en el punto 3, establece lo siguiente “... toda actividad sujeta al aplicación de esta ley que esté autorizada a



su entrada en vigor o que haya iniciado el procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada o evaluación de impacto ambiental deberá adaptarse a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de tres años desde su entrada en vigor”, por lo que, desde el 3 de marzo de 2013, se deben cumplir los valores límite fijados en la presente ley. Por todo lo anterior, no se acepta la alegación referida a los valores límite de inmisión de ruido.

Vigésimo.— Ercros, S.A. posee autorización ambiental integrada renovada y actualizada mediante Resolución de 15 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la fabricación de 221.500 t/año de productos químicos inorgánicos y orgánicos, referida a un 100% de productos puros. Los terrenos donde se encuentra la instalación están clasificados como suelo urbano con la calificación de industria básica tipo A y cuenta con licencia de apertura de establecimiento, de fecha 17 de julio de 1993, y sus posteriores ampliaciones. La instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegido de Aragón, así como en ningún lugar de importancia comunitaria (LIC), ni en ninguna zona de especial protección para las aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Asimismo, el proyecto se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del hábitat del quebrantahuesos, aprobado por Decreto 45/2003, de 25 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se establece un régimen de protección especial para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de recuperación; sin embargo, no se encuentra en área crítica.

Vigésimoprimer.— Ercros, S.A. propone la ampliación de la capacidad de producción de productos químicos, de 221.500 t/año a 260.300 t/año, mediante la ampliación de la capacidad de producción de cloro y ácido clorhídrico, así como comenzar la fabricación de sosa cáustica para lo que se instalará un electrolizador de membranas cloro-sosa, planta de tratamiento de salmuera y nuevo horno de ácido clorhídrico. Adicionalmente, se incrementará la producción del producto intermedio H2 que se utiliza en el propio proceso productivo. El proyecto de ampliación se basa en un nuevo electrolizador de membrana cloro-sosa, una planta de preparación y tratamiento de salmuera, un nuevo horno de ácido clorhídrico y un depósito para su almacenamiento de 120 m<sup>3</sup> y actuaciones en la torre de absorción de cloro. Además de los equipos necesarios indicados anteriormente, se instalará una nueva torre de refrigeración en el circuito de la planta de ácido tricloroisocianúrico (ATCC).

Vigésimosegundo.— El EsIA considera que los principales impactos ambientales durante la construcción son los derivados de los movimientos de tierras que darán lugar a un aumento del volumen de partículas en suspensión y la modificación puntual del régimen hídrico por la necesidad de impermeabilización de los terrenos para el almacenamiento y fabricación de HCl. Como medidas correctoras durante la fase de construcción, se han establecido la señalización y balizado de las zonas donde se vaya a actuar, ubicándose dentro de estas zonas el acopio de materiales y almacenamiento temporal de residuos, los tanques de almacenamiento temporal de combustibles para la maquinaria involucrada en la obra que contarán con cubetos de retención con capacidad superior a la del propio tanque. Al objeto de evitar la emisión de polvo y partículas, los vehículos que transporten material pulverulento se cubrirán con una lona o mediante un sistema apropiado; se tratarán de limitar, donde sea posible, las operaciones susceptibles de producir cantidades significativas de polvo y partículas en situaciones de condiciones atmosféricas desfavorables (por ejemplo, fuerte viento cuando el suelo está seco), adoptándose medidas de control apropiadas como la humectación previa de los materiales a manipular, en caso de que sea necesario, la velocidad de los vehículos estará limitada; se realizará una adecuada puesta a punto y mantenimiento de la maquinaria utilizada durante las obras, al objeto de minimizar las emisiones de los gases de escape de los motores de combustión y el ruido ocasionado por la maquinaria. Las actividades que puedan producir mayor ruido se tratarán de llevar a cabo en periodo diurno. Si fuera necesario, se habilitará un área específica para realizar el mantenimiento, lavado, repostaje, etc. de la maquinaria y de los equipos de obras, que dispondrá de una superficie impermeabilizada y de un sistema de recogida de efluentes. En caso de derrames accidentales al suelo durante la fase de construcción, se recogerán con material absorbente gestionándose como residuo peligroso. En caso de vertido, éstos serán recogidos mediante la red de químicos de la instalación y enviados a la estación de depuración antes de su descarga al río Gállego.

Vigésimotercero.— En el EsIA, se considera que los principales impactos durante la fase de funcionamiento, son debidos a las emisiones de HCl y Cl2 del nuevo foco de emisión co-



respondiente al horno de clorhídrico y los vertidos de aguas residuales generadas en los nuevos procesos. El impacto sobre la vegetación natural, acústico o visual, es bajo, dado que es un proyecto de ampliación de una instalación existente que no supone diferencias en estos aspectos. El EsIA plantea una serie de medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos esperados. Aunque la instalación dispone de una torre de seguridad para la absorción de cloro, lo suficientemente sobredimensionada para garantizar los posibles escapes de cloro más dióxido de cloro y el cumplimiento de los valores límite de emisión de la Decisión DEI, como medidas correctoras del impacto a la atmósfera durante la explotación se ha establecido la dosificación de peróxido de hidrógeno en la torre de absorción de seguridad (foco 1), lo que reducirá las emisiones de Cl<sub>2</sub> (como resultado de la suma de cloro más dióxido de cloro), en un 20% aproximadamente del global. El nuevo horno de HCl es similar a los existentes, pero con tecnología más moderna, que prevé menores emisiones a la atmósfera, dispondrá de un lavador de gases y la chimenea de evacuación tendrá una altura de 14 m, 6,30 m por encima de la altura determinada a partir de la Orden Ministerial, de 18 de octubre de 1976, mejorando, por tanto, la dispersión de contaminantes a la atmósfera. Para evitar emisiones difusas de partículas, el nuevo parque de almacenamiento de cloruro sódico se encontrará cubierto y cerrado, se efectuará un cerramiento de las potenciales fuentes emisoras de polvo de la instalación y se emplearán sistemas y técnicas de minimización de emisiones de partículas en las operaciones de manipulación de sólidos y, en concreto, del cloruro sódico. En cuanto a las medidas correctoras para reducir los impactos en los vertidos del cloro libre, está previsto el tratamiento del cloro libre en cabecera mediante la instalación de un nuevo depósito-reactor con medición de potencial redox, que tratará con agente reductor (sulfito o agua oxigenada) dicha sustancia. Una vez tratado, el efluente generado se juntará con el resto de vertidos de la fábrica para su envío a la planta de tratamientos de efluentes, antes de su descarga al río Gállego. Además, se ha previsto el incremento de los puntos de control de efluentes que permitirá controlar de forma más eficaz los vertidos de la instalación.

El EsIA incluye un estudio de dispersión para analizar el impacto de las emisiones de HCl y Cl<sub>2</sub> generadas por la ampliación (planta cloro-sosa y nuevo horno de clorhídrico), realizado en agosto de 2016. El modelo de dispersión utilizado es AERMOD y los datos meteorológicos considerados han sido los correspondientes al año 2015. Los resultados del modelo sobre la calidad de aire prevista (inmisión) en el receptor con resultado más desfavorable de la modelización han dado los siguientes resultados:

- Los niveles de inmisión de HCl con la ampliación se incrementarán para el receptor más desfavorable (Sabiñánigo V) en 4,17 microg/m<sup>3</sup>N (máxima horaria) y 0,87 microg/m<sup>3</sup>N (máxima diaria), que sumado al nivel de fondo (modelizado como escenario 2) se obtiene 2,19 microg/m<sup>3</sup>N como máxima diaria, muy por debajo del valor objetivo 50 microg/m<sup>3</sup>N establecido por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- Los niveles de inmisión de Cl<sub>2</sub> en el entorno de Ercros tras la ampliación, según la modelización, se mantendrán o incluso se reducirán debido a la mejora prevista en el foco 1 para el cumplimiento de la Decisión DEI del sector cloro-álcali. Se observan decrementos en receptores del orden de 0,22 microg/m<sup>3</sup>N en máximo diario. Por otro lado, Ercros, S.A. ha presentado los resultados de inmisión de las mediciones diarias llevadas a cabo los tres últimos años en el entorno de la planta. Por tanto, de acuerdo con los datos obtenidos en el estudio de dispersión tras la puesta en marcha de la ampliación y teniendo en cuenta ya los niveles de fondo existentes no es previsible que, para ningún contaminante de los estudiados (Cl<sub>2</sub> y HCl), se superen los valores objetivo establecidos para cada caso en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Así mismo, para el caso del Cl<sub>2</sub>, está previsto que las emisiones de este contaminante se van a mantener e incluso reducir respecto a las emisiones actuales.

Respecto a los impactos sobre el medio hídrico derivados del proyecto de ampliación, en el EsIA se destaca que en la fase de funcionamiento el proyecto no conlleva un aumento de la captación de agua autorizada ni de agua potable, por lo que no existirá impacto adicional asociado a este recurso natural; sin embargo, se producirá un incremento en el caudal de vertido, si bien el vertido previsto tendrá las mismas características del actual, o incluso pueden ser mejores, al tratar el cloro libre en cabecera mediante la instalación de un nuevo depósito-reactor con medición de potencial redox que tratará con agente reductor (sulfito o agua oxigenada) dicha sustancia. No están previstos nuevos puntos de vertido. Así mismo, en los próximos dos años se pretende cesar y dismantelar las unidades en las que se maneja mercurio y con ello eliminar este elemento de riesgo de la fábrica de Sabiñánigo. El proyecto incluye el incremento del caudal anual y diario vertido, si bien se prevé que el impacto que ocasione sea poco significativo, teniendo en cuenta la calidad del mismo, así como las condiciones actuales del medio receptor, dado que, realizado un estudio en las comunidades ben-



tónicas de invertebrados presentes (índice IBMWP) se ha comprobado la influencia del vertido, resultando que la calidad ecológica del río Gállego en el tramo analizado ha mejorado en los últimos años.

En conclusión a todo lo anterior, los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de ampliación propuesto por Ercros, S.A., teniendo en cuenta la implantación de las medidas correctoras y el plan de vigilancia ambiental previstos en el EsIA, y la adecuación de las instalaciones actuales a las MTD recogidas en las Decisiones DEI del sector cloro-álcali y para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, se considera que son compatibles con el medio ambiente.

Vigésimocuarto.— En lo que respecta a la adaptación a la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-alcalí (Decisión DEI), detallan las mejores técnicas disponibles en las instalaciones de Ercros, S.A. en Sabiñánigo y se indican las tecnologías previstas a implantar para cumplir con lo establecido en la citada decisión. A este respecto, la instalación cumple desde 2011 con la principal MTD del sector para la producción cloro-álcali, que consiste en la sustitución de la tecnología de celdas de mercurio por otras técnicas entre la que se incluye la tecnología de celdas de membrana que dispone la instalación y se va a implementar con sistemas de dosificación de peróxido de hidrógeno en la torre de absorción para las emisiones de cloro y dióxido de cloro y la instalación de tratamiento de cloro libre en las aguas residuales.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada de la actividad ampliada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre mejoras tecnológicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-álcali; el Real De-



creto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, del 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; el Decreto 133/2013, de 23 de julio, de 2013, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Orden de 13 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los criterios técnicos para el cálculo de seguros y de garantías financieras en relación con determinadas actividades en materia de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se procede al establecimiento de los niveles genéricos de referencia para la protección de la salud humana de metales pesados y otros elementos traza en suelos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de productos químicos orgánicos e inorgánicos de base existente, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Ercros, S.A., supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.

1.2. Se comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Así mismo, durante la fase de obras, deberá remitirse trimestralmente a la Dirección General de Sostenibilidad un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.3. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción, deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.



1.4. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

1.5. Se deberá notificar al Servicio de Seguridad y Protección Civil el almacenamiento de mercurio metálico por estar incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en el nivel superior.

1.6. Se deberá notificar a la Dirección General de Salud Pública la nueva torre de refrigeración del circuito de la planta de ATCC en el plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento.

1.7. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto de ampliación en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada revisada a Ercros, S.A., con NIF: A8000630, para la instalación industrial existente y ampliada, ubicada en el complejo químico situado en una parcela adyacente a la c/ Serrablo, 102 de Sabiñánigo (Huesca), coordenadas UTM huso 30 ETRS89, de: X = 717.299 / Y = 4.710.665 / Z = 780, CNAE 2009: 20.13 y 20.14, para la fabricación de productos químicos orgánicos e inorgánicos de base, siendo la producción anual de 260.300 t (referida a un 100% de productos puros). Dicha autorización, se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación.

#### 2.1. Capacidad de producción.

La capacidad de producción de las instalaciones de Ercros, S.A. en Sabiñánigo, para cada uno de los productos, es la siguiente:

Producto	Capacidad de producción (t/año)*
Cloro	45.000
Hipoclorito sódico	2.000
Acido clorhídrico	11.000
Clorato sódico	46.000
Clorato potásico	10.000
Clorito sódico	6.000
Amoníaco	12.500
Potasa líquida	47.000
Potasa escamas	14.500
Carbonato potásico	15.000
Agua oxigenada	12.500
Acido tricloroisocianúrico (ATCC)**	16.000 - 22.000
Dicloroisocianurato sódico (DCCNa)**	6.000 - 0
Hidróxido de sodio (sosa cáustica)	16.800
Total	260.300



\* Capacidad referida a un 100% de productos puros.

\*\* En la planta de producción de DCCNa, se puede fabricar también ATCC, siendo su capacidad máxima de 6.000 t/año.

Así mismo, se produce hidrógeno, como producto intermedio, en la cantidad de 42.700.000 Nm<sup>3</sup>/año, que se utiliza dentro del propio proceso productivo.

## 2.2. Descripción de la instalación.

La parcela en la que se ubica la instalación ocupa una extensión de 280.300 m<sup>2</sup> de terreno industrial en la c/ Serrablo, 102 de Sabiñánigo (Huesca), donde se desarrolla la actividad principal de la empresa que es la fabricación de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base.

Las diferentes plantas que componen la instalación, en las cuales se producen todos los productos, son las indicadas a continuación:

Planta de cloro-potasa.

Planta diseñada para la producción en continuo de cloro, hidróxido potásico e hidrógeno, mediante la tecnología de celdas de membrana. La instalación consiste en dos electrolizadores de membrana, cada uno de 100 celdas en las que se producirá la electrólisis de una disolución de cloruro potásico. Son celdas electrolíticas en las que el ánodo y el cátodo están separados por una membrana selectiva. La salmuera fluye a través de los compartimentos anódicos, donde se produce la formación de cloro gas, mientras que los iones potasio atraviesan la membrana en dirección al cátodo. Por tratamiento con agua desmineralizada, se obtiene el hidróxido potásico (al 32%) y el hidrógeno.

La salmuera agotada que sale de los compartimentos anódicos de las celdas se envía, por circuito cerrado a un proceso de concentración y tratamiento de depuración primaria y secundaria.

La instalación cuenta, además, con tres tanques de almacenamiento intermedio de potasa al 32% de concentración y una unidad de concentración de potasa para obtener potasa al 50%. El hidrógeno es tratado en un sistema de refrigeración para su posterior uso en otros procesos productivos. En la sección de tratamiento de hidrógeno, se tiene un enfriador de hidrógeno que permite la recuperación por condensación de la mayor parte del agua arrastrada. El cloro gas producido se seca, se comprime y se licua obteniéndose cloro líquido.

Las principales fases de la producción son:

- Tratamiento de la salmuera.
- Electrólisis.
- Producción y concentración de hidróxido potásico (KOH).
- Purificación de hidrógeno.
- Tratamiento de cloro.

Planta de cloro-sosa (nueva).

Planta de producción en continuo de cloro, hidróxido sódico e hidrógeno, mediante la tecnología de celdas de membrana. La instalación consiste en un electrolizador de membrana de 100 celdas dispuestas en serie, en un esquema compacto, y en las que se producirá la electrólisis de una disolución de cloruro sódico. Son celdas electrolíticas en las que el ánodo y el cátodo están separados por una membrana selectiva. La salmuera fluye a través de los compartimentos anódicos, donde se produce la formación de cloro gas, mientras que los iones sodio atraviesan la membrana en dirección al cátodo. Por tratamiento con agua desmineralizada, se obtiene el hidróxido sódico (al 32%) y el hidrógeno.

Una corriente de sosa producida podrá ser recirculada de nuevo a los cátodos junto con el aporte de agua desmineralizada, enviándose el resto hacia la sección de almacenamiento existente, para su uso como materia prima en la fábrica. El cloro y el hidrógeno producidos en las nuevas celdas de membrana serán enviados a cada uno de los sistemas de tratamiento/fabricación de ambas sustancias existentes de la planta de cloro-potasa que se han descrito anteriormente.

La salmuera agotada que sale de los compartimentos anódicos de las celdas se envía, por circuito cerrado a un proceso de restauración y tratamiento de depuración primaria y secundaria.

La preparación y saturación de la salmuera se lleva a cabo en una planta específica de preparación y tratamiento de la salmuera. En esta planta, se llevará a cabo la preparación y el tratamiento de la solución de cloruro sódico recristalizado (salmuera) que posteriormente se alimentará a las celdas electrolíticas. La preparación y saturación de la salmuera se lleva a cabo en las siguientes fases: saturación, depuración/filtración, control de pH y decloración de la salmuera pobre mediante la eliminación del cloro residual que ésta arrastra tras su paso por las celdas electrolíticas. Además, la tecnología de membranas requiere de un tratamiento de ultradepuración de la salmuera, con objeto de reducir la concentración de calcio y mag-



nesio por debajo de 0,02 mg/l, mediante el paso de ésta por una torre con carbón activo y por tres torres de resinas de intercambio iónico que se instalarán junto a la zona de saturación.

La planta contará con una zona de almacenamiento del cloruro sódico, así como los equipos necesarios para preparación, saturación y depuración de la salmuera que alimentará posteriormente a las celdas electrolíticas, y que se ubicarán en un nuevo edificio que será construido para tal efecto en el emplazamiento de la antigua planta de recristalización de cloruro potásico desmantelada en 2013.

Planta de hipoclorito sódico (unidad de absorción de cloro).

En la planta de hipoclorito (también denominada, unidad de absorción de cloro), se absorbe el cloro gas residual procedente de incondensados de la licuefacción de cloro y de desgasados de cloro de las plantas de cloro-álcali, haciendo circular las corrientes de gas a través de columnas de relleno por las que circula una solución de hidróxido de sodio, formándose hipoclorito sódico que es destinado a la venta. Para ello, se dispone de dos torres de absorción que operan de manera independiente y en paralelo, lo que permite la posibilidad de funcionamiento con una sola torre en caso de avería o reparación en una de ellas.

Además, la instalación dispone adicionalmente de una tercera torre de seguridad que opera en serie y de manera independiente respecto de las dos de producción de hipoclorito. Esta instalación tiene la finalidad de absorber todo el cloro gas generado en las plantas de cloro-álcali durante situaciones de emergencias. Con la ampliación, se ha proyectado en esta torre de seguridad la MTD 8 ii) de la Decisión DEI del sector cloro-álcali: dosificación de peróxido de hidrógeno para reducir las concentraciones de dióxido de cloro mediante la instalación de una bomba de dosificación de peróxido de hidrógeno a la disolución de hidróxido sódico, que ya se circula actualmente en la torre de seguridad.

Nuevo horno de ácido clorhídrico.

En este horno, se realizará una combustión directa por vía húmeda en una cámara de grafito con encamisado de acero al carbono, entre el cloro y el hidrógeno que han sido obtenidos en los procesos de las plantas de cloro-álcali, obteniéndose cloruro de hidrógeno (gas).

El HCl gas se enviará desde la cámara de combustión hacia el primer absorbedor donde se mezclará, en contracorriente, con ácido clorhídrico diluido para formar la disolución de clorhídrico a la concentración deseada, para el autoconsumo de las instalaciones, almacenándose el excedente en un depósito de 120 m<sup>3</sup> de acero carbono + FRP y cubeto de retención.

Este horno tendrá una capacidad de 25,7 tHCl100%/día y se ubicará próximo a la planta de ATCC y DCCNa y junto al horno de HCl existente.

Se instalará un scrubber situado en la salida de gases del horno y donde se realizará el aporte del agua desmineraliza procedente del tanque de agua desmineralizada de la planta. Adicionalmente, en el venteo del horno se instalará un demister (separador de gotas), una bandeja de borboteo y un lavador de gases.

Además de los sistemas anteriores, en los casos en los que el horno de ácido clorhídrico no se encuentre en funcionamiento, y como sistema de seguridad de absorción de gases, se enviarán los gases a la torre de absorción de cloro, la cual absorberá los resto de cloro produciendo hipoclorito de sódico y que actúa como sistema de seguridad de toda la planta.

Planta de clorato sódico.

Se obtienen clorato sódico e hidrógeno como productos a través de un proceso de electrólisis de salmuera de cloruro sódico. Para ello, en el proceso se desarrollan distintas fases, las cuales se enumeran a continuación:

- Saturación de la salmuera y purificación.
- Electrólisis.
- Maduración.
- Cristalización.
- Almacenamiento y secado.
- Circuito de hidrógeno.

Planta de clorato potásico.

El proceso desarrollado consiste en la obtención de clorato potásico de alta pureza a partir de una disolución de clorato sódico, proveniente de la planta de clorato sódico, a la cual se le adiciona una disolución de cloruro potásico saturada. Las fases del proceso de la planta son las siguientes:

- Saturación.
- Cristalización.
- Separación de aguas madres.
- Centrifugación.
- Almacenamiento o secado.



#### Planta de clorito sódico.

La producción de clorito sódico se realiza en la planta II y la planta III. La producción se desarrolla a partir de la obtención de  $\text{ClO}_2$  mediante reacción entre clorato sódico con el ácido clorhídrico obtenido a partir de la reacción del cloro que se genera en la fabricación del propio dióxido e hidrógeno generado en las plantas de cloro-álcali. Posteriormente, el dióxido de cloro se hace reaccionar con hidróxido sódico y agua oxigenada para producir el clorito sódico. La principal característica de estas plantas es su funcionamiento en circuito cerrado con la instalación de fabricación de clorato sódico.

Las fases del proceso en clorito sódico II y III son las siguientes:

- Generación de dióxido de cloro y cloro.
- Absorción y extracción del dióxido de cloro.
- Síntesis y absorción del ácido clorhídrico.
- Producción de la solución de clorito sódico.
- Secadero de clorito sódico.
- Torre de seguridad.

#### Planta de amoníaco.

El amoníaco se obtiene en la planta mediante la síntesis catalítica directa entre el hidrógeno y el nitrógeno, por la reacción de Haber y según el procedimiento Grande Paroisse. El hidrógeno empleado como materia prima en la fase de compresión de la instalación proviene de las plantas de clorato sódico y de electrólisis de cloro-potasa. El nitrógeno, por otro lado, se obtiene por destilación fraccionada de aire líquido, operación que produce, además, oxígeno (empleado en la producción de agua oxigenada).

La mezcla estequiométrica de nitrógeno e hidrógeno se comprime posteriormente a una presión de hasta 200 atmósferas y se hace circular a través de un catalizador, donde tiene lugar una conversión parcial de la mezcla en amoníaco. En el circuito de producción de amoníaco, se realiza también una depuración, un descarbonatado y secado, así como una recuperación del calor provocado por la reacción.

Los gases de salida del circuito de la planta de amoníaco de la instalación, por enfriamiento, se licuan para obtener amoníaco anhidrido, reciclándose los gases no reaccionados al sistema. Una parte del amoníaco producido es absorbido en agua para la obtención de agua amoniacal o disolución amoniacal, con un contenido en amoníaco del 25%.

#### Planta de agua oxigenada.

La producción de agua oxigenada tiene lugar mediante reacción controlada y dirigida entre el hidrógeno y el oxígeno, en un medio compuesto por una disolución de antraquinonas (solución de trabajo). El proceso se desarrolla en las siguientes etapas:

- Hidrogenación de la solución de trabajo.
- Oxidación de la solución de trabajo.
- Extracción/Purificación del agua oxigenada.
- Concentración/Destilación.
- Regeneración de la solución de trabajo.

#### Planta de ácido tricloroisocianúrico (ATCC).

Se toman como materias primas básicas: ácido cianúrico, cloro e hidróxido sódico. La producción consta de las siguientes fases:

- Preparación de la disolución de cianurato trisódico, a partir de ácido cianúrico y hidróxido sódico y filtración de la misma.
- Cloración del cianurato trisódico para la obtención del ATCC-Centrifugación de la suspensión obtenida.
- Secado del ATCC por aire caliente.
- Granulación.
- Recuperación de aguas madres por decloración con agua oxigenada y tratamiento final aguas.
- Absorción de gases clorados: Las corrientes de cloro gas en exceso que salen del reactor de cloración, o los venteos de la planta, se envían a un horno de síntesis de ácido clorhídrico (HCl), donde se produce ácido clorhídrico para el autoconsumo de las instalaciones. El hidrógeno necesario para esta reacción se suministra desde las propias instalaciones.

- Torre de seguridad de la instalación: Además de los sistemas anteriores, en los casos que los hornos de ácido clorhídrico no se encuentren en funcionamiento, y como sistema de seguridad de toda la planta ATCC, se envían los gases de la planta de ATCC a una torre de absorción con hidróxido sódico, el cual absorbe los restos de cloro produciendo hipoclorito sódico.

#### Planta de dicloroisocianurato sódico (DCCNa).

El DCCNa se obtiene por cloración directa de una disolución de cianurato sódico, la cual se enfría para cristalizar el DCCNa en forma sólida y se separa por centrifugación. Debido a



que para la producción de ATCC y del DCCNa se utilizan las mismas materias primas, obteniéndose o bien ATCC o DCCNa en función del grado de cloración, se han incorporado los equipos necesarios para que en esta planta de DCCNa se puedan producir cualquiera de los dos productos.

El proceso consta de las siguientes etapas:

- Preparación de la disolución de cianurato sódico (en caso de DCCNa) o cianurato trisódico (en caso de ATCC), a partir de ácido cianúrico e hidróxido sódico y filtración de la misma.
- Cloración del cianurato sódico o cianurato trisódico. Con exceso de cloro para la fabricación del ATCC y sin exceso para la obtención del DCCNa.
- Cristalización y separación de los cristales de DCCNa o de ATCC por centrifugación.
- Secado, granulación y envasado.
- Recuperación parcial de aguas madres, procedentes de la separación de cristales DCCNa y ATCC, se alimentan como materia prima al clorador de producción de ATCC y el resto se tratarán conjuntamente con las de la planta de ATCC, en la fabricación de clorato sódico.
- Aprovechamiento del exceso de cloro en la producción del ATCC, para la síntesis de ácido clorhídrico (HCl), a través de un equipo de percloración.

Planta de carbonato potásico.

Este proceso consiste en la obtención de carbonato potásico mediante la síntesis directa entre gases portadores de dióxido de carbono y una solución portadora de potasa cáustica. Las diferentes fases del proceso de la planta de carbonato potásico son:

- Generación del gas de proceso (CO<sub>2</sub>) a partir de la combustión de gas natural.
- Obtención de carbonato potásico por reacción en lecho fluidizado entre el CO<sub>2</sub> e hidróxido potasio.
- Depuración de los gases de escape mediante lavador de gases.
- Tratamiento del producto mediante tamizado, molido y almacenado.
- Envasado.

Planta de potasa cáustica escamas 92%.

La potasa cáustica se prepara en la instalación en forma de escamas, para lo cual la instalación cuenta con una planta de fusión de potasa con producción en escamas. La potasa en escamas se obtiene por concentración de la disolución de potasa cáustica desde el 50% hasta el 92% final. Las diferentes fases del proceso son las siguientes:

- Preconcentración.
- Concentración.
- Sistemas de calentamiento de sales.
- Escamación.
- Envasado.

Compresión y almacenamiento de hidrógeno.

El hidrógeno obtenido como subproducto de las electrólisis de cloro-potasa y de clorato sódico es utilizado en la instalación para la fabricación de amoniaco, agua oxigenada y ácido clorhídrico, lo cual representa una optimización en el consumo de materias primas en el complejo químico. De esta manera, las instalaciones disponen de un almacén de hidrógeno a presión. El sistema se encuentra así constituido por un gasómetro del que se extrae el hidrógeno para su compresión y secado. El hidrógeno seco se almacena en botellas de 50 l, apiladas en una estructura acondicionada de hormigón compartimentada.

En cuanto a los sistemas auxiliares más significativos, que forman parte de las instalaciones, son:

- La planta de tratamiento final de aguas industriales consiste en desbaste, desengrase mediante aireación, neutralización, coagulación con cloruro férrico y floculación con polielectrolito, y decantación final. Los lodos son secados mediante filtro prensa y el agua clarificada retorna a la coagulación. Tras la decantación, existe un control en continuo de pH y conductividad eléctrica.

- La planta de desmercurización existente hasta el momento (dos torres de resinas de intercambio iónico, donde se absorbe el mercurio previa adición al efluente de hipoclorito sódico y de sulfito sódico), permanecerá como reserva y seguridad asociada a casos de potenciales vertidos o derrames recogidos en la unidad de destilación de residuos mercuriales y a contenidos en mercurio en los efluentes superiores a los límites, con objeto de reducir al máximo su presencia en el vertido final.

- Unidad de recuperación de mercurio de los carbones activos de celdas de electrolisis de la planta que la empresa tiene en Villa-seca (Tarragona), que consiste en un horno eléctrico donde se tratan los residuos mediante destilación del mercurio, una unidad de recuperación donde se condensa el mercurio destilado y se recupera por densidad y un tratamiento de



gases mediante una torre de carbón activo para absorber los restos de mercurio que pudieran ser arrastrados por la corriente de gas. Como resultado, se obtiene una ceniza, además del mercurio recuperado que se reincorpora al proceso de electrólisis de amalgama de las diferentes instalaciones de procedencia. Se dispone de dos puntos de almacenamiento de residuos mercuriales o carbones activos, donde éstos se depositan previamente al proceso de desmercurización. Está previsto el cese de esta actividad y posterior desmantelamiento de la instalación, que se realizará un año y medio después del desuso definitivo de la tecnología de mercurio.

- Sistemas de generación de vapor y electricidad: Los sistemas de producción de vapor están compuestos por tres calderas de vapor, alimentadas por gas natural, con una potencia nominal de 15,5, 7,6 y 11,6 MW, respectivamente.

- Sistemas de refrigeración, cuya función es el suministro de agua de refrigeración a las distintas plantas y procesos de la instalación. Actualmente, existen seis torres para la refrigeración de los circuitos general de planta, planta de amoniaco, planta de clorito I y II, planta de agua oxigenada, cristalizador de clorato y planta de ATCC, instalándose en esta última planta una nueva torre de refrigeración por la instalación del nuevo electrolizador cloro-sosa y el nuevo horno de HCl.

### 2.3. Consumos.

Los consumos de materias primas, combustible y agua, previstos en las instalaciones de Ercros, S.A., son los siguientes:

- Materias primas.

Las principales materias primas empleadas se recogen a continuación en la siguiente tabla:

Materia prima	Consumo anual
Cloruro potásico (t)	66.000
Cloruro sódico (t)	50.000
Hidróxido sódico 100% (t)	5.600
Acido sulfúrico (t)	2.150
Sulfato sódico (t)	35
Nitrato sódico (t)	140
Carbonato sódico (t)	110
Nitrógeno (Nm3)	11.000.000
Oxígeno (Nm3)	8.100.000
Acido cianúrico (t)	12.000

- Materias auxiliares.

Las principales materias auxiliares empleadas se recogen a continuación en la siguiente tabla:



Materias auxiliares	Consumo (t/año)
Dicalite	15
Sulfito sódico	55
Tiosulfato sódico	250
Cloruro cálcico	90
Acondicionadores aguas calderas y refrigeración	60

- Combustible.

El combustible empleado en las instalaciones de Ercros, S.A. en Sabiñánigo es gas natural. El gas natural es recibido en el complejo por canalización, distribuyéndose posteriormente a los diversos puntos de consumo del mismo de la siguiente forma:

Area	Consumo Gas natural (Nm3/año)
Combustión (Calderas de vapor)	15.350.000
Otros puntos de consumo	3.000.000
Total	18.350.000

- Agua.

La instalación de Ercros, S.A. en Sabiñánigo se abastece de dos suministros de agua independientes, los cuales se corresponden con los consumos específicos de agua potable y agua de planta.

El abastecimiento de agua potable se realiza desde la red de agua municipal de Sabiñánigo. Su uso se limita a actividades propias en la instalación, tales como: oficina, laboratorio, vestuario, etc.

Por otra parte, la captación del agua de planta se realiza del río Gallego mediante una estación de bombeo situada junto a la presa de Sabiñánigo. El consumo de este tipo de agua se corresponde con las demandas generales de agua de proceso para las distintas plantas de la instalación, así como para la reposición de agua de refrigeración, de las pérdidas por evaporación, o las purgas realizadas en los diferentes circuitos cerrados de agua. Antes de ser empleada, esta agua es neutralizada, tratada con coagulantes, decantada, clarificada y filtrada, para acondicionarla así y eliminar los posibles sólidos en suspensión que pueda arrastrar el caudal de suministro. Dentro del consumo de agua de planta, se considera el destinado a reponer el agua de las calderas y producción de vapor en la instalación denominado circuito de agua desmineralizada, en el que el agua se somete a un proceso de desmineralización mediante intercambiadores catiónicos y aniónicos.

Agua	Consumo (m3/año)
Agua potable	50.000
Agua de planta	5.313.660
Total	5.363.660



- Electricidad.

El consumo anual nominal previsto de la planta es de 450.000.000 kWh/año.

#### 2.4. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Ercros, S.A., se detallan en los anexos de la presente resolución; en concreto, los anexos contienen:

- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Calidad del aire y su control.
- Anexo IV. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo V. Producción de residuos y su control.
- Anexo VI. Gestión de residuos y su control.
- Anexo VII. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre las que se desarrolla la actividad.

Anualmente, se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los servicios telemáticos de la Dirección General de Sostenibilidad. Dichos medios, serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

#### 2.5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

##### 2.5.1. Producción de cloro-álcali.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa ha adoptado las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-alcalí conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Las medidas más destacadas con las que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

Técnica de celdas.

MTD 1.a: La planta de cloro-potasa existente es de celdas de membrana bipolares de intercambio iónico convencionales. La planta de cloro-sosa proyectada es de celdas de membrana bipolares de tecnología "Zero-gap".

Generación de aguas residuales.

MTD 4.a: La salmuera agotada procedente de las celdas de electrólisis se recircula previa restauración con solución de sal sódica o potásica, según la planta.

MTD 4.b: Los condesados procedentes del tratamiento de cloro se reutilizan en el proceso.

MTD 4.e: En la planta de cloro-potasa, los lodos de filtración de la salmuera se concentran en filtros prensa. El agua residual vuelve a introducirse en el sistema de la salmuera. En la planta de cloro-sosa, la utilización de sal vacuum no hace necesaria esta recuperación.

Eficiencia energética.

MTD 5.a, c y d: En la planta de cloro-potasa, se cuenta con las siguientes técnicas ya implantadas: membranas de alto rendimiento; electrodos y revestimiento de alto rendimiento, con una mayor liberación de gases y bajas sobretensiones de electrodo, y uso de salmuera de gran pureza para minimizar la contaminación de los electrodos.

MTD 6: Ercros, S.A. reutiliza todo el hidrógeno generado como materia prima para otros procesos productivos, entre los que se encuentra el HCl. Del mismo modo, la nueva planta de cloro-sosa se integrará en el sistema de la instalación, por lo que todo el hidrógeno generado en el nuevo electrolizador será utilizado en otros procesos.

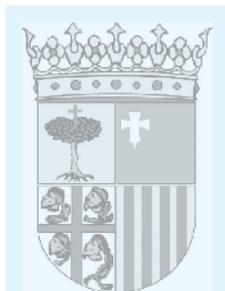
Control de las emisiones.

MTD 7: A la salida de la unidad de absorción de cloro, común para ambas electrólisis cloro-álcali, se dispone de un instrumento que mide en continuo cloro y dióxido de cloro expresados como cloro por celda electroquímica.

MTD 7: Para el control de las emisiones a la atmósfera y al agua, se utilizan métodos de control de conformidad con las normas EN y si no hay normas EN, se aplican normas ISO u otras normas nacionales o internacionales que garantizan la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Emisiones a la atmósfera.

MTD 8 (i, ii, iii, iv, v, vi, viii, ix, x, xi, xii, xiii, xiv y xv). En la unidad de absorción de cloro existente basada en columnas de relleno con una solución alcalina, se absorbe el cloro procedente de las corrientes de gas de la planta de cloro-potasa y a la que se derivarán las corrientes generadas de la nueva planta de cloro-sosa, haciendo pasar estas corrientes por el relleno de una solución alcalina de hidróxido sódico fabricándose hipoclorito sódico que se destinará a la venta.



Para la completa adecuación a lo indicado en la MTD 8, se dotará a la torre de seguridad con un sistema para dosificar peróxido de hidrógeno a la disolución de hidróxido sódico que actualmente se circula, de acuerdo con el punto ii) de dicha MTD. Se encuentra dimensionada para la peor de las hipótesis en términos de cantidad y caudal de cloro producido, poseyendo una capacidad de suministro y almacenamiento de líquido adecuado para garantizar un excedente en todo momento. La unidad está construida con materiales que soportan condiciones extremadamente corrosivas. La unidad contiene los sistemas de seguridad necesarios para evitar la llegada de cloro líquido a la unidad de absorción y para impedir la precipitación de sólidos. Cuenta con intercambiadores de calor para mantener la temperatura de la unidad de absorción por debajo de los 55.º C en todo momento, suministro de aire de dilución después de la absorción de cloro para impedir la formación de mezclas de gas explosivas, con equipo auxiliar conectado en serie y sistema automático de control de la temperatura. Adicionalmente, posee una unidad de potencia auxiliar, grupo electrógeno alimentado con gasoil, que permite el funcionamiento de la planta en casos de caídas o fallos eléctricos. Esta unidad de absorción funciona, además, como sistema de seguridad de toda la planta, derivándose las corrientes de gases generadas en el resto de las plantas en caso de parada, permitiendo además la parada de la planta de electrólisis de manera segura ya que es capaz de absorber toda la producción de cloro de la instalación de electrólisis por un periodo de 15 a 30 minutos.

Emisiones al agua.

MTD 11: El sistema de vertidos de la instalación realiza un pretratamiento de las aguas residuales, con la mezcla de reactivos ácidos y alcalinos de regeneración de resinas, para que su neutralización, y un tratamiento final de las aguas residuales mediante técnicas mecánicas y físico-químicas antes de su descarga al medio receptor.

MTD 12: Para reducir las emisiones al agua de los cloruros procedentes de la planta de cloro-álcali, la salmuera agotada procedente de las celdas de electrólisis se recircula previa restauración con solución de sal sódica o potásica según la planta, los condensados procedentes del tratamiento de cloro se reutilizan en el proceso y los lodos de filtración de la salmuera de la planta de cloro-potasas se concentran en filtros prensa volviendo a introducirse el agua residual en el sistema de la salmuera.

MTD 13.e: Las corrientes de aguas residuales de la planta de cloro-álcali que contienen cloro libre se reciclan a otras unidades de producción (condensados del enfriamiento del cloro se reintroducen a la salmuera de entrada a declaración).

MTD 13.a: A las corrientes que no pueden ser recicladas, se les aplicará una reducción química mediante sulfito, en un tanque agitado.

MTD 14.a, b y c: Se reduce la emisión de agua con clorato mediante la aplicación de varias técnicas, como el uso de membranas de alto rendimiento de corriente elevada y revestimiento de alto rendimiento con bajas sobretensiones de electrodo, que reduce la formación de clorato; la salmuera se purifica mediante filtros de carbón activo y torres de intercambio iónico, lo que minimiza la contaminación de electrodos y membranas que aumentarían la formación de clorato.

MTD.14.e: En la planta de cloro-potasa, se elimina clorato de la salmuera por acidulación y temperatura.

MTD.15.a y c: Para reducir las emisiones al agua de compuestos halogenados, se seleccionará y controlará la sal mediante especificación de materia prima con contenido en COT menor que 5 ppm, especificación de titanio como material para salmuera en zona del electrolizador.

Generación de residuos.

MTD 16.a: Parte del ácido residual del circuito de secado de cloro de las plantas de cloro-potasa actual y cloro-sosa futura, se utiliza para controlar el pH de las aguas de proceso y residuales. El resto del ácido sulfúrico diluido se comercializa.

2.5.2. Sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, la empresa ha adoptado las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las emisiones industriales. Las medidas más destacadas con las que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

Sistemas de gestión ambiental.

MTD 1: En la actividad, se encuentra implantado un sistema de gestión medioambiental en base a la norma 14.001 y EMAS, en el que se integrará la actividad ampliada.



MTD 2: Las características de las emisiones, tanto al agua, como a la atmósfera, están contabilizadas y registradas dentro del sistema GMA.

Control.

MTD 3: Se realiza el control de los parámetros relevantes de los efluentes, según lo establecido en la autorización, a la salida de la depuradora de aguas industriales, aguas de refrigeración, salida desmercurización y salida tratamiento reducción cloro libre.

MTD 4: El control de sólidos en suspensión y mercurio emitido en las aguas residuales es controlado diariamente según las normas de referencia.

Emisiones al agua.

MTD 7 y MTD 10.a: Ercros, S.A. reutiliza varias corrientes madre con objeto de minimizar las emisiones de contaminantes a las aguas (como los cloratos) o la reducción de las necesidades de agua. La instalación de la planta de cloro-sosa permitirá la reutilización de la salmuera residual de la planta de ATCC.

MTD 8, MTD 10.b y MTD 10.c: Ercros, S.A. segrega los efluentes de la instalación en: aguas de proceso, aguas de refrigeración, aguas sanitarias y pluviales limpias. A cada una se le aplica, si es necesario, un tratamiento específico en base a su carga contaminante, integrándose el proyecto de ampliación en la red de drenajes de las instalaciones.

MTD 9: Las instalaciones disponen de una balsa previa al tratamiento de efluentes, que permitirá almacenar y controlar el vertido en caso de una situación anormal del funcionamiento de las instalaciones.

MTD 10.d y MTD 12: Las aguas que no han podido recuperarse son tratadas antes de su descarga al río Gállego. La planta de tratamiento final de efluentes consiste en un desbaste, desengrase mediante aireación, neutralización, coagulación con cloruro férrico y floculación con polielectrolito y decantación final.

Emisiones al aire.

MTD 16: En el horno de HCl, se instalará un lavador de gases y un separador de gotas para minimizar las emisiones de HCl y Cl<sub>2</sub> a la atmósfera. Se dotará a la torre de seguridad existente con un sistema de dosificación de peróxido de hidrógeno junto a la actual circulación de hidróxido de sodio.

MTD 23.e y MTD 23.c Los equipos dinámicos susceptibles de generar ruido se instalarán en la medida de lo posible en el interior de edificios o en zonas apantalladas por los propios edificios existentes. Las bombas se instalarán con una especificación sonora máxima de 85 db (A) a 1 m o inferior.

2.6. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales y de medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames accidentales puesta, en marcha o paradas, fallos de funcionamiento y resto de situaciones especiales que impliquen vertido de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar inmediatamente toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica al 976711139 / 976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741. Simultáneamente, se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. En un plazo máximo de 48 horas, se comunicará por escrito, debiendo contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos



previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas. Finalizado el suceso, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el mismo, se presentará informe detallado con las medidas adoptadas debidamente acreditadas, persistencia de los problemas y propuestas de solución para evitar su repetición.

- Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Sostenibilidad y al Ayuntamiento de Sabiñánigo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior y/o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso a la Dirección General de Sostenibilidad vía telefónica llamando al 976714834 o mediante fax al 976714836, indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas, deberán presentar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o, si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos y residuos generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

#### 2.7. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 4.1.d), 4.2.a), 4.2.b), 4.2.c) y 4.2.d) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 4.a)iv, 4.b)i, 4.b)ii, 4.b)iii y 4.b)iv del Reglamento 166/2002 E-PRTR del citado real decreto, por lo que se deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Para la validación de los datos de las emisiones al agua de la actividad, la empresa deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el mes de enero, un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados en el registro PRTR de las emisiones al agua (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).

#### 2.8. Comprobación de la revisión de la instalación existente.

Antes del 11 de diciembre de 2017, la Dirección General de Sostenibilidad comprobará de oficio que las instalaciones existentes se han adaptado a la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-alcalí, según el condicionado establecido en la presente resolución.

A tal efecto, la Dirección General de Sostenibilidad efectuará los controles documentales que considere oportunos y, si procede, girará de oficio visita de inspección que podrá coincidir con la visita de comprobación indicada en el punto 2.9.2. Una vez comprobado el cumplimiento de la presente resolución, la Dirección General de Sostenibilidad dará por revisada la autorización y, en su caso, otorgará la efectividad parcial a la presente autorización ambiental



integrada, notificándosele al promotor, y quedará sin efecto la Resolución de 15 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se renueva y actualiza la autorización ambiental integrada de la fábrica de productos químicos inorgánicos y orgánicos de base, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovida por Ercros, S.A.

2.9. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

2.9.1. Notificación periodo pruebas de la actividad ampliada.

Previo al inicio de la actividad ampliada, y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada, que no podrá exceder de seis meses.

2.9.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

Tras las pruebas de puesta en marcha, se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de la siguiente documentación:

- Informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe, deberá contener, al menos, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán, asimismo, los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al ayuntamiento y a la Dirección General de Sostenibilidad valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará a la Dirección General de Sostenibilidad quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad total a la presente autorización ambiental integrada.

2.10. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización, se estará a lo dispuesto en el título VII. Régimen sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.12. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.12.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación; transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, la Dirección General de Sostenibilidad comunicará a Ercros, S.A. que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o, en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.12.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del



uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones; una propuesta de seguimiento y control ambiental, y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá, al menos, los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VII. Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad, y aquellos otros que la Dirección General de Sostenibilidad haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará resolución autorizando el desmantelamiento y cierre, condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la autorización ambiental integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la resolución de autorización de desmantelamiento y cierre, y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la autorización ambiental integrada.

#### 2.13. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular por la normativa en materia de seguridad y accidentes graves.

#### 2.14. Adaptación de la autorización ambiental integrada.

La presente autorización ambiental integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales y, una vez que se haya comprobado lo señalado en el punto 2.8.3, revisada de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-alcalí.

#### 2.15. Revisiones sucesivas de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las nuevas conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles del sector de producción de cloro-álcali, actividad principal de la instalación, que sustituyan a la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 9 de diciembre de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la producción de cloro-alcalí, el departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejores técnicas disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 3. Caducidad de la resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y sin perjuicio de lo previsto en el condicionado



1.7, la autorización ambiental integrada de la instalación ampliada caducará si, transcurridos cinco años desde la publicación de la presente resolución, no se hubiera iniciado la actividad ampliada.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de mayo de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



Anexo de la Resolución de 8 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés De Gestión Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental y se otorga nueva Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente de fabricación de productos químicos inorgánicos y orgánicos, por el aumento de la actividad productiva, así como su revisión, ubicada en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), y promovida por Ercros, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2016/05850).

**ANEXO I  
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

**A. Emisiones a las aguas.**

**A1. Origen de las aguas residuales.**

La presente autorización corresponde al vertido de las aguas residuales que tienen el siguiente origen:

- Aguas industriales generadas en cada planta.
- Aguas de renovación de circuitos de refrigeración de las plantas de producción.

Las aguas pluviales son recogidas de forma separada del resto de aguas y conducidas a la balsa final para su vertido conjunto al embalse.

**A2. Localización del punto de vertido.**

Sistema de evacuación: Superficial directo.

Coordenadas (UTM) del punto de vertido: Huso 30, X = 717.553 / Y = 4.710.155.

Masa de agua superficial afectada, número 39 "Embalse de Sabiñánigo".

Medio receptor: Embalse de Sabiñánigo (río Gállego).

**A3. Límites del vertido-Frecuencia de análisis-Límites de inmisión.**

Punto de control 1: Salida depuradora aguas industriales.

Parámetros	Límites	Horizonte temporal	Frecuencias de análisis
Volumen anual	2.975.000 m <sup>3</sup>		Anual
Volumen diario	9.500 m <sup>3</sup>		Diaria
Volumen máximo	510 m <sup>3</sup>		Continua
pH	6-9		Continua
Sólidos en suspensión	40 mg/l		Diaria
Cloruros	2.000 mg/l		Diaria
Cloro libre	0,2 mg/l <sup>(1)</sup>		Continua
Mercurio	0,80 µg/l	Hasta diciembre 2018 <sup>(2)</sup>	Diaria <sup>(4)</sup>
	0,40 µg/l	Hasta diciembre 2020 <sup>(3)</sup>	Diaria <sup>(4)</sup>
	0,20 µg/l	A partir de 2021	Diaria <sup>(4)</sup>

(1) Este límite será efectivo, en concordancia con lo establecido en apartado G. Mejoras relativas a las emisiones al agua, del presente anexo, una vez que se implanten las medidas de depuración.

(2) Límite a cumplir hasta desmantelamiento planta desmercurización (hasta diciembre 2018, a más tardar).

(3) Límite a cumplir, dos años desmantelamiento planta desmercurización (hasta diciembre 2020).

(4) Se controlará diariamente la concentración de mercurio sobre muestra compuesta en 24 h, proporcional al caudal. El método de análisis de mercurio a utilizar deberá permitir un límite de detección inferior o igual a 0,1 µg/l.

Punto de control 2: Aguas de refrigeración.



Parámetros	Límites	Frecuencia de Análisis
Volumen anual	289.000 m3	Anual
Volumen diario	840 m3	Diaria
Volumen máximo	40 m3/hora	Continua
pH	6 – 9	Continua
Temperatura	30 °C	Continua
Incremento de temperatura (1)	1°C	Mensual (2)

(1) En el embalse, el máximo incremento admisible para la temperatura tras la zona de dispersión térmica, respecto a la temperatura aguas arriba, será en cualquier caso de 1.º C.

(2) Se efectuará la medición de la temperatura en el vertido final, aguas arriba y aguas abajo del punto de vertido (tras la zona de dispersión térmica, situada a unos 310 m aguas abajo del punto de vertido, según información remitida por la propia empresa).

Punto de control 3: Salida desmercurización (Este punto de control y este flujo dejarán de estar autorizados tras el cese de utilización de la planta de destilación de residuos mercuriales en el año 2018).

Parámetros	Límites	Frecuencias de análisis
Volumen anual	3.000 m <sup>3</sup>	Anual
Volumen diario	11 m <sup>3</sup>	Diaria <sup>(1)</sup>
Mercurio	1 µg/l	Diaria <sup>(1)</sup>

(1) Cada vez que sea utilizada, se registrará el caudal de agua tratada en la unidad de desmercurización y se analizará mercurio diariamente sobre muestra compuesta en 24h, proporcional al caudal, con método que alcance límite de detección inferior o igual a 0,1 µg/l.

Punto de control 4: Salida tratamiento reducción cloro libre.

Parámetros	Límites	Frecuencias de análisis
Volumen anual	10.950 m3	Anual
Volumen diario	30 m3	Diaria
Cloro libre	0,2 mg/l	Mensual

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición que puedan originarse en la actividad, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (definidas en los anexos IV y V del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental).

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

A4. Instalaciones de depuración.

Planta tratamiento efluentes. Las aguas residuales generadas en las diferentes plantas de fabricación son dirigidas a la planta de tratamiento final de efluentes, consistente en desbaste, desengrase mediante aireación, neutralización, coagulación con cloruro férrico y floculación



con polielectrolito, y decantación final. Los lodos son secados mediante filtro prensa y el agua clarificada retorna a la coagulación. Tras la decantación, existe un control en continuo de pH, temperatura y conductividad eléctrica.

**Reducción en origen del cloro libre.** En diciembre de 2017, se implantará un reactor con medición de potencial redox, para la reducción química del cloro libre con una solución de tiosulfato sódico para tratar varias corrientes de agua de la zona de los electrolizadores para la producción de cloro, suponiendo un caudal de 1,25 m<sup>3</sup>/h, con concentraciones de unos 1.000 mg/l de cloro libre.

**Desmercurización.** Los vertidos o derrames asociados a la planta de destilación de residuos mercuriales son tratados en la planta de desmercurización de efluentes (dos resinas de intercambio iónico que absorben el mercurio adicionando hipoclorito sódico y sulfito sódico), capaz de tratar un caudal de 10 m<sup>3</sup>/h.

Las aguas de refrigeración y las aguas pluviales son conducidas de forma independiente a una balsa impermeabilizada con lámina de polietileno de 3.000 m<sup>3</sup> para la retención de vertidos accidentales. Una vez en la balsa, existe a la salida un control en continuo de pH, temperatura y conductividad, y un bombeo que envía al agua hacia el río (situación normal) o hacia la depuradora, en función de los resultados obtenidos en el control.

Resulta imprescindible que la explotación de la balsa resulte eficaz para garantizar que está operativa en su máxima capacidad, en el caso de accidentes, averías u otros vertidos fuera de las condiciones autorizadas. Actúa como balsa de emergencia, al evitar el aporte de contaminación de las aguas pluviales o de refrigeración al río, mediante su retención.

Este efluente, posteriormente, se une con las aguas depuradas industriales para verter el conjunto al embalse de Sabiñánigo.

**Depuración complementaria.** Se exigirá una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte al estado ecológico y/o químico de la masa de agua afectada.

#### B. Control de vertido de aguas residuales.

##### B1. Elementos de control de las instalaciones.

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

##### Puntos de control.

Cada punto de control establecido en el apartado A3. Límites del vertido-Frecuencia de análisis-Límites de inmisión, del presente anexo, ha de poseer un lugar donde sea posible la toma de muestras representativas del efluente, preferentemente a la salida de las instalaciones de depuración. Deberá ser de localización y acceso sencillos, de forma que se pueda hacer muestreo en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

##### Medidas de caudales.

**Control efectivo de vertidos:** A la salida de la depuradora y en las aguas de refrigeración, existen sendos caudalímetros que deben permitir conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento. Asimismo, asociado a la desmercurización, debe registrarse el volumen de agua tratada diariamente, cuando sea utilizada.

Se deberá llevar un registro diario de los volúmenes evacuados de aguas industriales, de aguas de refrigeración, de agua desmercurizada y de agua sometida a reducción de cloro libre.

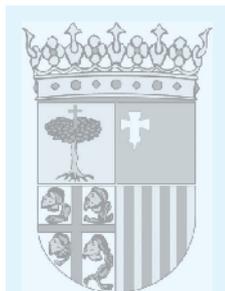
**Control de efluentes:** Además de los controles exigidos en el apartado A3. Límites del vertido-Frecuencia de análisis-Límites de inmisión, del presente anexo, el titular deberá controlar:

- En continuo, a la salida de la depuradora general, se controlará cloro libre, además de pH, conductividad y temperatura.

- Mensualmente, en la unión de aguas pluviales y de aguas de refrigeración, se controlará mercurio sobre muestra compuesta en 24 h, proporcional al caudal, con método de detección que permita detectar al menos 0,1 µg/l.

- Trimestralmente, a la salida de la depuradora general, se controlará: COT (o DQO), fósforo total, cloratos, AOX, sulfatos, arsénico, cadmio, cromo, cobre, níquel, plomo y zinc.

Esta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Sostenibilidad, fijada en el apartado B2. Declaraciones analíticas, del presente anexo, y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Dirección General de Sostenibilidad, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.



Una entidad colaboradora de la Administración hidráulica (ECAH) deberá realizar con una periodicidad mensual muestreo y análisis del vertido en todos los puntos donde se exija su control. El listado de ECAHs está disponible en [www.mapama.gob.es](http://www.mapama.gob.es), "Agua, concesiones y autorizaciones, vertidos de aguas residuales, entidades colaboradoras".

Inspección y vigilancia.

Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

B2. Declaraciones analíticas.

El titular declarará a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a través de la web para la "Gestión de declaraciones analíticas de vertido": [www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es](http://www.declaracionesanaliticasvertido.chebro.es), lo siguiente:

Mensualmente:

- Datos de caudales y de resultados analíticos obtenidos en el control del vertido, tal y como se exigen las condiciones anteriores.

- Informes de ensayo emitidos por entidad colaboradora de la administración hidráulica.

- Informe con la estadística diaria de los valores de pH, conductividad, temperatura y cloro libre de las aguas industriales depuradas y de los valores de pH, conductividad y temperatura de las aguas pluviales y de refrigeración (salida balsa).

Anualmente (enero), informe relativo al año anterior, que incluirá:

- Cálculo justificativo de los caudales anuales de vertido.

- Memoria descriptiva del mantenimiento de las instalaciones de depuración y de las incidencias relativas a su explotación.

- Detalle de las medidas adoptadas, cuyo objeto principal sea la reducción del consumo de agua en la fábrica en general y la minimización de todo tipo de efluentes hacia el río.

La citada web de declaraciones analíticas es accesible mediante un navegador de internet, para lo cual se precisa de usuario y contraseña, que se solicitará enviando un correo electrónico a [declaravertidos@chebro.es](mailto:declaravertidos@chebro.es). Para iniciar el registro de datos analíticos, es necesario descargar previamente una plantilla en formato Excel, así como las instrucciones para su cumplimentación, disponibles en la web. En caso de modificar las condiciones de vertido, el titular deberá descargarse la plantilla actualizada. Para realizar cualquier consulta, podrá ponerse en contacto con la Confederación Hidrográfica del Ebro, a través de la misma dirección de correo electrónico.

B3. Revocación de la autorización de vertido.

El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas para las emisiones al agua de la autorización ambiental integrada, será causa de la revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

C. Canon de control de vertido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (revisable en Leyes de Presupuestos Generales del Estado) por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. De acuerdo con la presente resolución, el cálculo queda fijado como sigue:

Aguas industriales:

- Volumen anual de vertido autorizado:  $V = 2.975.000 \text{ m}^3/\text{año}$ .

- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial:  $P_{\text{básico}} = 0,04207 \text{ €/m}^3$  (1).

- Coeficiente de mayoración o minoración:  $K = K1 \times K2 \times K3$ .

K1. Naturaleza y características del vertido: Industrial con sustancias peligrosas  $K1 = 1,28$ .

K2. Grado de contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2)  $K2 = 0,5$ .



K3. Calidad ambiental del medio receptor: Zona de categoría III (3)  $K3 = 1$ .

$K = 1,28 \times 0,5 \times 1 = 0,64$ .

Canon de control de vertidos =  $V \times P_{\text{básico}} \times K = 2.975.000 \times 0,04207 \times 0,64 = 80.101,28$  €/año.

(1) De acuerdo con el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5, para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3. Límites del vertido-Frecuencia de análisis-Límites de inmisión, del presente anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos, se efectuará una liquidación complementaria.

(3) Aplica el coeficiente vigente, el cual es susceptible de variar conforme a cambio en la normativa aplicable y en el plan hidrológico de cuenca.

Aguas de refrigeración:

- Volumen anual de vertido autorizado:  $V = 289.000 \text{ m}^3/\text{año}$ .

- Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial:  $P_{\text{básico}} = 0,04207 \text{ €/m}^3$  (1).

- Coeficiente de mayoración o minoración:  $K = 0,02$  (aguas de refrigeración).

Canon de control de vertidos =  $V \times P_{\text{básico}} \times K = 289.000 \times 0,04207 \times 0,02 = 243,16 \text{ €/año}$ .

Canon de control de vertidos total =  $80.344,44 \text{ €/año}$ .

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos, una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales, para financiar obras de saneamiento y depuración.

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro o se acredite el derecho al aprovechamiento.

F. Desmantelamiento destilación de residuos mercuriales y tratamiento de desmercurización.

A más tardar, en el año 2018, deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación acreditativa correspondiente a la finalización del desmantelamiento de la unidad de destilación de residuos mercuriales y de la planta de desmercurización de efluentes.

G. Mejoras relativas a las emisiones al agua.

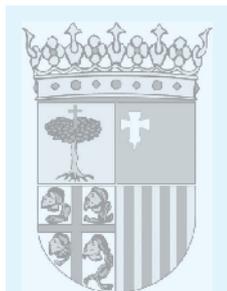
a) Deberán plantearse medidas cuyo objeto principal sea la reducción del consumo de agua en la fábrica en general y la minimización de todo tipo de efluentes hacia el río, que serán detalladas en los informes anuales que han de aportarse a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

b) Por otra parte, en el plazo máximo de dos meses desde la presente resolución, se aportará a la Confederación Hidrográfica del Ebro:

- Documento explicativo de la existencia y utilización de dos depósitos de tiosulfato sódico, con manguera de dosificación hacia el canal de entrada del agua a la depuradora.

- Propuesta detallada para efectuar un control en continuo del parámetro cloro libre a la salida de la depuradora general y, en su caso, medidas a adoptar para su reducción en dicho punto a valores inferiores a  $0,2 \text{ mg/l}$ . Se indicará el plazo de ejecución para ambas actuaciones.

- Información detallada del sistema de control del volumen instantáneo y acumulado de agua que se trata en la desmercurización, del lugar de control del vertido tras la misma y del punto de control de las aguas de refrigeración junto con las aguas pluviales.



- Justificación de calibración de los medidores en continuo de pH, conductividad y temperatura a la salida de la decantación, en los cuales la medición de temperatura ha de ser similar.
  - Acreditación de implantación de muestreador automático a la salida de la depuradora general, para la medición de mercurio en muestras compuestas en un día. Deberá mantenerse en perfecto funcionamiento y estado de conservación y limpieza.
  - Información sobre la sustitución o retirada, a valorar por el titular, del muestreador automático existente en el vertido final, dada su falta de mantenimiento y estado de conservación y limpieza.
- c) A más tardar, en enero de 2018, se remitirá documentación acreditativa de la implantación y efectivo funcionamiento del sistema de reducción de cloro libre en los efluentes de la planta de electrolisis para la producción de cloro.

## ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

### A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Ercros, S.A., como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-076, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo A, código CAPCA 04041300. Producción de cloro-HCl. Producción de sosa o potasa, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las emisiones generadas en la actividad son emisiones canalizadas de cloro, ácido clorhídrico, compuestos orgánicos volátiles, partículas y gases de combustión generadas en la producción de diferentes productos químicos básicos tanto orgánicos como inorgánicos.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos, para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos, que se señalan a continuación.

Focos de combustión.

Foco 24.

Caldera de vapor 1, en el área de producción de vapor, de 15,50 MW de potencia. Usa como combustible gas natural.

Este foco se codifica como AR076/IC01.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 14,50 m y un diámetro de 1 m.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03010302.

Se contempla la emisión de CO, NOx.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	625 mg/Nm3
NOx (medido como NO2)	380 mg/Nm3

Foco 25.

Caldera de vapor 2, en el área de producción de vapor, de potencia 7,6 MW. Usa como combustible gas natural.

Este foco se codifica como AR076/IC02.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 12 m y un diámetro de 0,60 m.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03010302.



Se contempla la emisión de CO, NOx.  
 Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	625 mg/Nm3
NOx (medido como NO2)	380 mg/Nm3

Foco 32.

Caldera de vapor 3, en el área de producción de vapor, de 11,36 MW de potencia. Usa como combustible gas natural.

Este foco se codifica como AR076/IC09.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 0,80 m.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo B, código 03010302.

Se contempla la emisión de CO y NOx.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	625 mg/Nm3
NOx (medido como NO2)	380 mg/Nm3

Focos 29 y 30.

Calderas de secadero clorito sódico 1 y 2, en el área de clorito sódico, 545 kW (0,545 MW) de potencia cada una, que usan como combustible gas natural.

Estos focos se codifican como AR076/IC06 y AR076/IC07, respectivamente.

Las chimeneas de evacuación tienen una altura de 20 m y un diámetro de 0,15 m.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de CO y NOx.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	625 mg/Nm3
NOx (medido como NO2)	380 mg/Nm3

Foco 31.

Caldera potasa, en el área de cloro-potasa, con 1,24 MW de potencia. Usa como combustible gas natural.

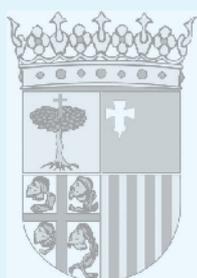
Este foco se codifica como AR076/IC08.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 20 m y 0,46 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión de CO y NOx.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
CO	625 mg/Nm3
NOx (medido como NO2)	380 mg/Nm3

Focos de proceso.

Foco 1.

Se trata de dos torres de absorción basadas en columna de relleno, para la producción de hipoclorito, y la torre de seguridad que opera en serie y de manera independiente a las otras dos. La torre de seguridad se va a dotar de una bomba para dosificar peróxido de hidrógeno a la disolución de hidróxido de sodio existente.

Este foco se codifica como AR076/PI01.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 14 m y 0,25 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 04041300.

Se contempla la emisión de cloro y dióxido de cloro.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Cl2 (*)	1 mg/Nm3

(\*) Cloro y dióxido de cloro medidos conjuntamente y expresados como Cl2. Valor medio de, al menos, tres mediciones horarias consecutivas efectuadas al menos una vez al año a la salida de la unidad de absorción de cloro.

Foco 3.

Reactor de carbonatación de la planta de carbonato sódico. Cuenta con lavador de gas como sistema de depuración.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 18,50 m y 1,50 m de diámetro.

Este foco se codifica como AR076/PI03.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Código 04041652, sin asignación de grupo.

Se contempla la emisión de partículas sólidas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	100 mg/Nm3

Foco 4.

Concentración de potasa en escamas, en el área de potasa en escamas.

Este foco se codifica como AR076/PI04.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 20 m y 0,23 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 04041300.

Se contempla la emisión de partículas sólidas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	100 mg/Nm3

**Foco 7.**

Secadero clorato potásico, en el área de clorato potásico. Cuenta con filtro de mangas como sistema de depuración.

Este foco se codifica como AR076/PI07.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 9 m y 0,50 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Código 04041652, sin asignación de grupo.

Se contempla la emisión de partículas sólidas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 8.**

Molino en el área de envasado de clorato potásico. Cuenta con filtro de mangas como sistema de depuración.

Este foco se codifica como AR076/PI08.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 3 m y 0,31 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): código 04041652, sin asignación de grupo.

Se contempla la emisión de partículas sólidas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 9.**

Secadero clorato sódico, en el área de clorato sódico. Cuenta con absorbedor-lavador como sistema de depuración.

Este foco se codifica como AR076/PI09.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 12 m y 0,34 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo C, código 04041651.

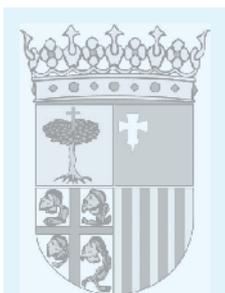
Se contempla la emisión de partículas sólidas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Focos 10 y 11.**

Secadero clorito sódico 1 y secadero clorito sódico 2, en el área de clorito sódico. Cuentan con lavador de gas como sistema de depuración.



Estos focos se codifican como AR076/PI10 y AR076/PI11, respectivamente.  
 Las chimeneas de evacuación tienen una altura de 20 m y un diámetro de 0,45 m.  
 Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): código 04041652, sin asignación de grupo.  
 Se contempla la emisión de partículas sólidas.  
 Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	100 mg/Nm3

Foco 12.

Recuperación del disolvente utilizado en el revestimiento de los ánodos, en el área de cloro-potasa. Consumo de disolvente entre 350 y 400 l/año. Cuenta con lavador de gas como sistema de depuración.

Este foco se codifica como AR076/PI12.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 5 m y 0,20 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 06010801.

Se contempla la emisión de COV's.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's	20 mg C/Nm3

Focos 13 y 22.

Clorito II y III, chimeneas gas transporte, en el área de clorito sódico. Cuentan con lavador de gas como sistema de depuración.

Estos focos se codifican como AR076/PI13 y AR076/PI22, respectivamente.

Las chimeneas de evacuación tienen una altura de 20 m y un diámetro de 0,30 m.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 04041300.

Se contempla la emisión de ClO2.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
ClO2	10 mg/Nm3

Focos 15 y 23.

Horno de HCl de clorito II; horno 1 y horno de HCl de clorito III, horno 2, en el área de clorito sódico. Cuentan con lavador de gas como sistema de depuración.

Estos focos se codifican como AR076/PI15 y AR076/PI23, respectivamente.

Las chimeneas de evacuación tienen una altura de 15 m y un diámetro de 0,20 m y 0,15 m, respectivamente.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 04041300.

Se contempla la emisión de HCl y Cl2.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
Cl2	10 mg/Nm3
HCl	230 mg/Nm3

**Foco 17.**

Reactor de hidrogenación, en el área de agua oxigenada. Cuenta con sistema condensador como sistema de depuración.

Este foco se codifica como AR076/PI17.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 25 m y 0,20 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 04041605.

Se contempla la emisión de COV's.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de la emisión
COV's	0,2 kg/t H2O2 producida

**Foco 18.**

Oxidación en el área de agua oxigenada. Cuenta con sistema condensador como sistema de depuración.

Este foco se codifica como AR076/PI18.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 40 m y 0,20 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 04041605.

Se contempla la emisión de COV's.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
COV's.	0,2 kg/t H2O2 producida

**Foco 20.**

Salida unidad de recuperación de mercurio. Cuenta con filtro de carbón activo como sistema de depuración.

Este foco se codifica como AR076/PI20.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y 0,10 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 04041300.

Se contempla la emisión de mercurio (Hg).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Hg	0,05 mg/Nm3

**Foco 33.**

Horno de HCl, en la planta de ATCC. Cuenta con lavador de gases como sistema de depuración.



Este foco se codifica como AR076/PI24.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 16,6 m y 0,35 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 04041300.

Se contempla la emisión de Cl<sub>2</sub> y HCl.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Cl <sub>2</sub>	10 mg/Nm <sup>3</sup>
HCl	230 mg/Nm <sup>3</sup>

Foco 34.

Secadero ATCC, en la planta de ATCC. Cuenta con un sistema de depurador compuesto por un lavador de gas, un ciclón y un filtro de mangas como sistema de depuración.

Este foco se codifica como AR076/PI25.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 27,80 m y 0,50 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Código 04052752, sin asignación de grupo.

Se contempla la emisión de partículas sólidas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

Foco 35.

Granulación ATCC, en la planta de ATCC. Cuenta con un sistema de depurador compuesto por un ciclón y un filtro de mangas como sistema de depuración.

Este foco se codifica como AR076/PI26.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 30,80 m y 0,30 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Código 04052752, sin asignación de grupo.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

Foco 36.

Secadero y granulación DCCNa, en la planta de DCCNa. Cuenta con un sistema de depurador compuesto por con filtro de mangas y un scrubber agua como sistema de depuración.

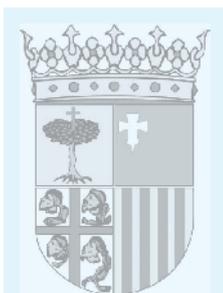
Este foco se codifica como AR076/PI27.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 27,80 m y 0,50 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Código 04052752, sin asignación de grupo.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 37.**

Torre de absorción de cloro, de la planta de ATCC, la cual absorberá los restos de cloro produciendo hipoclorito hipoclorito sódico. No se considera foco sistemático, ya que se utiliza cuando no se encuentra en funcionamiento el horno de clorhídrico de la planta de ATCC, siendo un sistema de seguridad para toda la planta ATCC.

Se deberán realizar autocontroles de cloro diario, siempre que esté en funcionamiento esta instalación.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 04041300.

Este foco se codifica como AR076/PI28.

Se contempla la emisión de Cl<sub>2</sub> y HCl.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Cl <sub>2</sub>	30 mg/Nm3
HCl	30 mg/Nm3

**Foco 38.**

Nuevo horno de HCl, que contará con un scrubber situado en la salida de gases del horno. Adicionalmente, en el venteo del horno, se instalará un demister (separador de gotas), una bandeja de borboteo y un lavador de gases.

Este foco se codifica como AR076/PI29.

La chimenea de evacuación tendrá una altura de 14 m y 0,35 m de diámetro.

Clasificación según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010): Grupo A, código 04041300.

Se contempla la emisión de Cl<sub>2</sub> y HCl.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Cl <sub>2</sub>	10 mg/Nm3
HCl	230 mg/Nm3

**B. Control de emisiones a la atmósfera.**

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición, de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, si bien los focos existentes no deberán adaptarse a esta norma, siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Frecuencia de los controles.

En el foco 1, clasificado en el grupo A, código 04041300 del CAPCA-2010, se medirá en continuo el cloro y dióxido de cloro expresado como Cl<sub>2</sub> por celda electroquímica. Con perio-



dicidad anual, se deberán realizar tres mediciones horarias consecutivas a la salida de las unidades de absorción de cloro. Con respecto al foco 37, clasificado en el grupo A, código 04041300 del CAPCA-2010, considerado no sistemático, se deberán realizar autocontroles diarios de cloro y dióxido de cloro expresados como Cl<sub>2</sub>, siempre que esté en funcionamiento esta instalación.

En los focos 4, 13, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 33 y 38, clasificados en el grupo A, código 04041300 del CAPCA-2010; en el foco 12, clasificado en el grupo A, código 06010801 del CAPCA-2010 y en los focos 17 y 18, código 04041605 del CAPCA-2010, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada dos años.

En los focos 24, 25 y 32, clasificados en el grupo B, código 03010302 del CAPCA-2010, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada tres años.

En el foco 9, clasificado en el grupo C, código 04041651 del CAPCA-2010; en los focos 29, 30 y 31, clasificados en el grupo C, código 03010303 del CAPCA-2010; en los focos 3, 7, 8, 10, 11, 34, sin asignación de grupo, código 04041652 del CAPCA-2010, y en los focos 35 y 36, sin asignación de grupo, código 04052752 del CAPCA-2010, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada cinco años.

#### Mediciones periódicas.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), así como el contenido de oxígeno (O<sub>2</sub>), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (focos 24, 25, 29, 30, 31 y 32), podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN, para un parámetro concreto, se utilizarán, por este orden de preferencia: normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas



seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

Mediciones en continuo.

Para la medición en continuo en el foco 1, se mantendrá un sistema de control homologado, con registro incorporado e indicador, para vigilar de forma continua la emisión de sustancias contaminantes.

Los equipos de medición en continuo estarán sujetos a control y a una prueba anual de supervisión. El calibrado se realizará mediante mediciones paralelas con los métodos de referencia, al menos, cada tres años.

El muestreo, frecuencias y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Cuando se disponga en la Comunidad Autónoma de Aragón de un centro de control de emisiones en tiempo real, se deberán conectar a este centro los equipos de medición en continuo.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones, según la presente resolución.

- Características del foco emisor, indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $m^3/h$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $m^3N/h$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso, se deberá indicar la capacidad de procesamiento y, en caso de que sea un foco de combustión, se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión, en caso de foco canalizado o de calidad del aire, si es un foco difuso, establecidos en la presente resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas, indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados, indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias. Superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la Administración.

Ercros, S.A. deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a diez años.

En el primer trimestre de cada año, Ercros, S.A. deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado, correspondientes al año precedente.

### ANEXO III CALIDAD DEL AIRE Y SU CONTROL

A. Valores límite.

En el entorno de la instalación se deberán cumplir los valores límite y objetivos de calidad del aire, establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en particular:



- Los valores medios diarios de inmisión de cloro molecular y de ácido clorhídrico deberán ser inferiores a 50  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ .

- Los valores medios diarios de inmisión de compuestos orgánicos volátiles, expresados como carbono orgánico total (COT), deberán ser inferiores a 3,6  $\text{mg}/\text{m}^3\text{N}$ .

- El valor límite de inmisión de mercurio deberá ser igual o menor de 3,3  $\mu\text{g}/\text{m}^3\text{N}$ .

B. Control de la calidad del aire.

La empresa deberá mantener y conservar la red de control de calidad del aire en el entorno de la planta, que está compuesta por una estación manual de vigilancia de los niveles de inmisión de cloro molecular y ácido clorhídrico, mediante captador de bajo volumen.

Se deberá establecer un sistema de garantía de calidad de los datos obtenidos, mediante la estación manual de medición.

Anualmente, se realizará una campaña de medición, por organismo de control acreditado, de la concentración de compuestos orgánicos volátiles y mercurio en el aire ambiente, con la duración necesaria para que los valores obtenidos sean representativos de los valores límite establecidos en el apartado a de este anexo.

El promotor deberá presentar ante la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:

- Informe mensual, incluyendo todos los datos obtenidos de las concentraciones diarias de inmisión del cloro molecular y de ácido clorhídrico, y los datos elaborados, incluyendo las superaciones de los valores límite de Inmisión establecidos en la presente resolución, valor medio mensual de los valores diarios, incidencias o anomalías.

- Informe anual sobre las concentraciones diarias de inmisión del cloro molecular y de ácido clorhídrico, incluyendo resultados estadísticos de los valores diarios, mensuales y anuales, superaciones de los valores diarios, incidencias y anomalías.

- Informe anual sobre las concentraciones de inmisión de compuestos orgánicos volátiles y mercurio, aportando los resultados de las campañas de medición.

#### ANEXO IV EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Ercros, S.A., en el primer año de la actividad ampliada desde la presente resolución, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010 de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Sabiñánigo y a la Dirección General de Sostenibilidad.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

#### ANEXO V PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ercros, S.A. deberá gestionar los residuos generados en la planta, aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

Actualmente, Ercros, S.A. aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.5. Mejores técnicas disponibles, de esta resolución. No obstante lo anterior, para el caso de los residuos peligrosos, Ercros, S.A. deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Sostenibilidad el estudio de minimización de residuos peligrosos que se señala en el apartado D1 de este anexo, con objeto de mejorar las actuaciones de prevención.

En lo que respecta a la gestión posterior, Ercros, S.A. prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de residuos peligrosos y C. Producción de residuos no peligrosos, del presente anexo, para los que se ha



señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, los residuos podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales, siempre y cuando esté justificado que no queda otra operación de tratamiento viable y se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

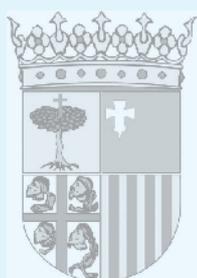
**B. Producción de residuos peligrosos.**

Se autoriza a Ercros, S.A., la inscripción en el Registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/P-258, para los siguientes residuos:

- Residuos cuya gestión se deberá llevar a cabo de acuerdo al régimen general establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos:

Residuos Peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Otras bases	060205	25,9	HP14	D15	R5-R6
Residuos que contienen sustancias peligrosas (Tamiz molecular)	061002	11,5	HP14	D15	D5-D9
Residuos que contienen sustancias peligrosas (sales orgánicas)	061002	8,3	HP4	D15	D5-D9
Residuos que contienen sustancias peligrosas (grafito)	061002	8,2	HP14	D15	D5-D9
Residuos de columnas intercambiadores de iones saturadas o usadas (resinas de intercambio iónico)	110116	24,7	HP5/HP14	D15	R4-R5
Líquidos acuosos de limpieza	120301	0,6	HP5	D15	D9
Otros disolventes y mezclas de disolventes (disolvente orgánico no halogenado)	140603	1	HP5/HP14	R13	R2
Otros disolventes y mezclas de disolventes (disolvente no clorado, mezclas acuosas de disolventes sin halógenos)	140603	307,7	HP14	R13	R2
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases de plástico contaminado)	150110	102,8	HP5/HP14	R13	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (envases vacíos contaminados)	150110	24,1	HP5/HP14	R13	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (plástico contaminado)	150110	104,9	HP5/HP14	R13	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (papel contaminado)	150110	24,6	HP5/HP14	R13	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (bolsas materia prima ATCC)	150110	107,6	HP5/HP14	R13	R3-R4-R5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y	150202	120,4	HP5/HP14	D15	R3-R5-R7-R9

csv: BOA20170605012



ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (material contaminado: tuberías, mangueras, chatarras sucias)					
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Cartuchos de filtración/filtros cunos)	150202	6,3	HP5/HP14	D15	R3-R5-R7-R9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (filtros de mangas)	150202	10	HP5/HP14	D15	R3-R5-R7-R9
Filtros de aceite (filtros de aceite escurridos)	160107	0,2	HP14	R13	R4-R9
Vidrio contaminado	160303	2,3	HP14	D15	R5
Residuos no especificados en otra categoría (reactivos varios)	160506	3,9	HP14	D15	R2-R3-R6
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio (Acetonitrilo y agua, otros residuos que contienen productos orgánicos)	160506	1,5	HP14	R13	R2-R3-R6
Residuos que contienen hidrocarburos (mezcla de aceite-agua)	160708	1,6	HP14	R13	R3
Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	180103	0,4	HP9	D15	--
Residuos sólidos del tratamiento de gases (Alúmina de filtros)	190107	210,1	HP14	D15	R7
Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases	190110	12	HP14	D15	R7

- Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados y al Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes (aceites contaminados)	130208	80,7	H14	R9	--
Baterías de plomo agotadas	160601	1,2	H14	R13	R3-R4-R6
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio (tubos fluorescentes)	200121	0,9	H5/H14	--	D5-D9
Equipos desechados que contienen clorofluorcarburos (equipos electrónicos)	200123	0,5	H14	R4	--



Los residuos se almacenan separadamente, según sus características y clasificación, en zonas perfectamente delimitadas e identificadas a través de carteles indicadores del residuo allí depositado. El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se encuentra cerrado, techado y con solera impermeabilizada, y con pendiente hasta una arqueta ciega en la que se recogen los posibles derrames accidentales que son recogidos para posteriormente ser retirados por gestor autorizado.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, cuya póliza cubra, al menos, responsabilidades por el límite cuantitativo que se señala en el anexo VI de esta resolución.

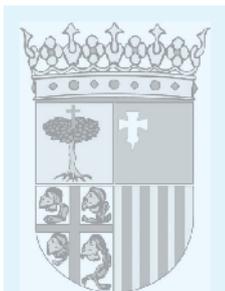
**C. Producción de residuos no peligrosos.**

Se autoriza a Ercros, S.A., la inscripción en el Registro de productores de residuos no peligrosos, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el número de inscripción AR/PRNP-21, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 060502 (Lodos Depuradora)	060503	1.300	D5	R5-R10
Envases de papel y cartón	150101	7,5	R13	R3
Envases de plástico (envases de polietileno)	150102	21,7	R13	R3
Envases de plástico (envases de polipropileno)	150102	15	R13	R3
Envases de plástico (Otros envases plásticos: sobreembalaje de las materias primas recibidas en la fábrica: láminas, enfajados, cajas plásticas, etc.)	150102	29,6	R13	R3
Envases de madera	150103	205	R13	R3
Residuos de la fabricación de sales y sus soluciones no especificados en otra categoría (Lodos filtración cianurato)	060299	175	D5	--
Plástico (recortes plásticos de mecanizado de tubos y tuberías)	070203	20	D15	R3
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 170601 y 170603 (Lana de roca)	170604	30 (*)	D5	--
Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 190111 (Cenizas URM)	190112	89,1	D5	R3-R5-R7
Residuos de hierro y acero (Chatarra)	191001	45,3	R13	R4
Mezcla de residuos municipales	200301	2,9	--	D5

(\*) Esta cantidad se generará cada tres años.

Los residuos se almacenan separadamente, según sus características y clasificación, en zonas perfectamente delimitadas e identificadas a través de carteles indicadores del residuo allí depositado.



Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este ANEXO.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y a las ordenanzas municipales de Sabiñánigo. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción residuos.

D1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Ercros, S.A. deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados. En el archivo cronológico, se incorporará la información contenida en los contratos de tratamiento y documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, tres años.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Sostenibilidad el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración.

A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, el cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

D2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Ercros, S.A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y los documentos que acrediten la entrega de los residuos industriales no peligrosos a un negociante para su tratamiento o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada. Así mismo, deberá llevar un archivo cronológico, físico o telemático, en el que se harán constar la fecha, cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento y, si procede, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos industriales no peligrosos generados. La información archivada y los justificantes documentales se guardarán, al menos, tres años.

## ANEXO VI GESTIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Gestión de residuos peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Ercros, S.A., sita en c/ Serrablo, 102 de Sabiñánigo (Huesca), como instalación de tratamiento de residuos peligrosos y a Ercros, S.A., como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y de acuerdo al Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Se autoriza el tratamiento de los residuos peligrosos que se señalan en la siguiente tabla, con las cantidades y operaciones de tratamiento descritas en la misma:

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (t/año)	Operación autorizada
Carbón activo procedente de la fabricación de cloro	060702	100	R5
Residuos que contienen mercurio	060404		

Las operaciones de valorización consisten en el tratamiento de residuos sólidos inorgánicos contaminados con mercurio mediante destilación del mercurio en un horno eléctrico y su condensación en una unidad de recuperación.



Se autoriza la gestión de los residuos procedentes de las instalaciones de Ercros, S.A., ubicadas en Palos de Frontera (Huelva) y Vila-seca (Tarragona). El mercurio recuperado se reincorpora al proceso de electrólisis de amalgama en dichas instalaciones.

En la planta de destilación de residuos mercuriales, los residuos gestionados son los denominados genéricamente "carbónes activos y residuos que contienen mercurio" e integran exclusivamente los citados a continuación:

- Precapas de carbón activo: procedentes de la desmercurización de hidrógeno y de sosa o de potasa líquida.
  - Amalgamas y grafitos: procedentes del proceso de obtención de la disolución de sosa o potasa en los desamalgamadores.
  - Tierras: procedentes de limpieza, barridos de arquetas y suelos, etc.
  - Carbón activo: procedente de la depuración de gases de la propia unidad de destilación.
- Las instalaciones de almacenamiento provisional del mercurio metálico deberán cumplir:
- Estar bien iluminadas y protegidas de la intemperie.
  - Dotadas de un confinamiento secundario adecuado, capaz de conservar el 110% del volumen de cualquier envase.
  - Libres de obstáculos y escombros, que puedan absorber mercurio.
  - Dotadas de material de aspiración, equipado con filtros de carbón activo.
  - Inspeccionadas periódicamente, tanto visualmente, como con equipos de medición de mercurio.

La planta de destilación de residuos mercuriales cesará su actividad y será desmantelada en el plazo máximo de un año y medio desde el desuso, por parte de la planta de Villaseca (Tarragona), de las tecnologías de celdas de mercurio, el 9 de diciembre de 2017. Ercros, S.A. comunicará el cese de las actividades de gestión al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de la planta de destilación de residuos mercuriales, para su aprobación.

El promotor deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños al medio ambiente por la actividad de producción y gestión de residuos peligrosos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, por una cuantía mínima de tres millones trescientos trece mil euros. (3.313.000 €).

La empresa Ercros, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y los artículos 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, deberá depositar una garantía financiera de treinta y un mil seiscientos sesenta y siete euros (31.667 €), para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos peligrosos. Dicha garantía, podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice de precios de consumo del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma.

La garantía financiera se deberá constituir en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, ante el departamento competente en materia de medio ambiente (actualmente, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad). Cuando se opte por la constitución de la garantía mediante aval bancario, éste deberá nombrar al menos los siguientes aspectos: razón social y NIF del banco y del avalado, legislación ambiental por la que se establece la garantía que se ha señalado en el párrafo anterior, cuantía del aval y título completo de la presente resolución.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionado permanecerá a disposición de la Administración hasta la extinción de la autorización ambiental integrada, según se indica en el condicionado 2.12.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

#### B. Control de la gestión de residuos peligrosos.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ercros, S.A. deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- Deberá mantener actualizado un manual de explotación que deberá contemplar, tanto el mantenimiento preventivo, como el correctivo, de modo que se garantice el buen estado de las instalaciones, los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y las medidas de seguridad implantadas.
- Se deberán cumplir los requisitos relativos al traslado de residuos peligrosos.



- El promotor dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recogerá por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico, se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos, guardándose la información archivada durante, al menos, tres años.

La empresa Ercros, S.A. deberá presentar ante la Dirección General de Sostenibilidad el siguiente control documental:

- Con periodicidad semestral, informe comprensivo de las actividades de tratamiento llevadas a cabo, con indicación expresa del origen, cantidades y características de los residuos gestionados y el destino dado a los mismos.

- Periódicamente, en función de su plazo de vigencia, deberá certificarse la vigencia de los contratos o cartas de aceptación establecidos entre la empresa Ercros, S.A. y los diversos gestores destinatarios de residuos remitidos por dicha firma.

- Asimismo, antes del 1 de marzo de cada año, y con periodicidad anual, deberá presentarse una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Además, considerando lo establecido en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se deberá informar de forma periódica al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior sobre el almacenamiento de mercurio metálico en las instalaciones.

#### ANEXO VII

#### PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

##### A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado, en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, la empresa Ercros, S.A. dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de productos químicos deberá disponer de cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener en su totalidad el vertido que se pueda ocasionar. Se dispondrá de protocolos para la limpieza y vaciado de los cubetos.

- Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén de residuos peligrosos a cubierto y sobre suelo impermeable o sobre solera de hormigón. Los residuos peligrosos líquidos deberán disponer de cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener en su totalidad el vertido que se pueda ocasionar.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón.

- Los lodos procedentes de la depuradora se almacenarán en contenedor estanco.

- Las aguas procedentes de la limpieza del interior de las instalaciones, así como de las soleras donde se almacenan residuos, se enviarán a la línea de tratamiento de aguas residuales.

- Las zonas de la instalación que pudieran verse afectadas por vertidos, derrames o fugas deberán estar correctamente impermeabilizadas y ser estancas.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz, en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento, que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Mantener correctamente la maquinaria que utilizan aceite para evitar pérdidas.

- Se prohibirá la realización de actividades de mantenimiento o limpieza de equipos y maquinaria en aquellas zonas que por no encontrarse habilitadas para ello puedan provocar la contaminación de aguas pluviales o de suelos contaminados.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.



En el emplazamiento sobre el que se ubica Ercros, S.A., no se deberán superar los valores de referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial, ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Se considera que los trabajos realizados en el año 2007, y recogidos en el informe "Caracterización Ambiental del suelo de la Fábrica de Aragonesas en Sabiñánigo", son suficientes para obtener información sobre el estado del suelo y de las aguas subterráneas de la parcela en la que se ubican las instalaciones de Ercros, S.A. en Sabiñánigo (Huesca), por lo que el citado informe puede sustituir al primer informe de base señalado en el punto B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad, del anexo VII de la Resolución de 15 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El control del suelo deberá realizarse con una frecuencia de, al menos, cada diez años, desde la realización del primer informe base, por lo que deberá presentar un informe de caracterización de suelo en el año 2017.

Dado que desde la Confederación Hidrográfica del Ebro se ha requerido a Ercros, S.A. la presentación de una propuesta de plan de seguimiento ambiental de las aguas subterráneas, para su revisión, valoración, y aprobación, el control periódico de las aguas subterráneas deberá realizarse conforme a lo aprobado por dicho organismo de cuenca con una frecuencia de al menos, cinco años. En todo caso, la empresa deberá cumplir lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución.

Ercros, S.A. deberá presentar un informe de suelos actualizado que incorpore todas las actividades realizadas en las instalaciones, incluyendo las ampliaciones proyectadas y existentes. En el mismo, se deberán incluir las indicaciones de peligro (frase H) de las materias consumidas, productos intermedios o finales de carácter peligroso, según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, artículo 21 y anexo III.

Los resultados de los controles de suelos y aguas subterráneas serán remitidos a la Dirección General de Sostenibilidad y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 2.7. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25 % las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte de la Dirección General de Sostenibilidad del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2007, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, siendo su capacidad actual de 1.630 plazas de reproductoras, 684 cerdas de reposición y 5 verracos (504,76 UGM), situada en el polígono 25, parcelas 17, 18, 19 y 20, del término municipal de Binaced (Huesca), y promovida por Binapig 1, S.L. (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/01981).**

El 25 de febrero de 2016, presenta escrito en este Instituto. D. Carlos Perella Raluy, en representación de Binapig 1, S.L., con CIF: B22299713, solicitando la modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su explotación en base a la modificación no sustancial aprobada por Resolución de 18 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 15 de febrero de 2007, se dictó resolución por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental y se otorgaba la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de producción con capacidad para 1.359 plazas de reproductoras, 320 cerdas de reposición y 6 verracos, ubicada en el polígono 25, parcelas 17, 18, 19 y 20, del término municipal de Binaced (Huesca), y promovida por Binapig 1, S.L. (Número Expte. INAGA 500301/02/2006/00762).

Segundo.— Mediante Resolución de 29 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se informa de la modificación no sustancial de la explotación, consistente en el redimensionado y redistribución de las instalaciones, pasando a disponer de cuatro naves, en lugar de las cinco inicialmente previstas, y aumento de la capacidad de la fosa de purines hasta 5.247 m<sup>3</sup> (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/08226).

Tercero.— Mediante Resolución de 4 de febrero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se informa de la modificación no sustancial de la explotación, consistente en el cambio de orientación productiva sin aumento de capacidad, pasando de las 1.359 madres reproductoras con sus lechones, 320 de reposición y 6 verracos, a 1.620 madres reproductoras con lechones hasta 6 kg, 320 cerdas de recría, 135 de reposición y 6 verracos, equivalentes a 455 UGM (Número Expte. INAGA 500301/02/2007/11324).

Cuarto.— Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se notifica la modificación no sustancial de la explotación por adaptación de las instalaciones, consistente en la ampliación de la nave de maternidad 1, en una superficie de 11,19 x 19,04 m y la ampliación de la nave de maternidad 2, en una superficie de 6,61 x 15,44 m (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11011).

Quinto.— Mediante Resolución de 12 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2014, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada inicial en base a la modificación no sustancial obtenida por Resolución de 14 de noviembre de 2013 (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/11983).

Sexto.— Mediante Resolución de 8 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 28 de mayo de 2014, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/02764).

Séptimo.— Mediante Resolución de 18 de febrero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por aumento de capacidad hasta 1.630 plazas de reproductoras, 320 de reposición, 425 cerdas de recría y 5 verracos, equivalentes a 504,80 UGM (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/00793).

Octavo.— La anterior modificación no sustancial conllevó la Resolución de 4 de enero de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la



Resolución de 15 de febrero de 2007 (Número Expte. INAGA 500601/02/2016/01981), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 15, de 24 de enero de 2017.

Noveno.— El promotor solicita, el 23 de marzo de 2017, a este Instituto, la revisión de dicha resolución, dado que en la modificación no sustancial que la originó definió erróneamente las cerdas de reposición de la explotación, siendo en realidad 684 el número de estas plazas.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de febrero de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción, en el término municipal de Binaced (Huesca), promovida por Binapig 1, S.L., en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Binapig 1, S.L., con CIF: B22299713, para la construcción de una explotación porcina para producción de lechones, con una capacidad total de 1.630 plazas de reproductoras con lechones hasta 6 kg, 684 cerdas de reposición y 5 verracos, equivalentes a 504,76 UGM, ubicada en el polígono 25, parcelas 17, 18, 19 y 20, con coordenadas UTM ETRS89, huso 30, de: X - 763.591 / Y - 4.631.813, del término municipal de Binaced (Huesca). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2017.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### ORDEN SAN/730/2017, de 16 de mayo, por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2017.

De acuerdo con la Ley 5/1986, de 17 de noviembre, de Salud Escolar, la educación para la salud en el medio escolar constituye una acción sanitaria fundamental dirigida a promover la incorporación y maduración de informaciones, actitudes y hábitos positivos para la salud, buscando desarrollar la responsabilidad y participación de la comunidad escolar en la gestión colectiva de la salud.

La Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, se refiere a estos aspectos y en su artículo 39 establece que se desarrollarán actuaciones de educación y promoción de la salud, especialmente en los centros de educación infantil, educación primaria, secundaria y en otros centros educativos, incluidas universidades y centros de educación superior, integrándolas en su proyecto educativo con la finalidad de facilitar la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud.

La salud y la educación están mutuamente relacionadas. Uno de los principales determinantes de la salud es el nivel educativo de las personas, que incide positivamente en la adopción de hábitos saludables. Asimismo, los centros que abordan un enfoque de educación y promoción de salud mejoran los resultados educativos porque actúan sobre los factores socioemocionales que a su vez influyen en los aprendizajes.

Las actividades de educación y promoción de la salud en el medio escolar buscan esencialmente fortalecer la tarea del educador para incorporar las habilidades para la vida en el alumnado, potenciar sus competencias básicas y lograr su adecuado desarrollo en todas sus dimensiones, originando además un seguro impacto positivo en la salud de toda la comunidad educativa.

Existen diferentes niveles de implicación de los centros educativos en materia de educación y promoción de la salud, que pueden concretarse en un esquema piramidal. En un nivel básico se encontrarían todos los centros, que de forma obligatoria abordan los contenidos de salud previstos en el currículum. En un segundo nivel se encontrarían aquellos que además utilizan voluntariamente los diversos recursos de los programas escolares de salud que se ofertan para facilitar el trabajo del educador. En un tercer nivel, de mayor implicación, se situaría la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), que integra los centros que priorizan determinadas actuaciones de educación y promoción de la salud, obteniendo, si así lo solicitan y cumplen los requisitos establecidos, la acreditación como Escuelas Promotoras de Salud, objeto de la presente convocatoria. En la cúspide se sitúan aquellos que plantean otras iniciativas específicas e innovadoras en salud a través de la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS).

En la Comunidad Autónoma de Aragón, los programas escolares de salud, y otras actividades de educación y promoción de salud en el medio escolar, se vienen ofertando desde el Gobierno de Aragón, a través del departamento competente en materia de sanidad en colaboración con el correspondiente de educación, y se planifican conjuntamente.

Por todo ello, y de acuerdo con las competencias normativamente atribuidas, resuelvo:

#### Primero.— *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto efectuar convocatoria para la acreditación como Escuela Promotora de Salud, y consecuentemente integrar en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud, a los centros educativos de Aragón que así lo soliciten, siempre que cumplan los criterios establecidos.

#### Segundo.— *Características de las Escuelas Promotoras de Salud.*

La Escuela Promotora de Salud parte de un concepto positivo de salud y prioriza determinadas actuaciones de educación y promoción de la salud, buscando el bienestar de toda la comunidad educativa a través de la adopción de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud. En este sentido, desarrolla un modelo participativo de organización escolar con creación de relaciones y alianzas en su entorno, realiza actuaciones sobre los principales determinantes de salud (alimentación, actividad física, salud emocional, consumos, y ambiente), motiva la incorporación de las habilidades para la vida en el alumnado, potencia sus competencias básicas y persigue su adecuado desarrollo en las dimensiones personal, relacional y ambiental.



Los modelos de trabajo de las Escuelas Promotoras de Salud se fundamentan en los siguientes aspectos:

1. Integración de la educación y promoción de la salud en la programación. Implica una metodología didáctica innovadora, abierta tanto a situaciones cotidianas como a nuevas experiencias en relación con la salud.
2. Profundización en los contenidos de salud. Los aspectos a incorporar no solamente son los de tipo conceptual sino especialmente los actitudinales en relación con habilidades para la vida.
3. Trabajo en equipo. El profesorado es el agente principal como impulsor del proyecto, con el apoyo del equipo directivo, de las familias y de los servicios sociosanitarios de la zona y del propio alumnado.
4. Clima escolar positivo. Se cultivan relaciones interpersonales agradables y satisfactorias en el entorno de forma que favorezcan el bienestar social y emocional, así como la propia realización del proyecto.
5. Entorno saludable. Conlleva actuaciones de tipo estructural que favorezcan la accesibilidad, la equidad y el bienestar físico.

Los valores de las Escuelas Promotoras de Salud son los siguientes:

1. Equidad. Se establece el compromiso de asegurar para todos un acceso igualitario a las diferentes oportunidades en educación y en salud.
2. Sostenibilidad. Se alcanzan mejores resultados cuando los logros se llevan a cabo de forma sistemática durante un período prolongado.
3. Inclusión. Se adopta la diversidad como un valor añadido, se fomentan buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y se asegura que los centros educativos sean colectivos de aprendizaje en un ambiente de confianza y respeto.
4. Empoderamiento y competencia. Se capacita a todos los miembros de la comunidad educativa en la participación activa para definir y lograr los objetivos de salud.
5. Democracia. Se establecen los valores democráticos desarrollando el ejercicio de los derechos y la asunción de responsabilidades.

Los pilares de las Escuelas Promotoras de Salud son los siguientes:

1. Enfoque global de la salud en la escuela. Hay una coherencia entre las políticas escolares y la práctica, visible por la inclusión de la educación y promoción de la salud tanto en el currículo como en el resto de actividades del centro.
2. Participación. El sentido de pertenencia a la escuela del alumnado, del profesorado y de las familias es fomentado a través de la participación y el compromiso significativo, que es un requisito previo para la efectividad de las actividades de educación y promoción de la salud en las escuelas.
3. Calidad educativa. En un clima saludable, el alumnado aprende mejor y el profesorado trabaja con una mayor satisfacción laboral y busca los mejores procesos de enseñanza, que favorecen el logro de sus metas educativas.
4. Relación con la comunidad. Se establece una colaboración y un compromiso con la comunidad de su entorno para el fortalecimiento de la alfabetización en salud y del capital social.
5. Evidencia. La educación y promoción de salud en la escuela se fundamentan en la investigación y en la evidencia existente sobre su puesta en práctica.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) representa la agrupación de los centros acreditados como Escuela Promotora de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón. La RAEPS tiene las siguientes finalidades:

1. Reconocer a los centros educativos que entre sus señas de identidad asumen especialmente trabajar por la salud y el bienestar de toda la comunidad escolar.
2. Proporcionar un marco globalizador de las actuaciones relacionadas con la salud que desarrollan los centros.
3. Proponer una educación para la salud orientada a incorporar las habilidades para la vida en el alumnado, potenciar sus competencias básicas y lograr su adecuado desarrollo.
4. Ayudar a consolidar las actuaciones y facilitar su integración en el proyecto educativo y curricular del centro.
5. Facilitar la colaboración intersectorial y el apoyo de agentes que ayuden a desarrollar experiencias educativas satisfactorias y a crear unos entornos saludables.

Las características, modelos de trabajo, valores y pilares de las Escuelas Promotoras de Salud, descritos en este apartado, corresponden a los principios de la RAEPS, a su vez inspirados en los de la Red de Escuelas Para la Salud en Europa (SHE - Schools for Health in Europe Network), expuestos en la Conferencia de Vilna (Lituania, junio de 2009).



La SHE representa la más relevante agrupación, de carácter voluntario, de redes nacionales y regionales de Escuelas Promotoras de Salud en el marco europeo. Tiene como objetivo apoyar a organizaciones y profesionales de la educación y promoción de la salud en la escuela y se centra en fortalecer la integración de estas disciplinas en las políticas que se realizan entre los sectores educativo y sanitario.

La RAEPS se encuentra actualmente integrada en la SHE. La acreditación de un centro educativo como Escuela Promotora de Salud implica su inclusión en la RAEPS, y no directamente en la SHE.

Para la adecuación de las actividades de un centro educativo a las características descritas, es de referencia el equipo SARES (Sistema de Asesoramiento y Recursos en Educación para la Salud) de Salud Pública, de la provincia correspondiente, que aporta orientación, información, documentación y materiales didácticos apropiados.

*Tercero.— Acreditación de centro educativo como Escuela Promotora de Salud.*

Podrán solicitar la acreditación como Escuela Promotora de Salud los centros educativos de Aragón sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de educación primaria, secundaria o educación especial, así como los centros públicos de educación de personas adultas.

*Cuarto.— Documentación a presentar para solicitar la acreditación.*

Los documentos a cumplimentar y la información administrativa con las instrucciones a seguir se encuentran disponibles en la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica <http://aragon.es>.

La documentación mínima obligatoria a cumplimentar por el centro educativo para solicitar la acreditación consta de formulario de solicitud y dos anexos.

En seguimiento de dichas instrucciones, el formulario de solicitud será presentado en la Subdirección Provincial de Salud Pública (equipo SARES), del Servicio Provincial del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, de la provincia correspondiente. También podrá presentarse en las unidades de registro de documentos de los Servicios Provinciales del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario también deberá ser enviado en formato digital por correo electrónico al correspondiente equipo SARES, de la provincia correspondiente, también según las instrucciones contenidas en la Oficina Virtual de Trámites.

El anexo I (Formulario de análisis de situación del centro en relación con la salud) y el anexo II (Cuestionario de acreditación) deberán ser enviados en formato digital por correo electrónico al equipo SARES.

El centro solicitante podrá además aportar la documentación complementaria no obligatoria que considere de interés.

*Quinto.— Plazo para presentar la documentación.*

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 30 de octubre de 2017.

*Sexto.— Comisión de evaluación.*

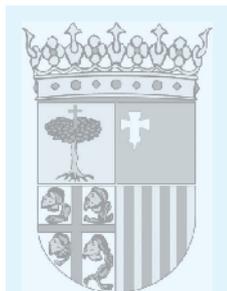
La evaluación de la documentación presentada y la propuesta de selección de los centros educativos a acreditar serán realizadas por una comisión de evaluación integrada por los siguientes miembros:

Por el Departamento de Sanidad y nombrados por el Director General de Salud Pública:

1. Un jefe de servicio de dicha dirección general, que tenga asignada la gestión de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
2. Un técnico de programas de promoción de la salud, de la misma dirección general, que actuará como secretario.
3. Un técnico de programas de promoción de la salud por cada uno de los servicios provinciales del departamento.

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y nombrados por el Director General de Innovación, Equidad y Participación:

1. Un jefe de servicio de dicha dirección general, que tenga asignada la gestión de la innovación y orientación educativa, o persona en quien delegue.



2. Un técnico de programas de promoción de la salud de la misma dirección general.
3. Un técnico de programas de promoción de la salud por cada uno de los servicios provinciales del departamento.

Séptimo.— *Evaluación de la documentación.*

La comisión evaluará la documentación mínima obligatoria presentada y, en su caso, la complementaria no obligatoria que el centro haya considerado de interés. Asimismo, la comisión podrá solicitar al centro la información adicional que considere necesaria para realizar la evaluación.

Los aspectos que se evalúan en el cuestionario de acreditación y su puntuación son los siguientes:

1. Organización como Escuela Promotora de Salud: máximo de 30 puntos.
2. Actuaciones sobre los determinantes de salud: máximo de 20 puntos.
3. Programación educativa: máximo de 20 puntos.
4. Programas de educación para la salud desarrollados: máximo de 30 puntos.

La puntuación máxima del cuestionario de acreditación es de 100 puntos. La puntuación mínima necesaria a obtener es de 50 puntos.

Octavo.— *Requisitos obligatorios.*

Entre los diferentes criterios que se evaluarán para otorgar la acreditación como Escuela Promotora de Salud, tendrán consideración de obligatorios los siguientes requisitos:

1. Compromiso del centro para permanecer como Escuela Promotora de Salud, manteniendo el adecuado nivel de actividad, por un periodo de tres años renovable. Este compromiso debe ser apoyado por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar. Requisito obligatorio del punto 1.3 del cuestionario de acreditación (anexo II).

2. Integración de la educación y promoción de la salud en la dinámica del centro. Supone una reflexión sobre la práctica educativa realizada, un análisis de las necesidades y problemas de salud de la comunidad escolar y una propuesta de actuaciones coherentes. El centro debe potenciar la educación y promoción de la salud en el currículum escolar de manera estable y continuada de acuerdo con las necesidades identificadas, y promover la creación de entornos saludables en el medio educativo. La integración debe estar recogida en los documentos de organización y funcionamiento del centro (Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual y en el Proyecto Curricular). El centro educativo tiene que poseer una experiencia previa de promoción de la salud, al menos durante el curso escolar anterior. Requisitos obligatorios de los puntos 1.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 4 del cuestionario de acreditación (anexo II).

3. Formación de un equipo de trabajo con una persona responsable de la coordinación. Al ser la salud un área transversal, es necesario el apoyo del equipo directivo y la creación de un equipo de trabajo que impulse la actuación educativa en todo el centro. Es importante definir la implicación del profesorado y los diferentes niveles (ciclos, departamentos, tutorías, etc.). Al menos un 25% del profesorado y del alumnado del centro deben estar implicados en las actuaciones de promoción de la salud. Requisitos obligatorios de los puntos 1.1, 1.6 y 1.7 del cuestionario de acreditación (anexo II).

4. Interacción del centro con su entorno. Se potenciarán cauces de colaboración e implicación de profesionales sociosanitarios y de los centros y servicios del entorno escolar. Requisito obligatorio del punto 1.5 del cuestionario de acreditación (anexo II).

5. Sistemática de evaluación y calidad de las actuaciones. El centro educativo valora los procesos y resultados realizados de promoción de la salud y su integración en el sistema de evaluación del centro. El centro participará en las acciones de seguimiento e intercambio de experiencias que se desarrollen por los departamentos competentes en materia de sanidad y de educación. Requisito obligatorio del punto 3.4 del cuestionario de acreditación (anexo II).

Noveno.— *Resolución de las acreditaciones de los centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud.*

Las solicitudes de acreditación serán resueltas por el Consejero de Sanidad, a propuesta de la comisión de evaluación, en el plazo máximo de tres meses computado a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

Décimo.— *Periodo de validez de las acreditaciones y solicitud de nuevas acreditaciones.*

Las acreditaciones concedidas tendrán validez durante un periodo de tres cursos desde su solicitud.



Todos los centros educativos de Aragón indicados en el apartado tercero y que no estén acreditados actualmente podrán solicitar la acreditación. Además, dado que la validez se concede para un periodo de tres cursos, los centros que ya están acreditados desde la convocatoria de 2014 (curso 2014-2015) deberán solicitar en esta convocatoria de 2017 (curso 2017-2018) una nueva acreditación si desean seguir siendo reconocidos como Escuela Promotora de Salud.

*Undécimo.— Informe anual de progreso.*

El centro educativo acreditado elaborará a final de cada curso un informe anual de progreso donde se comunicarán las actividades desarrolladas y sus resultados obtenidos durante el curso. Este informe será elaborado según las instrucciones que en su momento indique el equipo SARES de Salud Pública, de la provincia correspondiente.

*Duodécimo.— Reconocimiento como actividades de formación.*

Al profesorado participante en el centro educativo acreditado como Escuela Promotora de Salud se le certificará, por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, hasta un máximo de veinte horas de formación y al coordinador del equipo un máximo de treinta.

Para ello, el centro será requerido anualmente para que elabore el listado actualizado del profesorado participante y lo remita según el procedimiento que debidamente se le indique.

*Décimotercero.— Régimen de recursos frente a la resolución.*

Contra la resolución de la solicitud de acreditación, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 16 de mayo de 2017.

**El Consejero de Sanidad,  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



**ANEXO I. Análisis de situación desde el punto de vista de la salud. (Reproducción del listado de preguntas que se plantean en el formulario de análisis).**

- Centro educativo: código del centro, nombre, localidad y provincia.
- Director del centro y Coordinador del equipo de Escuela Promotora de salud: nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico.

**Punto A). Características del centro y su entorno: señalar tanto los aspectos positivos como aquellos que hay que mejorar.**

- Características relevantes de la población a la que atiende (socioeconómicas, culturales, etc.).
- Entorno físico del centro: riesgos ambientales, disponibilidad de caminos escolares (ruta segura que favorece los desplazamientos caminando o en bicicleta a la escuela).
- Estructura del centro: adaptaciones para personas con discapacidad, seguridad, etc.
- Aulas, gimnasio, servicios higiénicos, sala de profesores, patio de recreo adecuado.
- Otros elementos del centro y su entorno.

**Punto B). Comportamientos relacionados con la salud, identificados en el alumnado: señalar tanto los aspectos positivos como aquellos que hay que mejorar.**

- Alimentación.
- Actividad física / descanso.
- Uso y consumo de pantallas (televisión, Internet, teléfono móvil, otros).
- Salud emocional (autoestima, autoconcepto, etc.).
- Consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias.
- Actividades de ocio y tiempo libre.

**Punto C). Convivencia de la comunidad educativa: señalar las actuaciones que se desarrollan para favorecerla y aquellas que se podrían mejorar.**

- Comunicación interpersonal y resolución de conflictos.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Acogida a los nuevos miembros de la comunidad educativa.
- Ciberconvivencia.

**Punto D). Aspectos organizativos del centro en relación con la promoción de la salud: señalar tanto los aspectos positivos como aquellos que hay que mejorar.**

- Aspectos organizativos de la dinámica del centro y participación.
  - o ¿Cómo se han elaborado las normas que rigen en el centro? (consenso profesorado, participación del alumnado, de las familias, etc.).
  - o Niveles de trabajo del profesorado: colaboración, coordinación, trabajo en equipo.
  - o Grado de implicación del personal no docente (especificar en qué participan o colaboran).
  - o Grado de implicación de las familias (especificar en qué participan o colaboran).

- Grado de participación del alumnado (especificar en qué participan o colaboran).
  - Cauces de información sistemáticos (sobre actividades que se realizan en el centro) entre el profesorado y hacia las familias.
  - Colaboración con entidades del entorno del centro (centro de salud, centro de prevención comunitaria, servicios sociales y comunitarios, ONG, etc.).
- Aspectos organizativos del equipo.
- Se fomenta la participación en el equipo de salud del alumnado, las familias y los profesionales del Centro de Salud u otras entidades locales.
  - Dinámica y periodicidad de las reuniones del equipo.
  - Nombre y apellidos de los miembros del equipo, con perfil personal. Se refiere a las personas que forman el equipo responsable de Escuela Promotora de Salud, teniendo en cuenta que el equipo de trabajo no lo integran todos los profesores que participan o desarrollan las actividades de educación para la salud, sino los responsables de impulsar y coordinar dichas acciones, en función de las prioridades señaladas en el proyecto educativo del centro. Anotar los componentes del equipo y en la primera fila anotar al coordinador principal.

**Punto E). Principales conclusiones y prioridades del centro a la vista del análisis de situación para actuar como escuela promotora de salud.**



## **ANEXO II. Cuestionario de acreditación. (Reproducción del listado de preguntas que se plantean en el cuestionario de acreditación).**

### **DATOS GENERALES.**

- Código del centro educativo solicitante.
- Año en que se realiza la solicitud.
- Nombre del centro educativo.
- Localidad del centro.
- Provincia del centro.
- Nombre y apellidos del director el centro.
- Teléfono del director el centro.
- Dirección de correo electrónico del director el centro.
- Nombre del coordinador del equipo de Escuela Promotora de Salud.
- Teléfono del coordinador.
- Dirección de correo electrónico del coordinador.
- Solicita acreditación o renovación de la acreditación.
- Número de profesores del centro
- Número de personal no docente del centro.
- Número de alumnos del centro.
- Número de profesores que participan en las actuaciones de escuela promotora de salud.
- Número de personas no docentes del centro que participan.
- Número de alumnos que participan.

El cuestionario tiene como finalidad recoger información clave para el proceso de acreditación de Escuela Promotora de Salud. En cada uno de los apartados se recogen una serie de criterios a desarrollar por un centro que integra la promoción de la salud.

Los criterios acompañados de la expresión “(\*\*requisito)” son requisitos necesarios de acuerdo con la convocatoria. Las preguntas son de respuesta si/no, y en algunas de ellas se pregunta si la actividad se desarrolla de forma continua o puntual. El centro podrá aportar información complementaria para aclarar el grado de cumplimiento de los criterios a la comisión de evaluación.

El cuestionario consta de 4 bloques:

- Organización como escuela promotora de salud.
- Actuaciones de promoción de salud.
- Programación educativa.
- Programas de educación para la salud que se llevan a cabo en el centro.

### **1. ORGANIZACION COMO ESCUELA PROMOTORA DE SALUD:**

- 1.1. Existe un equipo de trabajo constituido en torno a la escuela promotora de salud (\*\*requisito).
- 1.2. Existe un análisis de los problemas y necesidades de salud de la comunidad educativa (\*\*requisito).
- 1.3. Existe apoyo del consejo escolar para trabajar en promoción de la salud durante al menos tres cursos (\*\*requisito).

1.4. Existe colaboración habitual con las familias del alumnado para desarrollar la escuela promotora de salud.

1.5. El centro posee o incentiva la colaboración con instituciones de otros sectores u organizaciones para mejorar las actuaciones de salud (\*\*requisito).

1.6. Al menos un 25% de profesorado participa en las actuaciones planificadas de educación para la salud (\*\*requisito).

1.7. Al menos un 25% de alumnado participa en las actuaciones continuadas de educación para la salud (\*\*requisito).

Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

## **2. ACTUACIONES DE PROMOCION DE LA SALUD:**

La promoción de la salud es el proceso que permite a las personas y grupos aumentar el control sobre los determinantes de salud. A continuación se desarrollan cinco determinantes que se pueden abordar desde el medio educativo.

**2.1 Determinante alimentación:** se valoran las actuaciones que promueven una alimentación saludable.

2.1.1. En el caso de existir un bar o máquinas dispensadoras en el centro se ofrecen al menos tres alimentos saludables (lácteos, frutas, cereales, etc.).

2.1.2. Existen acciones previstas para hacer un ambiente acogedor durante los momentos de alimentación en el comedor escolar (tiempo suficiente, espacio adecuado, luz, tranquilidad, etc.).

2.1.3. Se realizan actividades educativas en el comedor relacionadas con hábitos saludables y alimentación.

2.1.4. Se realiza la actividad de cepillado de dientes después de las comidas con acompañamiento de los monitores.

2.1.5. Existe una persona o comisión responsable de valorar los menús del comedor con criterios de alimentación saludable.

2.1.6. Se realizan actividades donde el alumnado experimente situaciones reales en torno a la compra, elaboración y consumo de alimentos saludables (visitas a huerto, granja escuela, mercados, actividades de cocina, etc.).

2.1.7. Se realizan actividades de información y/o educación con familias en relación a la alimentación saludable (folletos, talleres, charlas coloquio, desayuno saludable, etc.).

Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

**2.2. Determinante actividad física saludable:** se valoran las actuaciones que fomentan una actividad física favorable a la salud dirigida a toda la comunidad educativa.

2.2.1. El centro promueve que el currículo de educación física se oriente hacia la actividad física saludable (la clase se establece como un espacio para que cada alumno avance en sus competencias, busca la participación de todo el alumnado y tiene en cuenta la influencia del género en la práctica de actividad física, etc.).

2.2.2. El centro promueve la práctica de actividad física mediante una estrategia de recreos divertidos.

2.2.3. El centro participa en iniciativas para promover el desplazamiento activo al mismo (caminos escolares, uso de bicicletas, etc.).



2.2.4. El centro promueve el uso de sus espacios en actividades deportivas o recreativas fuera del horario escolar.

2.2.5. El centro promueve actividades extraescolares de actividad física.

2.2.6. El centro promueve actividades de ocio y actividad física con padres, alumnos y profesores en coordinación con recursos comunitarios de la zona (polideportivos y otros recursos municipales o comarcales, clubes deportivos, etc.).

2.2.7. Se realizan actividades de información y/o educación sobre actividad física con familias (folletos, talleres, charlas coloquio, etc.).

Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

**2.3. Determinante salud emocional y convivencia:** se valoran las actuaciones que promueven las habilidades para la vida y la competencia social del alumnado, el clima escolar positivo y la convivencia de la comunidad educativa.

2.3.1. Se trabaja un programa específico sobre habilidades para la vida y/o psicología positiva (aulas felices, inteligencia emocional, habilidades sociales, relaciones interpersonales, convivencia, etc.).

2.3.2. El profesorado dispone de actividades de formación para el desarrollo de habilidades para la vida, y se realizan actuaciones orientadas a cuidar las relaciones interpersonales y la cohesión del claustro.

2.3.3. Se utiliza dinámica asamblearia en educación primaria, promoviendo la participación del alumnado en la toma de decisiones.

2.3.4. Se realizan actuaciones orientadas a cuidar las relaciones interpersonales entre el alumnado basadas en el respeto y la resolución pacífica de conflictos.

2.3.5. Existe en el centro un programa específico sobre educación sexual que aborde cuestiones de igualdad de género.

2.3.6. El centro realiza actividades de participación con toda la comunidad educativa que favorezcan la convivencia y la interculturalidad (paseos, exposiciones, teatro, jornadas interculturales, estrategias de acogida, etc.).

2.3.7. Se realizan talleres y/u otras actividades con madres y padres sobre aspectos relacionados con la educación emocional y en habilidades para la vida que favorezcan el acuerdo en las estrategias familia – escuela.

Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

**2.4. Determinante consumos:** se valoran las actuaciones de promoción de la salud frente a los consumos de sustancias (tabaco, alcohol y otras drogas) y de pantallas (internet, televisión, videojuegos, publicidad, móviles).

2.4.1. El centro controla el cumplimiento de la legislación vigente en materia de consumo de tabaco (señalización, centro libre de humo en su totalidad, etc.).

2.4.2. Se realizan con el alumnado actividades de prevención sobre el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias.

2.4.3. Se realizan con el alumnado actividades para la educación en el uso saludable de las pantallas (Internet, televisión, consola, etc.).

2.4.4. Se realizan con el alumnado actividades educativas de promoción de la salud sobre el análisis crítico de la publicidad y el consumismo.

2.4.5. El profesorado participa en actividades de formación/actualización sobre el uso saludable de las pantallas (internet, televisión, consola, etc.).

2.4.6. Se realizan con familias actividades de información y/o educación sobre el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias (folletos, talleres, charlas coloquio, etc.).

2.4.7. Se realizan con familias actividades de información y/o educación sobre el ocio y el uso saludable de pantallas (folletos, talleres, charlas coloquio, etc).

Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

**2.5. Determinante ambiental:** se valoran las actuaciones dirigidas a promover un entorno educativo saludable, seguro y respetuoso con el medio ambiente.

2.5.1. El centro cuida los aspectos estéticos con objetivos educativos y participación del alumnado (murales, plantas, decoración, etc.).

2.5.2. Las aulas cuentan con buena iluminación, ventilación y calefacción en buen estado.

2.5.3. El centro dispone de servicios higiénicos adecuados (número adecuado, instalaciones, limpieza, dotación, etc.).

2.5.4. El centro cuenta con condiciones seguras y un plan de evacuación actualizado y operativo (escaleras antideslizantes, señalética, etc.) para afrontar situaciones de emergencia así como un botiquín debidamente equipado.

2.5.5. El centro realiza actividades de sensibilización ambiental en colaboración con otras entidades.

2.5.6. El centro realiza habitualmente actividades de reciclado de residuos implicando al alumnado (brigadas, encargados del patio, etc.).

2.5.7. El centro dispone de medidas de accesibilidad para personas con discapacidad (eliminación de barreras arquitectónicas, etc.).

Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.

**3. PROGRAMACION EDUCATIVA:** forma de integración de la educación para la salud en el centro.

3.1. Se plantea una visión positiva e integral de la salud que implica un enfoque capacitante, experiencial y relacionado con la vida cotidiana del escolar (\*\*requisito).

3.2. La educación para la salud esta contemplada en los documentos oficiales del centro (PEC, PCC, PGA) y se integra adecuadamente en las diferentes áreas y materias que imparte el profesorado (\*\*requisito).

3.3. Los objetivos de educación para la salud están integrados en la acción tutorial (\*\*requisito).

3.4. El centro educativo valora los procesos y resultados de las actuaciones de educación para la salud como una parte más de los procesos de evaluación del centro (\*\*requisito).

3.5. Se realiza adaptación de materiales existentes o elaboración de materiales propios para su uso educativo en el centro.

3.6. Se promueve la formación del profesorado en los aspectos de contenido y/o metodológicos de educación para la salud.

3.7. Se promueve la participación de las familias en las iniciativas de educación para la salud: reuniones programadas, información escrita, charlas informativas, escuela de padres, etc.

Aclaraciones y comentarios. En el caso de renovación de la acreditación expresar la evolución en los 3 años.



#### **4. PROGRAMAS DE EDUCACION PARA LA SALUD QUE SE REALIZAN EN EL CENTRO EDUCATIVO (\*\*requisito):**

Se valoran los programas de educación para la salud desarrollados en el último curso, tanto promovidos desde el Gobierno de Aragón, como elaborados por el propio centro o promovidos por otras entidades reconocidas.

4.1. Desarrollo de Programas de educación para la salud promovidos desde el Gobierno de Aragón (preguntas de 4.1.1 a 4.1.7.: SolSano, Dientes Sanos, La aventura de la vida, Aulas felices, Cine y salud, Pantallas sanas, Ordago).

4.2. Otros programas de educación para la salud, propios del centro, aplicados por el profesorado. Nombre del programa y cursos en los que se aplica.

4.3. Otros programas de educación para la salud promovidos por otras entidades reconocidas, aplicados por el profesorado. Nombre del programa, entidad que lo promueve y cursos en los que se aplica.



**ANEXO III.  
SOLICITUD DE ACREDITACION DE CENTROS EDUCATIVOS COMO  
ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD.**

*Nota previa. Para la cumplimentación de este modelo de solicitud es necesario dirigirse al procedimiento correspondiente del catálogo de procedimientos (Oficina Virtual de Trámites) del Gobierno de Aragón, en el enlace "FORMULARIO DE SOLICITUD", y seguir las instrucciones allí descritas. Es necesario descargar este modelo de solicitud en su formato electrónico y guardarlo tal y como está en el ordenador del solicitante. A continuación proceder a cumplimentarlo.*

**Datos del centro educativo:**

Código del centro:

*(Nota. Los códigos de todos los centros educativos de Aragón están disponibles en el enlace "CODIGOS DE CENTROS EDUCATIVOS" en las instrucciones del catálogo de procedimientos).*

Nombre del centro:

Dirección (calle, etc.):

Localidad:

Provincia:

Código postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

**Datos de el/la directora/a del centro educativo:**

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

**Datos de el/la coordinador/a del equipo de Escuela Promotora de Salud:**

Apellidos:

Nombre:

Teléfono:

Correo electrónico:

**( ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD. Cont.)**

El/la directora/a del centro educativo informa que el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar apoyan tanto la solicitud de acreditación de este centro como Escuela Promotora de Salud como el compromiso para permanecer como tal, manteniendo el adecuado nivel de actividad, por un periodo de tres años renovable.

El/la directora/a del centro educativo SOLICITA la acreditación como **Escuela Promotora de Salud y la consecuente integración en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

(Firma de el/la director/a).

*Nota. Una vez cumplimentado este modelo de solicitud se imprimirá en formato papel para la firma de la persona que proceda. Se remitirá firmado en formato papel al equipo SARES de Salud Pública de la correspondiente provincia. Además se enviará en su formato electrónico como documento adjunto en un correo electrónico al mismo equipo SARES (ver las direcciones al final de página).*

*Nota. Es obligatoria también la cumplimentación de los anexos I y II, cuyos modelos se encuentran en el catálogo de procedimientos del Gobierno de Aragón. Una vez cumplimentados, deberán ser enviados como documentos adjuntos vía correo electrónico al mismo equipo SARES (ver las direcciones al final de página).*

*Es posible además aportar la documentación complementaria no obligatoria que el centro estime de interés, que se enviará al mismo equipo SARES por el medio más adecuado, en formato impreso o vía correo electrónico.*

Marcar con una X lo que se haya cumplimentado:

<input type="checkbox"/>	Anexo I. Formulario de análisis de situación del centro educativo en relación con la salud.
<input type="checkbox"/>	Anexo II. Cuestionario de acreditación.
<input type="checkbox"/>	Documentación complementaria no obligatoria que el centro estima de interés. Describir:

(Direcciones para envío. Marcar con una X la provincia correspondiente.)

**SR. CONSEJERO DE SANIDAD.**

Gobierno de Aragón.  
 Departamento de Sanidad.  
 Servicio Provincial del Departamento de Sanidad  
 Subdirección Provincial de Salud Pública (equipo SARES) de:

<input type="checkbox"/>	Huesca	Avda. del Parque 30, 22071	<a href="mailto:epsh@aragon.es">epsh@aragon.es</a>
<input type="checkbox"/>	Teruel	C/ 3 de Abril, 44071	<a href="mailto:epst@aragon.es">epst@aragon.es</a>
<input type="checkbox"/>	Zaragoza	C/ Ramón y Cajal, 68, 50071	<a href="mailto:epsz@aragon.es">epsz@aragon.es</a>



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TERUEL

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel, relativo a procedimiento de familia, guarda y custodia 173/2015.**

Cédula de notificación.

En el procedimiento familia, guarda custodia 173/2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel, se ha dictado la Resolución de 21 de marzo de 2017, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia número 33/2017

En Teruel, a 21 de marzo de 2017.

Vistos por mí, D. Juan José Cortés Hidalgo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Teruel y su partido, los presentes autos seguidos con el número 173/15 sobre guarda y custodia, promovido por Dña. Antonia Vásquez García, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Dobón y defendida por la Letrado Sra. Julián Maorad frente a D. Cándido Hernández Acevedo, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal”.

“Fallo

Primero.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Dobón, en nombre y representación de Dña. Antonia Vásquez García interpuesta contra D. Cándido Hernández Acevedo, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1. Respecto a la patria potestad de los hijos menores, se atribuye totalmente su ejercicio a la madre Dña. Antonia Vásquez García.
2. Respecto a la atribución de la guarda y custodia de los hijos menores... y...: Se atribuye exclusivamente a la madre.
3. Régimen de visitas a favor del padre: No ha lugar a fijar ninguno si bien se mantiene la posibilidad de comunicar con sus hijos por cualquier medio.
4. Por lo que se refiere a la pensión de alimentos: Se fija el importe de 150 euros por hijo (300 en total), cantidad que se abonará por el padre dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la cuenta que a tal efecto señale la madre y será revisada anualmente según las variaciones que experimente el IPC, o índice que le sustituya, publicado en el INE.
5. Los gastos extraordinarios de formación y sanitarios no cubiertos por la Seguridad Social serán satisfechos por mitad.

Segundo.— No ha lugar a pronunciarse sobre las costas.

Líbrense los oficios correspondientes para la efectividad de lo ahora acordado.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes al en que se notifique, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, con cita de la resolución apelada y con expresión de los pronunciamientos que impugna. “.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cándido Hernández Acevedo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Teruel, 27 de marzo de 2017.— El Letrado de la Administración de Justicia Judicial, Alberto Obón Díaz.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios.**

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, dispone hacer pública la modificación de los siguientes contratos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
  - c) Dirección de Internet de perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Ver relación anexa.
3. Circunstancias que lo justifican:
  - a) Justificación modificación: Ver relación anexa.
  - b) Alcance: Ver relación anexa.
  - c) Importe: Ver relación anexa.
  - d) Fecha de efectos: Ver relación anexa.

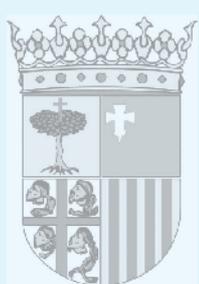
#### Relación anexa

1. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020". Ruta número 9. Justificación de la modificación: Inclusión de la localidad de La Paul. Importe: +26,40 €/día (+ 24 km. diarios). Adjudicatario: Audibus, S.L. Fecha de efectos: 30 de marzo de 2017.

2. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020". Ruta número 16. Justificación de la modificación: Exclusión de la localidad de Erés. Importe: -14,61 €/día (-16 km. diarios). Inclusión de la localidad de Fontellas en semanas alternas. Importe: +12,78 €/día (+ 14 Km. diarios). Adjudicatario: Luis Alberto Irigoyen Lamarca. Fecha de efectos: Inicio del curso escolar 2016/2017: 1 de marzo de 2017.

3. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020". Ruta número 90. Justificación de la modificación: El alumno de la localidad de Ballobar pasa a ser interno desde principio de curso, por lo que su transporte, antes diario, pasa a ser de fin de semana. Importe: -2,39 €/día lunes y viernes (-6 km. lunes y viernes). Importe: -4,78 €/día martes, miércoles y jueves (-12 Km. martes, miércoles y jueves). Adjudicatario: Taxis Estrañera. Fecha de efectos: Inicio del curso escolar 2016/2017.

4. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2015/2016 y 2016/2017". Ruta número 95. Justificación de la modificación: Exclusión de la localidad de Campo los lunes y viernes. Importe: - 22,41 €/día (-60 km. lunes y viernes) Disminución de media hora el tiempo de acompañante. Inclusión de la localidad de Aluján (Tierrantona) los jueves y viernes. Importe: +98,60 €/día los jueves y +35,11 €/día los viernes (+264 km. los jueves y + 94 km. los viernes). Aumento 3,5 horas el tiempo de acompañante los jueves y aumento de 1,5 horas el tiempo de acompañante los viernes. Adjudicatario: Ramón Perna Subías. Fecha de efectos: 29 de marzo de 2017.



5. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2015/2016 y 2016/2017". Ruta número 118. Justificación de la modificación: Exclusión de la localidad de Valsalada del itinerario. Importe: -2,86 €/día (-4 km. diarios). Adjudicatario: Fernando Catalinas Rubio. Fecha de efectos: Inicio del curso escolar 2016/2017.

6. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2013/2014 y 2014/2015 prorrogado para los cursos 2015/2016 y 2016/2017". Ruta número 220700304. Justificación de la modificación: Debe incorporarse la localidad de Lascellas y Peraltilla en el itinerario 1 además de desdoblar el itinerario 3 de Azlor en dos itinerarios, de forma que no haga falta acompañante. Importe: +19,64€/día (+24 km. diarios). Adjudicatario: Julián Jonás Revilla Toro. Fecha de efectos: 1 de diciembre de 2016.

Huesca, 19 de mayo de 2017.— La Directora del Servicio Provincial, Olga Alastruey Alpín.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, del desistimiento del procedimiento de licitación del contrato de suministro “Arrendamiento de aulas prefabricadas para centros docentes en la provincia de Zaragoza para los cursos 2016-2017 y 2017-2018” (Expediente A1/2016).**

Mediante Resolución de 18 de agosto de 2016, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se aprobó el expediente de contratación y el gasto del contrato de suministro antes referido. Se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, cuya adjudicación estaba prevista mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración y su tramitación urgente. El valor estimado del contrato era de 598.458 € y el presupuesto de licitación de 607.850,76 €. El anuncio de licitación se publicó en el “Diario Oficial de la Unión Europea” el 30 de agosto de 2016, sin embargo no se publicó anuncio de licitación ni en el “Boletín Oficial del Estado”, ni en el “Boletín Oficial de Aragón”, incumpliendo así con la publicidad exigida a los contratos sujetos a regulación armonizada en el artículo 142.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, se ha acordado el desistimiento de este procedimiento de licitación por la falta de publicidad descrita. Esta resolución ha sido publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea” el 20 de mayo de 2017 y en el perfil del contratante del Gobierno de Aragón el 22 de mayo de 2017.

Zaragoza, 22 de mayo de 2017.— La Directora del Servicio Provincial, Isabel C. Arbués Castán.



## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el plan de restauración de la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), grava y arena, denominada “Corral de Tapia”, número 243, sobre una superficie de 2,9177 hectáreas, en el término municipal de Mallén, promovida por Hormigones Berriain, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hormigones Berriain, S.A. ha solicitado autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada “Corral de Tapia” para una extensión de 2,9177 hectáreas, siendo grava y arena el recurso minero a extraer. La ubicación de la explotación corresponde a la parcela 95 del polígono 11, del término municipal de Mallén.
- b) El plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración junto con el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración, junto con la resolución de autorización de aprovechamiento es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El plan de restauración se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
  - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.
  - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Minas, p.º María Agustín, 36 (edif. Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
  - Consulta a interesados y a las administraciones públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Mallén.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 10 de mayo de 2017.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**EXTRACTO de la Orden ECD/728/2017, de 29 de mayo, por la que se convocan becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018.**

BDNS (Identif.): 348426.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>) y en la página WEB del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org/>.

*Primero.— Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las becas relativas al servicio de comedor escolar los alumnos que en el año escolar 2017/2018 vayan a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria, en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, debidamente autorizados, y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en esta convocatoria. Asimismo, el alumnado perteneciente a los proyectos experimentales de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ostentar la condición de beneficiario, y que cumpla los requisitos para su obtención regulados en la convocatoria.

*Segundo.— Objeto.*

La orden tiene por objeto convocar las becas que se concederán en régimen de concurrencia competitiva para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Aragón, para el curso 2017/2018.

*Tercero.— Bases reguladoras.*

Orden ECD/620/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos y las becas que complementen las becas de comedor escolar durante el periodo estival no lectivo.

*Cuarto.— Cuantía.*

El presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2017/2018 es de 10.320.000 euros que se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 18050 G/4231/480397/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

La cuantía individualizada de las becas previstas es de 860 euros por beneficiario y curso escolar completo.

*Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2017.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Teresa Pérez Esteban.



**EXTRACTO de la Orden ECD/727/2017, de 29 de mayo, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2017/2018.**

BDNS (Identif.): 348462.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>) y en la página WEB del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educaragon.org/>.

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrá ser beneficiario de estas ayudas, el alumnado que en el curso escolar 2017/2018 vaya a cursar estudios en Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, en centros sostenidos con fondos públicos, debidamente autorizados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y que cumplan los requisitos para su obtención regulados en los artículos tercero y cuarto de la convocatoria.

**Segundo.— Objeto.**

La orden tiene por objeto convocar ayudas, en régimen de libre concurrencia, para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2017/2018.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden ECD/619/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

**Cuarto.— Cuantía.**

El presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso académico 2017/2018 es de 3.390.000 euros que se ejecutarán con cargo a la partida presupuestaria 18050 G/4231/480397/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el siguiente desglose: Ejercicio 2017: 394.000 euros, ejercicio 2018: 2.996.000 euros.

El coste de referencia del material curricular que determina el importe máximo que podrá subvencionarse en cada nivel o etapa educativa se establece en las siguientes cuantías:

Educación Primaria: 160 euros por alumno.

Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica: 230 euros por alumno.

Educación Especial: 100 euros por alumno.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de mayo de 2017.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Teresa Pérez Esteban.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad de 3.885 plazas, 466,20 UGM, a ubicar en el polígono 3, parcelas 117 y 120, del término municipal de Tardienta (Huesca), promovida por D. Pedro Barluenga Pradel. Expediente INAGA/500601/02/2016/006738.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) D. Pedro Barluenga Pradel ha solicitado la autorización ambiental integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad de 3.885 plazas, 466,20 UGM, a ubicar en el polígono 3, parcelas 117 y 120, de Tardienta (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental del referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Tardienta, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El Proyecto básico y estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

- Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avenida Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la URL <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo en esta dirección electrónica, se podrá presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

- Ayuntamiento de Tardienta, plaza España, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2017.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, sobre inicio de las operaciones de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 404 de los de la provincia de Zaragoza (número Z-1024 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado en el catálogo como “La Zaida”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Used.**

Acordada por la superioridad la práctica del deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 404 (antiguo 127-B) de los de la provincia de Zaragoza, y número Z-1024 del elenco de montes propios de la Administración Forestal, que figura actualmente en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con la denominación de “La Zaida”, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Used, esta Dirección del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza de la Diputación General de Aragón, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, ha acordado señalar la fecha del 19 de septiembre de 2017, a las 10:00 horas de la mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes Don Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral, estableciéndose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Used.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto. Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra éste.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de mayo de 2017.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Daniel García Gil.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de una ampliación de explotación porcina de recría de reproductoras hasta 6.110 plazas, 733,20 UGM), en las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 42 de La Puebla de Albortón (Zaragoza) y promovido por Luis Alconchel Calvo. Expediente INAGA/500601/02/2016/05851.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El promotor Luis Alconchel Calvo ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de una ampliación de explotación porcina de recría de reproductoras hasta 6.110 plazas, 733,20 UGM), en las parcelas 1, 2 y 3 del polígono 42 de La Puebla de Albortón (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: El INAGA y el Ayuntamiento de La Puebla de Albortón (Zaragoza), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.

El Proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avenida Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la URL <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, en plaza de España, 2.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre./artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Zaragoza, 15 de mayo de 2017.— El Jefe del Área II, Oscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Las Menas” perteneciente al Ayuntamiento de Cañizar del Olivar (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.**

En este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye nuevo expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Las Menas”, formado por el monte consorciado TE-3144, perteneciente al Ayuntamiento de Cañizar del Olivar (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3144 y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, sitas en calle San Francisco, 27, planta 1.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

También se advierte que, de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/420/2017, de 13 de marzo, se conservarán todos aquellos trámites y actuaciones que vayan a resultar idénticos o análogos en este procedimiento, por lo que todas las alegaciones o reclamaciones presentadas en el periodo de vista del expediente de declaración de utilidad pública caducado por dicha orden, se considerarán presentadas en este expediente.

Teruel, 15 de mayo de 2017. El Director del Servicio Provincial, Héctor Palatsi Martínez.



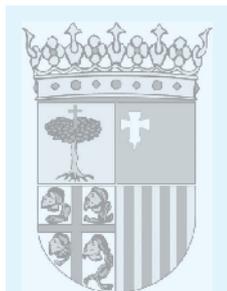
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Loma Blanca, Cerezos y Otros” perteneciente al Ayuntamiento de Allepuz (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.**

En este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Diputación General de Aragón en Teruel, se instruye nuevo expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Loma Blanca, Cerezos y Otros”, formado por el monte consorciado TE-3148, perteneciente al Ayuntamiento de Allepuz (Teruel) y situado en su término municipal, y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, sitas en calle San Francisco, 27, planta 1.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

También se advierte que, de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/421/2017, de 13 de marzo, se conservarán todos aquellos trámites y actuaciones que vayan a resultar idénticos o análogos en este procedimiento, por lo que todas las alegaciones o reclamaciones presentadas en el periodo de vista del expediente de declaración de utilidad pública caducado por dicha orden, se considerarán presentadas en este expediente.

Teruel, 15 de mayo de 2017.— El Director del Servicio Provincial, Héctor Palatsi Martínez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en Teruel, sobre vista del expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Lomas de Val del Agua” perteneciente al Ayuntamiento de Allepuz (Teruel) y situado en su término municipal, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.**

En este Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Diputación General de Aragón en Teruel, se instruye nuevo expediente de declaración de utilidad pública del monte denominado “Lomas de Val del Agua”, formado por el monte consorciado TE-3024, perteneciente al Ayuntamiento de Allepuz (Teruel) y situado en su término municipal, formado por el monte consorciado TE-3024 y su subsiguiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Teruel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he acordado someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Sección de Defensa de la Propiedad-, sitas en calle San Francisco, 27, planta 1.ª, de Teruel, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formular las alegaciones que estimen procedentes, por un plazo de 20 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

También se advierte que, de acuerdo con lo establecido en la Orden DRS/422/2017, de 13 de marzo, se conservarán todos aquellos trámites y actuaciones que vayan a resultar idénticos o análogos en este procedimiento, por lo que todas las alegaciones o reclamaciones presentadas en el periodo de vista del expediente de declaración de utilidad pública caducado por dicha orden, se considerarán presentadas en este expediente.

Teruel, 15 de mayo de 2017.— El Director del Servicio Provincial, Héctor Palatsi Martínez.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: Aratria Asesores S.L.

Número de asistentes: Máximo 30.

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Aratria Asesores, S.L., c/ Jorge Guillén, 3 - local 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAE:038/2017.

Fechas: Del 20 al 23 de junio de 2017.

Horario: De 16:00 horas a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector ganadero. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad ganadera.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3 - Local. C.P. 50018 Zaragoza - teléfono. 976514507. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de mayo de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”	
D. _____ con D.N.I. _____, y	
domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____, CP _____	
Telf. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad Profesional _____	
Afiliado:	<input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social
Expone :	
Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____	
el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido al citado curso:	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en Transporte”, que se celebrará en Utrillas (Teruel) organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.**

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel.

Número de asistentes: Máximo 30.

Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Salón de Actos del antiguo Colegio MFU “Las Monjas” en plaza Cervantes en Utrillas (Teruel).

Código del curso: BAT. -011/2017.

Fechas: 17 y 18 de junio de 2017.

Horario: De 9:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 21:00 h.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a conductores y responsables del transporte de animales.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia para el transporte de animales conforme a lo establecido en el Reglamento CE 1/2005. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de un Certificado de Competencia para conductores y cuidadores de ganado.

Solicitudes: Dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, plaza San Sebastián, 6-8 bajos, C.P. 44001, Teruel - teléfono. 978601306. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Ismael Rodríguez Villarroja.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de mayo de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D.	_____ con D.N.I. _____, y
Domicilio en	_____ Provincia de _____
C/	_____ nº _____ Código Postal _____
Teléfono	_____
Fecha de nacimiento	_____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento	_____
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº	_____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en matadero” que se celebrará en Zuera (Zaragoza), organizado por Kemler, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Kemler, SL,

Número de asistentes: Máximo 25 alumnos.

Lugar de celebración, código curso, fechas, horarios y duración:

Lugar de celebración: The Pink Pig, en polígono El Campillo número 75, 50800 Zuera, (Zaragoza).

Código del curso: BAM. 007/2017.

Fechas: Días 26, 27, 28, 29 y 30 de junio.

Horario: Los días señalados de 14:00 a 18:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados de mataderos. También va dirigido a personas que desean incorporarse a la actividad en mataderos.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen y se acreditará con la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Kemler S.L. en c/ Pamplona Escudero número 34, 50005 Zaragoza. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Abel Chils Hernández.

Programa:

Módulo general (10 horas).

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, Registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos. (10 horas).

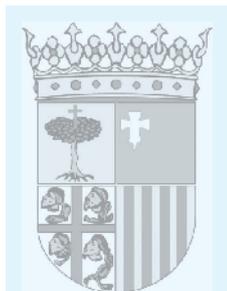
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de mayo de 2017.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
<b>Expone:</b>	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
<b>Solicita:</b>	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad a D. Adolfo Miguel Herrera Wehbe, parte interesada en el recurso de reposición número R-REP 1/16 en materia de inadmisión a trámite de reclamación patrimonial de las Administraciones Públicas.**

Recaída Resolución de fecha 18 de octubre de 2016, del recurso de reposición número R-REP-RP 1/16 interpuesto por D. Adolfo Miguel Herrera Wehbe contra la Resolución, de fecha 13 de junio de 2016, del Consejero de Sanidad, que inadmitía a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas RP 1/16 presentada por entenderla prescrita y carente de los mínimos requisitos, intentada la notificación de la resolución recaída del recurso en los domicilios aportados y constando como no practicada por ausente y habiéndose dejado aviso de llegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza esta notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”, momento éste a partir del cual la notificación surtirá efectos.

Zaragoza, 23 de mayo de 2017.— La Secretaria General Técnica de Sanidad, Pilar Ventura Contreras.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, del acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 44015/17.**

No habiendo sido posible notificar por correo el acuerdo de iniciación del expediente sancionador 44015/17, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la persona cuyos datos se hacen constar abajo, informando a los interesados que tienen a su disposición en este Servicio Provincial dicho acuerdo de iniciación.

Se le da por notificado a todos los efectos y se le comunica que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, para formular alegaciones.

Expediente número 44015/17.

Fecha: 3 de mayo de 2017.

Nombre: D. Hassan Javaid.

Domicilio: C/ Ronda de Belchite, número 4, 4.º, Alcañiz (Teruel).

Preceptos infringidos: Artículos 3.1 y 3.4 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Teruel, 23 de mayo de 2017.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, José Pablo Castellote García.



## AYUNTAMIENTO DE CASPE

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a información pública de la modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140, 1.º b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete el expediente a información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el cual podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones.

Caspe, 25 de mayo de 2017.— El Alcalde, Jesús Senante Macipe.



## AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Loporzano, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas.**

Solicitada por D. Antonio Dios Serra, con NIF 18054687D, y domicilio en c/ Plaza s/n de Coscollano (Huesca), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para explotación ganadera semiextensiva de ovino de carne, con capacidad de 500 ovejas reproductoras, 20 moruecos, 50 ovejas de reposición y 200 corderos, 37,20UGM; a ubicar en la parcela 109 del polígono 1 de Coscollano (T.M. de Loporzano), según el proyecto técnico redactado el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Lanaspá Santolaria, al servicio de la empresa Técnicas Agrarias de Huesca S.A.L., en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante los días y horas de oficina.

Loporzano, 23 de mayo de 2017.— El Alcalde, Jesús Escario Gracia.



## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada.**

Ana Cristina Rubio Buil ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada para "establecimiento ecuestre de uso público recreativo", a emplazar en polígono 29 parcela 115 de Monzón.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 22 de mayo de 2017.— El concejal Delegado de Casco Histórico, Urbanismo y Desarrollo, Gonzalo Palacín Guarné.